



Primera reunion ordinaria  
de la Diputacion provincial en  
el año de mil ochocientos  
sesenta y siete

Lesion del S.º de Enero de 1867.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a primero de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador de esta provincia D. Alonso de Trogo y Poveda, se reunieron los Sres. D. Juan Manuel de Troncoso, D. Antonio Berdo, Marqués de las Palmas, Marqués del Laurel, D. Francisco Álvarez y Ponte, D. Manuel Lescano y D. Caspulo Ferreras Medina Diputados provinciales electos, los dos primeros por el partido judicial de esta capital, el tercero por el de la Laguna, el cuarto y quinto por el de la Crotava, el sexto por el de las Palmas y el último por el de Luis en Guanacayá, cuya eleccion se ha verificado en cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto de veinte y uno de Octubre anterior; y

dada lectura por el respetado Sr. Gobernador  
don el artículo tercero de dicho Real Decreto,  
que ordena se instalen en este día y verifi-  
quen de primera reunión ordinaria las  
nuevas Diputaciones provinciales, se pro-  
cedió al examen de las actas de elecciones,  
celebradas en las Cortes de las menciona-  
das Realidades, recibidas del Gobierno de pro-  
vincia con oficio de veinte y nueve del presen-  
te mes pasado, las cuales se encuentran con-  
gruas a lo que ordenan las disposiciones  
legales vigentes, sin que se hubiesen hecho  
informaciones de ningún género, y con-  
teniendo también por sí misma propia a cada  
uno de los concurrentes, que las temas  
tenen las circunstancias que la ley exi-  
ge para desempeñar este cargo, se declaró  
la validez de las referidas elecciones y la  
aptitud de los elegidos que se hallan pre-  
sentes, verificando lo cual, prestaron los mis-  
mos Sres. en manos del Sr. Goberna-  
dor el juramento de que habla el artículo  
veinte y cuatro de la ley vigente pa-  
ra el Gobierno y Administración de  
las provincias, con sujeción a la fórmula  
que presenta en el artículo veinte y tres del Re-  
glamento para la ejecución de la mis-  
ma, y en consecuencia declaró S. P. D. D.  
habida esta Corporación y abierta su pri-  
mera reunión ordinaria del corriente día,  
retirándose en seguida.

A todo continuó y habiendo ocupado



la Presidencia el Sr. Toronda, como Dipu-  
tado de mas edad, se procedió al nombra-  
miento de Presidente de este cuerpo, como lo  
previene el artículo treinta y siete de la ley  
citada, y habiéndose hecho la notación por  
escrituras secretas, resultó elegido el Sr. Mar-  
ques del Peral, y en igual forma se fue pa-  
ra representar a la provincia de junio y en  
sus demas actas en que lo determinan la  
Ley y Reglamentos, el Sr. Marques de  
Las Palmas.

Practicase igualmente, y de confor-  
midad con el artículo cuarenta y siete de la  
ley, el nombramiento de Secretario de este  
cuerpo en uno de los individuos de su seno,  
y usóse la elección en el Sr. Bressano, con  
quien participó el Sr. Gobernador de otros  
nombres.

Dió cuenta de haber recibido del  
Gobierno de la provincia despues de cerrada  
la última reunion de la Diputación pro-  
vincial las comunicaciones siguientes:

Una del Sr. de Mayo último, para  
hacerle la Real cédula de creencia del cual  
interior, por la que S. M. la Reyna (q. D. G.)  
cided el parecer del Consejo de Estado en plano.

ha tenido a bien disponer que los Gobernadores estén obligados a dar conocimiento a las Diputaciones provinciales dentro de treinta días, a contar desde aquel en que se les comunicen las acuerdos de las mismas, que los han puesto en ejecución, o que los han suspendido en uso de las facultades que les concede el artículo cuarenta y seis de la ley de veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres para el Gobierno y Administración de las provincias.

Otra del catorce de dicho Mayo, participando, a consecuencia del recordatorio que se hizo en once del mismo mes, que tan pronto como el Sr. Gobernador recibiere la comunicación de este Real Cédula, para que dispusiera que el Contador de fondos provinciales pasase a instalar su oficina en el Real <sup>tribunal</sup> de efectos, entendiéndose al referido empleado de su contenido, a fin de que le diese el más puntual cumplimiento.

Otra del propio día catorce de Mayo, dando parte de haber remitido al Ministerio de la Gobernación en este Real Cédula el último la espasión que este Real Cédula devió a S. M. en doce del mismo, solicitando la derogación de la Real orden de doce de Setiembre de mil ochocientos



decanta, por la que se igualó este Decreto de segunda clase a los de primera, para los efectos del artículo veinte y siete de la ley de Sanidad.

Otra del día diez y seis del citado Mayo, participando haber sido nombrado por este Gobierno como de montes de la isla de la Palma, por Real orden de tres de Abril anterior, D. Manuel de la Cruz Martín.

Otra del mismo día diez y seis, manifestando haber dirigido al Excmo. Sr. D. D. Ministro de Comercio la exposición que este cuerpo elevó a S. M. la Reyna, para ser publicada de manera de disponer que no se suspendan los trabajos del muelle del puerto de esta capital.

Otra del propio día diez y seis, participando haber nombrado, con fecha veintidós de Mayo último, Juan de la Cruz de montes de la Cuarta Comarca de esta isla, a D. Antonio Diaz Gonzalez.

Otra del repetido día diez y seis, manifestando haber recibido oportunamente el oficio de esta Corporación del día veinte y siete de Mayo anterior, referente a que se realicen

con del Licenciado D. Juan Nepomuceno  
Ordoñez y Riquelme, D. Enrique Pérez y D.  
Manuel Suárez, los documentos que se  
acreditan con las dichas individuos las  
circunstancias requeridas para ser con-  
siderados provinciales.

Otra del teniente del referido Marqués, tras-  
ladando a la Diputación para los efectos  
consecuentes, una comunicación de la  
Subsecretaría del Ministerio de la Gober-  
nación, acompañada de un memorial  
descrito por D. Carlos Bosch y Poma-  
ña, en que solicita la plaza de Arquitecto  
provincial de estas islas.

Otra del día de junio último, tras-  
mitiendo a la Diputación la Real orden  
fecha veinte y ocho de Abril anterior, por  
la que S. M. de ha servido aprobar el pre-  
supuesto adicional al ordinario de esta  
provincia, correspondiente al ejercicio de  
mil ochocientos sesenta y cinco a sesenta  
y seis, en la forma que aparece en la  
nota adjunta. El Sr. Gobernador  
nada dicha Real orden a la Diputación  
para su conocimiento, acompaña copia  
de la citada nota, y advierte el error que  
contiene la misma, respecto a haberse  
cargado al Hospital provincial de Dalme-  
de la Laguna en su presupuesto de ingre-  
sos, los anticipos hechos por el Hospiti-



del municipal de Dolos de Santa Cruz  
de la Palma a la casa de Maternidad y  
Depositos de este Hospital, de cuyo equivo-  
cacción, dice S. S. que dará cuenta al go-  
bierno de S. M.

Otra del mismo día das de Junio, tras  
cubriendo a la Diputación para su intelligen-  
cia y cumplimiento, la Real orden, fecha  
diez epita de Mayo último, que se propone  
organizar las Depocitarías de fondos pro-  
vinciales, así como lo han sido recientemente  
las Contadurías de las mismas fondeas  
senalando a las Depocitarías de las  
correas y prescribiendo las fincas que deban  
pertenecer, con cuyo objeto dice, que no siendo de  
la exclusiva competencia del Gobierno el re-  
conocimiento de las unas ni de las otras, se  
le puede verificar de conformidad de las di-  
putaciones provinciales, según lo dispuesto  
en el artículo ciento veinte y cinco del regla-  
mento para la ejecución de la ley de pro-  
piedad y contabilidad provincial de veint-  
ta de Setiembre de mil ochocientos veinte  
y cinco, y que en su consecuencia el Sr. ve-  
lador de S. M. la Regencia (q. D. g.) que en la

proxima reunion de las Diputaciones pro-  
cure el Sr. Gobernador que la de esta pro-  
vincia evite el dictamen que sobre este  
particular le dirige el referido Excmo.  
Sr. D. D. a fin de que cuando S. D. por su  
parte el que le corresponde, pueda aequal  
el Ministerio instaurar con toda brevedad el  
expediente que ha de dar por resultado la  
definitiva organizacion de las Diputa-  
ciones a que se alude, y el cumplimiento del  
deberes que han de desempeñar y la fianza  
que han de prestar las Dipositarios. Y  
terminada dicha Real orden encargando al  
Sr. Gobernador evite de que la Diputacion  
no se por terminadas sus sesiones, sea de  
por despatchado el asunto de que trata.

Oficio del citado Sr. D. D. de junio, tras-  
mitiendo a este cuerpo para su comunicacion  
a la Real orden de veinte y siete de Mayo  
ultimo, por la que S. M. se digno nom-  
brar oficial segundo de la Comision de con-  
vencion de Ayuntamientos Municipales y de Caballeros  
de esta provincia con el sueldo anual de  
setecientos escudos, a D. Jose Calvo oficial  
tercero de la misma Comision.

Oficio de sueldo del propio mes de  
junio, trasladando a la Diputacion para su  
inteligencia, el oficio que el Sr. Gobernador  
dirige al Sr. Presidente de la Junta pro-  
vincial de Beneficencia, para manifestar





le, que resulto por la supensionada, al aprobar  
el presupuesto adicional al ordinario del año  
económico de mil ochocientos sesenta y cinco é  
sesenta y seis, que se satisficgan con cargo al  
Capítulo tercero, artículo segundo del presupuesto  
del Hospital de Desamparados, el costo de  
las obras de la Cocina de dicho establecimien-  
to, como tambien el de la Cocina de suino eco-  
nómica, ingresando en la Depositaria del  
mismo con cargo al Capítulo quinto, artícu-  
lo primero de su citado presupuesto, et impor-  
te y costas del devestido hecho por varias ca-  
narias residentes en Cuba, cuya cantidad  
es la llamada á su fragar en aquellas gastos,  
se acordó S. S. remitir al expresado Sr.  
Presidente el expediente original de las indica-  
das obras para los efectos allí expresados. Y  
al trasladar S. S. á este cuerpo la referida co-  
municacion, avise que queda por lo tanto  
dichos gastos lo acordado por el mismo en sesión  
de cuatro de Mayo de mil ochocientos sesen-  
ta y cinco.

Otra de diez del mismo mes de Junio  
acompañando testimonio de los documentos,  
que acreditan la actitudo legal de D. Juan

Separándose Arce y Russell para sus  
consequencias supererrogatorias, y manifestando  
que no se reunen las condiciones de la ley a  
D. Manuel Suarez y D. Enrique Perez,  
por no reunir la condicion de la ley el  
primero, y no conseguir el segundo el  
segundo.

Otra de nueva del mismo junio, par-  
ticipando a la Diputacion para su cono-  
cimiento, haber nombrado a D. Euasio  
Pérez para el cargo de oficial cuarto de  
la comision de Censos de quantos munici-  
pales y a Pastos de esta provincia.

Otra de veinte y siete del referido ju-  
nio, trasladando a la Diputacion la Reso-  
lucion de cinco de Mayo ultimo, por la cual  
con el objeto de que se generalicen en todas  
las clases de la sociedad las nociones de  
dibujo en sus diferentes ramas y minime-  
sas aplicaciones, S. M. la Reyna (q. D. G.) ha  
tenido a bien, de conformidad con el de-  
creto del Real Consejo de Instruccion  
publica, dictar varias disposiciones diri-  
gidas a este fin. Y a transmitir el Sr.  
Gobernador la citada Resolucion, mani-  
fiesta que lo haen a los efectos expresados  
en la disposicion novena de la misma,  
por lo que se previene que en el presupuesto  
adicional de las provincias respecti-  
vas para el año economico de mil ochocientos

cientos sesenta y seis a sesenta y siete, se incluy-  
e en la suma de ochocientos sesenta para  
las indemnizaciones y rebuiciones que allí  
se citan.

Otra del día de Julio último, transcribién-  
do a este tiempo el oficio que dirigió al Sr. Go-  
bernador la Administración Principal de  
Propiedades y Derechos del Estado, para pasar  
a manos de Sr. una instancia de D. Jacin-  
to Barreto, como denunciador de una cada-  
fita en el Carrizno que conduce de esta Co-  
pital a la ciudad de la Laguna, donde se  
con número uno; a fin de que esta Cor-  
poración informe lo que le conste sobre las  
procedencia y pertinencia de la expresada  
cada.

Otra del treinta de Junio anterior, par-  
ticipando a la Diputación para de como  
civimento, haber nombrado interinamente a  
D. Euclio Padron y Garcia oficial tesorero  
de la Comisión de Carrizno de ventos.

Otra de suces de Julio último, ponién-  
do en conocimiento de este Cuerpo, haber  
hecho la posesión interina de la plaza de  
oficial Cuarto de la antedicha Comisión en  
D. José Eugenio Calzadilla.

Otra del citado día suces de Julio, tras-  
ladando un oficio del Director de las estable-  
cimientos de Beneficencia de esta Capital,  
para participar el fallecimiento del pose-  
siente del Hospital de Desamparados D.

Felipe Padron y la coleccion en su lugar  
del practicante numerado D. Francisco Go-  
gales.

Oficio del propio dia mes de Julio, pa-  
ra que se transmita a la Diputacion un ofi-  
cio de la Direccion General de Instruccion  
publica, disponiendo que en el caso de que  
el Inspector de primera enseñanza de  
estas Partes no se conforme con la asig-  
nacion que se le señala, se le abonen las  
distas y gastos de viage que debidamente  
justifique segun lo prevenido en el regl-  
amento general de Instruccion publica.

Oficio de doce del mismo Julio, trans-  
mitiendo a este Cuerpo para los efectos oportu-  
nos, un oficio de la Direccion General  
de la Administracion Local, sobre que  
no se haga alteracion alguna en las dis-  
tintas prohibiciones por las zonas provinciales  
hasta que se publiquen los reglamentos  
especiales indicados en la Real orden de  
vece de Abril ultimo.

Oficio de seis del antedicho Julio, trans-  
mitiendo un oficio del Sr. Presidente de  
la Junta provincial de Beneficencia,  
para participar haber fallecido el secre-  
tario de la Secretaria de la misma Jun-  
ta D. José Dominguez y Ortega, y haber  
nombrado interinamente en su lugar a  
D. Narciso Diaz y Perez.

Oficio de diez del mencionado Julio,  
transmitiendo a esta Corporacion para su

Conocimiento de Real orden fecha veinte  
y seis de Junio último, por la que S. M.  
se ha servido aprobar el presupuesto provisio-  
rio de esta provincia concesiéndole al  
ejercicio de mil ochocientos treinta y seis á  
sesenta reales en la forma que aparece de  
la nota que acompaña dicho oficio.

Oficio de diez y seis del indicado Julio, por  
tiempo hallarse vacante la plaza de De-  
putado de fondos provinciales por falta  
y cimiento de D. José Calvadilla Delahanty,  
y haber nombrado para dicho destino á D. José  
Calvadilla y Luveda.

Oficio de veinte del referido Julio, partici-  
pando al Sr. D. Manuel Martos Rubio ha-  
ber cesado en aquel día en el cargo de Goberna-  
dor de esta provincia.

Oficio del siguiente día veinte y uno  
de Julio, dando parte al Sr. D. Alonso del  
Hoyo haber tomado posesion en dicho día  
del gobierno de esta provincia, cuyo cargo se  
digno comprar S. M. por Real Decreto de  
fecha del mismo mes.

Oficio del ocho de Agosto último, pe-  
tendiendo en conocimiento de este cuerpo haber se-  
parado de su destino al guarda mayor de  
montes de la Palma D. José Mercus. Man-  
tín, por que no ha procedido con el celo de  
su cumplido acción y servicios.

Oficio de diez del mismo Agosto, man-

insistente que solo se ha presentado de apoyo  
ante a la plaza de Depositario de fianzas  
provisoriales D. José Calzadilla Grande, ac-  
tual Depositario interino.

Otra de veinte del propio Agosto, tras-  
ladando a la Diputación la Real orden  
por la que se declara cesante a D. Fran-  
co Masia de Leon, Presidente y vocal de  
número del Consejo de esta provincia.

Otra del dicho día veinte de Agosto,  
transmitiendo tambien a este Cuerpo otra Real  
orden por la que se declara cesante a D. Juli-  
an Lorenzo y Creses Concejero supernumerario  
de esta provincia.

Otra de la citada fecha, participando  
a la Diputación haber llamado a esta con-  
dicio supernumerario D. Antonio Montoto  
de y Castillo, para que asista con voto a las  
sesiones del Consejo provincial.

Otra de veinte y cuatro del propio mes,  
relativa a la provision de la plaza de fe-  
licitante del Hospital provincial de Desam-  
parados de esta Ciudad.

Otra de la expresada fecha, referente  
tambien a la provision de la plaza de ad-  
critante primero de la Secretaria de la ju-  
ta provincial de Beneficencia.

Otra de veinte y siete del mismo Agos-  
to, trasladando a este cuerpo la comunica-  
cion que dirigió al Sr. Gobernador el Sr. D. Juan  
Luis de Torres, Secretario General del Tribunal de con-  
ta del Reyno, con el objeto de quedar

participa desde luego por la Diputación  
el examen y aprobación de las Cuentas de  
las fondas de esta provincia, correspondien-  
tes al ejercicio de mil ochocientos sesenta tres,  
á sesenta y cuatro. Y S. S. al transmitir  
dicha Comunicación manifiesta que supre-  
mite del celo de este cuerpo que tan pronto  
empiecen las próximas sesiones, se apresure  
á examinar el indicado servicio, como uno de  
los mas perentorios y urgentes que se hallan  
á su cargo.

Otra de veinte y ocho del referido Agosto,  
Comunicando á la Diputación para su cono-  
cimiento, el Real Decreto del Cuatro de dicho  
mes por el que S. M. la Reyna (q. D. G.) de su  
servicio manda que dejen de ser sostenidos por  
el Estado varios institutos, y entre ellos el de  
estas islas: que las provinciales á que se refie-  
re, incluyan en sus respectivos presupuestos  
adicionales al del presente ejercicio la cruti-  
dad íntegra que figura en el general vigen-  
te del Estado para el sostenimiento de sus  
institutos, á fin de remitir al Consejo  
lo que hubiere satisfecho por este concepto,  
y que el importe de las derechos accioni-  
cas que satisfagan las alumnas de los sus-  
titutos de las corporadas provinciales, figu-  
ren en el presupuesto de ingresos de estos  
establecimientos.

Otra de treinta del referido Agosto,  
participando á esta Corporación haber

nombrado respectivamente para las escue-  
las internas de Orizaba, segundo y tercer ma-  
tut, y Profesor auxiliar de Religión y  
Normal de la escuela Normal de esta Pro-  
vincia, elevada a superior, a D. Fernando Pa-  
mal D. José Lorenzo Bello, D. José María  
Cristó y D. Silvestre Arcecho.

Una del propio día treinta de Ago-  
sto dando parte de haber convocado a as-  
pirantes a la plaza de Poeta Agronomo  
de montes de la Palma por defunción  
de D. Manuel de la Cruz Martín que  
servía.

Una del día siete de Setiembre úl-  
timo, manifestando haber nombrado con  
aquella fecha guarda mayor de montes  
internos de la Palma a D. Leopoldo Ca-  
sonata, licenciado de la Guardia civil  
de la Habana.

Una de veinte del mismo Setiembre, he-  
la dando a la Diputación la Real orden  
de treinta y seis del anterior mes, sobre la  
manera de formular las propuestas de  
las Arregas que se pague de los fondos pro-  
vinciales.

Una del veinte y siete de dicho Setie-  
bre, transmitiendo una comunicación de  
la Dirección general de la Administra-  
ción Local, en la que se dice de Real orden  
que habiéndose resuelto que las Comisio-  
nes Superiores no tienen derecho



de prohibir por completo las gratificaciones  
señaladas a los de mismas aun cuando  
sustituyan a estas por deparacion o dimi-  
sion de sus destinos, sino solamente la  
mita.

Otra del primero de Octubre ultimo,  
acompañando las exposiciones elevadas a  
ello por las Diputaciones provinciales de  
la Laguna y Habana y por algunas ve-  
nidas de estas y otros pueblos de esta is-  
la, solicitando se prohiba la importacion  
de cereales en esta provincia, mientras al  
precio de los mismos no llegué a cierto li-  
mite, con el fin de que esta Corporacion  
informe al Sr. Gobernador lo que de la oportu-  
nidad y conveniencia.

Otra del mismo de dicho Octubre, diri-  
giendo al Sr. Presidente de la Diputacion  
a que concierne a la Corte que reside en Cienfuegos.  
Sr. Espitán General a la una del día si-  
guiente, con el plausible motivo del con-  
placencia de el Sr. la Reyna (p. D. G.). Por  
otra comunicacion adjunta a esta, hace  
igual invitacion al citado Sr. Sr. Ca-  
pitán General.

Otra de diez y seis del mencionado  
Octubre, trasladando la Real cédula de veint-  
ta y tres de Setiembre ultimo, por la que se  
ha desvanecido el error cometido al aprobarse  
el presupuesto adicional de mil ochocientos  
setenta y cinco a setenta y seis, y de cual

fo el ocho de dicho mes, relativo a la comu-  
nicacion hecha por el Secretario, de haber  
figurado en la provincia del personal de  
la Secretaria Real Julio Villero al oficial  
auxiliar D. Luis Padron y Corcuera, en  
ta de las razones que para ello se han  
ya hallan consignadas en dicho particular  
ta el que consta que el Consejo estimó que  
el auxiliar de que se trata, es necesario a  
la comunicacion de oficio.

Al terminada la lectura de las co-  
municaciones de que se deja hecha mención  
la Diputación municipal que son en tratado  
y mediante que cada junta delibera  
ta las que se refieren a propuestas de  
plazas, por no ser esto ya de su atribucion  
al tenor de lo que establece la ley de veinte  
y cinco de Setiembre de non ochocientos y  
ta y tres con las reformas mandadas en  
orden por Real Decreto de veinte y cinco  
de Octubre último, acordó consista como  
caso advenido, de que ha de ocuparse en el  
comunicacion de que se sigue: **Primero**, Comunicacion  
de la reforma que se le pide sobre el señalamiento  
de la dotacion y de la figura relativa al  
título de Depositario de fondos provinciales.  
**Segundo**, Reforma igualmente sobre el  
cuenta a que se atribuye la comunicacion  
del Sr. Gobernador de la provincia del  
de Julio anterior, sobre la comunicacion hecha  
por D. Jacinto Berrojo: **Tercero**, Practica



el examen y censura de las cuentas de las  
pauas de esta provincia, que se hallan en  
gobierno en la ciudad por la superioridad,  
segun lo expresa la comunicacion del veinte  
y siete de agosto: **Cuarto**, Continuar el infor-  
me que se pide a este Cuerpo sobre las expo-  
siciones hechas a S. M. para que se prohiba  
la importacion de cereales en estas islas,  
mientras su precio no llegue a cierto limite:

**Quinto**, Discutir y votar el presupuesto adicio-  
nal al ordinario del corriente año, cuando el Sr.  
Gobernador lo remita al efecto, segun lo sea  
necesario para esta corporacion; **Y sexto**, hacer  
el señalamiento a los Ayuntamientos de estas  
islas del numero de hombres que corresponden  
de las respectivas poblaciones para el cumpli-  
do de las sentencias provinciales, correspondientes  
al año de mil ochocientos sesenta y cinco, que se ha  
manifestado tambien hallarse pendiente; cuyos resul-  
tados se reportarán para que los estudie e' ilus-  
tre a la Diputacion, a las comisiones de su seno  
que se han de nombrar.

Con lo que se levanta la sesion de que certifi-  
co. = Lomas de Llanos = 1814 = a = 10 de Agosto = a = 10 de Agosto =

Manuel de Llanos

Manuel de Llanos

# 1 Sesion del 2.º de Enero de 1867

Sícs.

Marques del Du-  
ral, Presidente.

Fronza.

Marques de las  
Cabezas.

Alvarado.

Fernandez.

Larrea.

Luiseno de Santa

no.

**E**

n la Ciudad de Santa Cruz de Tri-  
nidad, a las de Enero de mil ochocientos  
sesenta y siete, se reunió la Diputación pro-  
vincial, compuesta de los señ. que al mar-  
gen se expresan, y abrió la sesión, se leyó  
y aprobó la Acta de la anterior celebrada en  
el día precedente.

Seguidamente y de conformidad  
con lo que quedó indicado en el finis del se-  
ta que antecede, se procedió a dividir este  
tiempo en Comisiones, para el mas fácil  
despacho y pronta resolución de las adun-  
tas que le incumben, y al efecto se forma-  
ron las tres siguientes:

Una que la componerán los señ. Alvarado y Luiseno, para entender en pro-  
puestas, cuentas, contribuciones, ligenda-  
ciones de crédito, y todo lo demás que corres-  
ponda a los Ministerios de Hacienda y Gra-  
cias — Otra que constituirán los señ. La-  
rrea y Fernandez, para ocuparse de todo  
lo referente a Sanidad, Beneficencia, In-  
stitos, Pobres, Policía, Orden y seguridad pú-  
blica con todo lo demás negocios que sean  
de la incumbencia de los Ministerios de ex-  
pedientacion y gracia y justicia. — Y otra  
que la formarán los señ. Fronza y Mar-



ques de las Datas, para entender en todo lo relativo a obras públicas, Arminios, Montes, Instrucción pública, Agricultura, Industria y Comercio, Puertas francas y demas asuntos que dependan de los Ministerios de Fomento y de Ultramar.

En este estado, y perdida la palabra por el Sr. Diputado a Ultramar para hacer una moción, manifestó que estando autorizada el Sr. Comisionario para exponer lo que mereciese al Rey y a las Cortes sobre asuntos de utilidad para la provincia, a tenor de lo que establece en dicho número de la Real Cédula de 17 de Mayo de la ley vigente sobre esta materia, considera de sumo interés para estas Islas el abrir una respetuosa exposición a S. M. la Reyna (q. D. g.), suplicandola se digna que por medio de sus reales cédulas se permita en este Puerto las obras de Ultramar, mediante que esta parte haber sido suprimida por lo que resulta del anuncio de la subasta de dicho servicio que se ha publicado en las Cédulas oficiales del Reino; y abundando en el mismo sentir todas las concurrentes, se acordó por unanimidad dirigir por conducto del Sr. Gobernador de la provincia la expresada exposición, nombrandose para tal fin

teala, una Comisión Compuesta del mismo  
Sr. Diputado que inició la idea y del  
Representante Secretario.

Procederá por último en uso de  
las facultades que concede á la Diputa-  
ción el artículo cuarenta y siete de la ley,  
á elegir de entre lasemplazados de qualun-  
qua de las pagas de fomento provinciales, las que  
hayan de auxiliar al Secretario de esta  
Compañía en los trabajos que á la misma  
pertenecen, y teniendo á la vista las auto-  
ridades que presenta la secretaría, se nombró  
á D. Eusebio Gangales oficial primero  
del Consejo provincial, á D. Luis Pedron  
y Ysmael Contreras de la secretaría de di-  
cho cuerpo y á D. Domingo N.º Dávalos  
y Arce teniente escribiente de la referida se-  
cretaría, sin perjuicio de que si se vacare  
en qual lugar, se ocupen los demas em-  
plazados que sean precisos.

Y sin otro particular, se levantó la  
sesión de que certifico.

El Marqués de Cabral

Manuel de Laraña  
1810



## Session del 3.º de Enero de 1807

Acta.

Marques del  
Central, Presi-  
dente  
Francisco  
Marques de la  
Palma  
Madan.  
Francisco  
Garcia  
Domingo, Sec-  
retario

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a tres de Enero de suil ochocientos sessenta y siete, se constituyo la Diputacion provincial en session, a' que asistieron los Sres. Vocales que se hallan al margen, y habiendose leído el acta de la celebrada en el dia de ayer, de acuerdo con forma y fue aprobada.

En seguida se trajeron a la vista los expedientes relativos a los asuntos, cuyo despacho ha concluido este Campo para la presente session, a' saber:

El que se refiere a las exposiciones de peticiones a S. M. en solicitud de que se designen vocales en estas islas, mientras no se determine su determinación preciso.

El que versa sobre el examen y censura de las cuentas de fondos provinciales, correspondientes al ejercicio de suil ochocientos sessenta y tres a sessenta y quatro.

El que trata de la denuncia de una quinta casa situada donde dicen "el número uno" en el barrio que va de esta Capital a la Laguna, verificada por D. Jacinto Marroto de el

ta necesidad, en el concepto de pertenecer a  
esta finca al Estado o a la provincia.

Y el que tiene por objeto que esta Cor-  
poracion informe al Gobierno de S. M. lo  
que de la especie y especie, acerca del sueldo  
que haga de Diputado y la finca que ha  
de prestar el Depositario de las fincas de  
esta provincia. Y la Diputacion acordó  
que pases a las Comisiones respectivas para  
que escriban su dictamen.

Visto en oficio con que el Sr. Gobe-  
rnador de la provincia pasa a este Cuerpo,  
con fecha treinta y seis del presente pasado,  
la nota expresiva del número de mozas ha-  
bitadas en las fincas de estas Islas en el  
año de mil ochocientos sesenta y cuatro, y  
la facilitada por la Capitanía General,  
de las bajas que tenían los Cuerpos pro-  
vinciales y Compañías de Artillería militan-  
tes de estas mismas islas, por fin de Di-  
ciembre del referido año, con expresion de  
las quintas recibidas hasta el veinte y tres  
de Octubre último, por los cuerpos de mil  
ochocientos sesenta y tres y sesenta y cuatro.  
Y se acordó que pase a la Sección para los  
efectos oportunos.

Dada cuenta de otro oficio de  
Sr. Gobernador, fecha dos del corriente,  
hablandose a esta Corporacion para  
los efectos correspondientes en la Adminis-  
tracion por la misma del Real presen-  
te ordenario de esta provincia para el  
proximo año económico de mil ochocien-





las cuentas y siete a cuenta y ocho, una me-  
ta de la Administración principal de  
Hacienda pública, acerca de las recargas  
que sobre las contribuciones pueden con-  
tribuir como extraordinarias en el Presupuesto ya  
citado. La Diputación quedó enterada y con-  
de se tenga presente en su día.

Dejase este oficio de la citada auto-  
ridad superior civil de la provincia, dirigida  
a este Duque con la antedicha fecha del  
actual, transmitiéndole una comunicación de  
la referida Administración principal de  
Hacienda pública, en que manifiesta, la ex-  
tensión a que asciende el diez por ciento que re-  
sulta de diferencia entre el aumento por cien-  
to que estaba concedido sobre la Contribución  
de Consumo en el setenta y seis económico, y el  
cinco por ciento que permite la citada Ley  
de Presupuestos; como también el importe de  
que consiste las quintas partes de aumento  
para gastos imprevistos sobre las recargas pro-  
vinciales autorizadas en las Contribuciones de  
Metas de este dicho año; mandando que se  
haya de quedar a disposición de las autoridades quin-  
tas partes, como ingresos para el presupuesto  
adicional al ordinario vigente, no así para

suvenir con el diez por ciento ya mencionado  
de del impuesto de consumos, por que las  
pueblos de su nombre suerdesadas toman por  
la Hacienda, y de han venido extendiendo  
de las Reales, con arreglo al noventa por  
ciento, puesto que al impedir a regir el año  
actual, no sea conocida la ley que permite  
to etnar hasta el cinco por ciento sobre  
fondos de realos, cuya alteracion en las  
actualidades no es posible hacer por las  
razones que en la remota comunicacion  
se exponen. Y al transmitir del a  
la Diputacion dicho oficio para que se le  
de conocimiento y efectos que procedan,  
en virtud de lo dispuesto por la Real de  
día de veinte y siete de Setiembre del  
año, trasladada a este Consejo en veinte  
de Octubre siguiente con el número cin-  
to veinte y ocho, hace presente que el  
parte de la quinta parte de que queda  
hablo referido, no es suficiente, segun lo  
antecedente que obra en la Contaduria  
de fondos provinciales, para cubrir el  
exceso deficit del presupuesto adicional,  
cuya formacion toca a su termino. Y en  
su vista la Diputacion acordó que se  
suma el estado oficio a sus antecedentes  
para lo que segun el correspondia.

Dese cuenta de otro oficio del  
Sr. Gobernador, de primero del corriente,  
acompañando la distribucion de



personas, referente al presupuesto anual de Febrero  
no para cubrir parte de las atenciones con-  
sideradas en el presupuesto vigente, a fin de  
que por la Diputación se proceda a cum-  
plimentar lo prescripto en el artículo  
veinte y siete de la ley de Contabilidad  
provincial y en el momento y sustrato de  
su reglamento. Y se acordó que para este  
efecto se informe a la Comisión a quien toque pa-  
ra que se sirva informar.

Y sin otro asunto de que tratar, se  
levanta la sesión de que certifica el Secretario  
donde cede y cede.

El Marqués de la Ensenada

Manuel de Llanos  
1867

Sesión del día de Enero de 1867.

Pres.  
Marqués de la Ensenada  
Vicepres.  
Fernández  
Secretario  
Carrasco  
Carrasco, Secretario

En la Ciudad de Santa Cruz de  
Tenerife a cuatro de Enero de mil ochocientos  
sesenta y siete, se reunió la Diputación provin-  
cial con asistencia de los Señores Vocales que  
al margen se anotan y se dió principio a la

sesion por la lectura del acta de la que se celebró en el día precedente, la cual quedó aprobada.

Habiéndose oido en seguida a la Comisión, a cuyo examen se pasó, por acuerdo del día anterior, la Distribución de fondos correspondiente al mes de Febrero proximo, y emitida por el Sr. Gobernador de la provincia con oficio de primero del corriente, y visto que ha manifestado no oponerse a la misma alguna que haya tenido de la misma, la Diputación acordó aprobarla en uso de las facultades que para este fin le confiere el artículo treinta y siete de la ley siguiente de Presupuestos y Contabilidad provincial, y que para los efectos del mismo artículo se devuelva a expresado Sr. Gobernador, después de insertada en el acta a continuación.

Distribucion de fondos.  
Mes de Febrero de 1867.  
Presupuesto de 1866 a 67

Artículos	Sección primera. Gastos obligatorios.		Total por	Total por
	Artículos. Escudos.	Capítulos. Escudos.	Capítulos. Escudos.	Secciones. Escudos.
Capítulo 1.º Adm nistracion provin cial.				
Personal de la Dipu tacion y Presup provin				

cial, sescientos diez escudos y  
veintisiete milésimas. . . . . 612,500

Item de la Comisión de  
vivienda de Cuautlan y de Coatlan, del  
ciento diez y seis escudos, sescien-  
tas sesenta y seis milésimas. . . . . 216,666

Material de la Diputación,  
Consejo y Comisaría de facultades  
provinciales, sescientos setenta  
y cinco escudos. . . . . 275,000

Item de la Comisión de  
vivienda de Cuautlan y de Coatlan, veinte y un  
escudos cinco setenta y seis mi-  
lésimas. . . . . 29,166

1974,998

Saldo de los recibidos y del  
Depositorio de facultades provin-  
ciales, ciento ochenta y tres  
cientos treinta y tres milésimas. . . . . 168,750

Item de las expensas  
y honorarios de las Comisio-  
nes especiales, cincuenta y ocho  
escudos, ochenta y tres  
milésimas. . . . . 58,333

Material de estas Comisiones, veinti-  
nueve escudos. . . . . 29,000

Saldo de las Arquitectas  
provinciales y de sus relevantes,  
ciento escudos. . . . . 50,000

### Capítulo segundo. Servicios Generales.

Gastos de hospedaje, tre-  
ce escudos, ochocientos veintiseis  
cientos milésimas. . . . . 13,130

13,130

Suma a la cuenta . . . . .

1974,998

13,130

Capítulo 5.º Instrucción pública.

1.º { Junta provincial de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Exactas... 70,800

2.º { Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de Segunda Enseñanza (Real Escuela de Comercio), cuarenta y siete ciudades, quinientas milésimas... 70,700

3.º { Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros, cincuenta y tres ciudades, quinientas milésimas... 70,300

4.º { Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, cuarenta y seis ciudades, quinientas milésimas... 66,600

5.º { Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes, cincuenta y tres ciudades, quinientas milésimas... 70,700

Capítulo 6.º Beneficencia.

Atenciones de la Junta provincial, de veint...

Suma del presente " " " 2.281,780 " " "

1.<sup>o</sup> { Dos noventa y cinco escuas y veintita milésimas. . . . . 375,020

2.<sup>o</sup> { Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Regidurales, das veintidóscientas ochenta y dos escuas, dascientas milésimas. . . . . 2.687,200

3.<sup>o</sup> { Ydem idem idem de las Casadas de Misericordia, cuatrocientas sesenta escuas y veintita noventa y una milésimas. . . . . 150,141

4.<sup>o</sup> { Ydem idem idem de las Casadas de Orphanos, mil trescientas sesenta y una escuas, setecientas veinte milésimas. . . . . 1.769,720

5.<sup>o</sup> { Ydem idem idem de las Casadas de Huorfanos y Desamparados, mil ciento sesenta y seis escuas, trescientas setenta y ocho milésimas. . . . . 1.176,370

Capitulo 8.<sup>o</sup> Imprecoratos.

Único { Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir, con escuas. . . . . 100,000

Seccion 2.<sup>a</sup> Gastos obli- gatorios.

Capitulo 1.<sup>o</sup> Obras de veredas.

Único { Subvención para auxiliar la construcción de obras ya corra a cargo del Estado y de los ayuntamientos, con escuas. . . . . 100,000

Capitulo 2.<sup>o</sup> Otros gastos.

Único { Cantidades destinadas a objetos de interés provincial, dascientas noventa y una escuas y sesenta y seis milésimas. . . . . 391,666

Foja general

3.779,307 " " "

100,000 100,000 8.253,289

391,666 391,666 8.744,955

Asimismo la anterior distribución á censos  
vecho mil setecientos cuarenta y seis, novecientos  
cinuenta y cinco mil quinientos.

Dada lectura al proyecto de exposición  
(presentado por la Comisión respectiva) referen-  
te á la que se acordó elevar á S. M. la Reyna  
(Q. D. G.) con objeto de impetrar la gracia de  
que continen hacienda real en estas islas  
las posesiones conexas de las Antillas; y habien-  
do aceptado por unanimidad el indicado pro-  
yecto, se dispuso que, puesto en limpio en el pa-  
pel correspondiente, se dirija con atento oficio  
al Sr. Gobernador de la provincia, para que  
se sirva darle la debida atención, presentándole  
su suelto oficio apoyo.

Y sin otro particular se levantó la  
sesion, de que certifico. Subscripciones - municipales. 1867

El Marqués del Surjal

Manuel de Sarmiento  
pro

Sesion del 5. de Enero de 1867.

Acta.  
Marqués del Surjal  
Presidente.  
Frontera.  
Marqués de las  
Palmas.  
Alcalde.  
Fronteras.  
Sarmiento.  
Sarmiento, Secretario.

En la Ciudad de Santa Cruz de  
Tenerife á cinco de Enero de mil ochocientos  
sesenta y siete, se reunió la Diputación pro-  
vincial, compuesta de los Sres. D. Juan de la  
Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz  
y D. Juan de la Cruz, y leído el acta de la  
sesion celebrada en el día de ayer, se encontró



forma y fue aprobada.

Deseo que se en seguida de que la  
Comision encargada se informen en el Expediente  
relativo al Sufragio de los pueblos que ha  
ya de disputar y la finca que debe prestar el  
Departamento de las faldas de esta provincia, ha  
presentado un dictamen, en que es de sentir  
que se reduzca el primer sufragio a sesenta y cuatro  
en vez de sesenta y siete y el de sesenta y siete que del  
punto, y que no se rebaje la segunda de la Com-  
tidad de seis mil sufragios, que señala para el  
esta provincia, como una de las de Cuarta Cla-  
se, la Real orden de veinte y tres de  
Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho fun-  
dada para ello en las razones que se hallan en  
su informe, que obra en el expediente respecti-  
vo. Y habiendo manifestado todas las Comisio-  
nes su conformidad con el parecer de la Comi-  
sion, este Cuerpo acuerdo hacer suya el citado in-  
forme, y trasladarlo al Sr. Gobernador de la  
provincia, en cumplimiento de lo que previene  
la Real orden de diez y siete de Mayo ultimo,  
comunicada por V. E. en oficio del dia de junio  
siguiente.

Y sin otro particular se levantó la se-  
sion de que certifico.

El Marqués del Rayal

Manuel de Llanusa  
Sr. D.

# Sesion del 14 de Enero de 1867

Señal  
Marques del Duque  
cal. Presidente.  
Torres.  
Marques de las  
Palmas.  
Ardan.  
Fernandez.  
Lorenza.  
Lorenzo, secretario.  
rio.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a siete de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, se constituyó la Diputación provincial en sesión a la que asistieron los Señores tales expresados al margen, y habiendo leído el acta de la anterior que tuvo lugar el cinco del corriente, fue aprobada.

Presuntos seguidamente el expediente sobre el repartimiento del número de plazas que corresponden a las pueblas de estas islas para el reemplazo de las milicias provinciales y la Academia militar, perteneciente al año de mil ochocientos sesenta y cinco que ha formado la Sección de Quintas, y habiéndose dado lectura a dicho expediente y al informe que con el mismo acompaña, expresada Sección, se acordó que para a la Comisión respectiva para que comita un dictamen.

El día ocho de este de que trata, se levanta la sesión, de que certifica

El Marques del Duque

Manuel de Lorenza  
pro

100  
Sesión del 8. de Enero de 1867

Pres. J. M. de los Rios  
Vicepres. J. M. de los Rios  
Secret. J. M. de los Rios  
Tercera. J. M. de los Rios  
Cuarta. J. M. de los Rios  
Quinta. J. M. de los Rios  
Sexta. J. M. de los Rios  
Septima. J. M. de los Rios  
Octava. J. M. de los Rios  
Novena. J. M. de los Rios  
Decima. J. M. de los Rios

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, se reunió la Diputación provincial, compuesta de los señores Vocales que al margen se mencionan, y leído el acta de la sesión celebrada en el día de ayer, se encontró conforme y fue aprobada.

Habiendo manifestado la Comisión encargada de informar sobre el expediente de repartimiento del número de hombres que debe dar cada uno de los pueblos de estas islas para el cumplimiento de las milicias provinciales y Artillería militar, correspondiente al año de mil ochocientos sesenta y cinco, que no se ha observado alguna que hacer acerca de lo expuesto y propuesto por la Sesión, se acordó aprobar dicho repartimiento con la rebaja hecha en el mismo de diez y seis plazas, que están pendientes de suar en el Batallón de la Laguna; y que a fin de completar las cinco décimas que faltan para el total de cincuenta en el Batallón de la Octava, y una que también falta para sesenta en el del Batallón de la Palma, se proceda a verificar los dos sorteos

parciales entre los pueblos que ha designado la Sección: hecho lo cual resultaron gravados con una décima mas de las que tienen su asignación de Repartimiento, los pueblos de la Huambla, Comiquila, la Cruzera, Ocuavista, Mexlajo-bajo y Puntagorda, e igualmente se acordó celebrar el día diez del corriente a la hora de las doce para practicar el sorteo general de decimas, anunciándose al público en las términos que establece el artículo veinte y nueve de la Ley viginta de reformas, quedando a cargo de la Comisión el dar al negociado las instrucciones convenientes para preparar el indicado sorteo con sujeción al artículo veinte y tres de la susodicha Ley.

Y sin otro particular se levantó la Sesión de que certifico.

El Marqués del Rayal

Manuel de Lecumberri  
pro

Sesión del 9 de Enero de 1867

Pres.  
Abogado del  
Tribunal Presu-  
dental  
Fronza  
Alguacil de las  
Almas  
Abogado  
Fiscal  
Lecumberri

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, se abrió la Sesión de la Diputación provincial

Quano, Secretario con asistencia de los tres vocales que  
al margen se expresan, y leida el acta de  
la que se celebró en el día precedente, fue  
aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr.  
Gobernador de la provincia, fecha ocho  
del actual, acompañando un expediente  
instituido en la Contaduría de hacienda  
provincial, sobre la provision de una  
plaza de contador para dicha oficina en  
cumplimiento de lo preceptuado en el artículo  
ciento doce del reglamento de veinte de  
Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco,  
para la ejecucion de la ley vigente de  
presupuestos y Contabilidad provincial. Por  
lo que se dispone, que el  
Contador de las expresadas haciendas tendrá  
a sus ordenes dos o mas auxiliares, cuyo  
numero designará el Gobernador de acuer-  
do con la Diputacion provincial. Disto  
tambien el informe de la misma Contaduría,  
que obra en el citado expediente, y en el que  
manifiesta, que teniendo presente lo resuelto  
de que se halla el presupuesto de la provin-  
cia, que con un solo auxiliar, en vez  
de las dos o mas que señala la ley, po-  
drá despachar todas las asuntos que tocan  
a su cargo, siempre que se den las ordenes  
complementarias para que por la Secretaria de  
la Diputacion o por la del Consejo de  
la Real Audiencia en sus tribuna uno o dos auxi-

si los trabajos de las comisiones se  
permiten se acordó manifestar al Sr. D.  
Donado que este Cuerpo está conform  
en que se cree la indicada plaza de au  
tor de la Contaduría de fondos provin  
ciales; si bien es de sentir, que es suficiente  
dotación para la misma la de cuatro  
tas cincuenta reales anuales.

Y sin otro asunto que despatchar  
se levantó esta sesión, de que certifico.

El Marqués del Saizal

Mmanuel de Lemaunoy  
1806

Sesión del 10. de Enero de 1806.

Acta.  
El Marqués del  
Saizal, Preside  
nte.

Fernandez

Alzagues de  
las Palmas.

Alzagues

Fernandez

Alzagues

Luzuriaga

toris.

E

En la Ciudad de Santa Cruz  
de Tenerife a diez de Enero de mil ochocientos  
seis se reunió la Diputación  
provincial, compuesta de los Sres. vocales  
D. Manuel de Lemaunoy, y D. Manuel de  
Luzuriaga, habiendo leído el acta  
de la sesión celebrada en el día anterior, y  
concurdo conformemente y fue aprobada.

Seguidamente, siendo la hora señalada  
para practicar el sorteo general de las Re  
mas, que han resultado en el repartimien  
to de quintas correspondientes al reampl



Lo uno de sus alcavalas veinte y cinco, se dio principio al acto con la publicidad que previene el artículo veinte y cinco de la ley vigente de remolques; y preparadas las cédulas con los nombres de los pueblos hasta el número que á cada uno toca en el total de las mismas, y hechas las posibles combinaciones de á diez, veinte y treinta decimas entre las de cada Districción ó Sección que figuran en el Departamento, se procedió al sorteo en las loterías menores que dispone el artículo veinte y cinco de la expresada ley, siendo el siguiente el resultado

Pueblos que sortearon entire el.	Número de Dec. que se sortaron de cada uno.	Número que dió la suerte.
Districción de la La Quina.		
Santa Cruz	3.	16. 21. 19.
Candelaria	6.	6. 12. 5. 13. 16. 18.
Arafo	9.	10. 11. 15. 2. 3. 1. 8. 4. 17.
Quimar	2.	20. 7.
Martina	9.	7. 6. 4. 3. 5. 7. 2. 1. 10.
Rosario	1.	8.
Linceal	2.	8. 2.
Esmeralda	8.	7. 4. 6. 9. 5. 10. 2. 1.
Victoria	1.	18. 17. 5. 11.
Sagua	8.	3. 6. 4. 20. 14. 15. 19. 7.
Ernesto	8.	10. 19. 12. 16. 9. 8. 2. 1.

Batallon de la  
Octava.

Ordeño-alto . . . . .	5.	9. 6. 2. 1. 4.
Octava . . . . .	2.	3. 8.
Santa Ursula . . . . .	3.	7. 10. 3.
Alameda Alta . . . . .	2.	4. 5.
Silos . . . . .	8.	2. 7. 5. 10. 18. 6. 9.
Guadalupe . . . . .	2.	3. 1. 8.
Banque . . . . .	7.	4. 10. 6. 2. 5. 9. 7.
God. . . . .	6.	3. 5. 8. 6. 12. 11.
Quancha . . . . .	5.	18. 14. 7. 17. 4.
Pambla . . . . .	2.	10. 17.
Matejo-bajo . . . . .	7.	16. 2. 1. 9. 15. 19. 20.

Seccion de Mo  
na.

Palma . . . . .	9.	14. 1. 10. 3. 12. 7. 9. 15. 11.
Aico . . . . .	9.	18. 16. 20. 15. 1. 8. 17. 5. 2.
Pitafon . . . . .	1.	6.
San Miguel . . . . .	1.	17.
Granadilla . . . . .	9.	2. 28. 26. 25. 6. 1. 20. 2. 14.
Atje . . . . .	4.	22. 9. 5. 17.
Guia . . . . .	9.	8. 23. 27. 7. 12. 10. 18. 16. 13.
Santiago . . . . .	8.	17. 13. 21. 24. 27. 11. 30. 4.

Batallon de  
los Palmas.

Aguinas . . . . .	7.	9. 1. 5. 8. 4. 6. 2.
Puguis . . . . .	2.	10. 3.
Santa Lucia . . . . .	1.	7.
Las Palmas . . . . .	9.	27. 7. 8. 4. 15. 24. 6. 22. 17.
San Lorenzo . . . . .	7.	12. 16. 14. 30. 5. 10. 23.
San Brígida . . . . .	9.	13. 1. 19. 20. 28. 26. 3. 18. 12.
Valaguetto . . . . .	5.	11. 29. 25. 9. 2.
San Bartolome . . . . .	2.	3. 7.
San Mateo . . . . .	8.	10. 2. 6. 5. 8. 1. 4. 9.





Districcion de Guaya

Aprete	8	1. 7. 23. 20. 2. 12. 10. 25.
San Nicolas	5	27. 8. 22. 14. 18.
Antonina	8	15. 29. 5. 13. 21. 14. 19. 2.
Calder	1	7.
Guia	2	4. 266.
Morgan	1	30. 16. 21. 17.
Moya	1	28.
Queved	8	27. 16. 22. 17. 13. 2. 22. 1.
Rigas	5	5. 18. 25. 20. 12.
Trujada	6	8. 7. 30. 6. 14. 19.
Escon	2	14. 9. 29.
Valdequillo	8	1. 21. 7. 28. 10. 21. 15. 26.

Districcion de la Palma.

Orma baja	2	5. 12. 2.
Orma alta	9	18. 17. 19. 6. 1. 2. 8. 14. 16.
Truocentente	6	20. 11. 12. 7. 1. 10.
Taso	2	9. 15.
Santa Cruz	4	9. 8. 10. 2.
Contallina	6	5. 7. 1. 9. 4. 6.
Artovento	6	2. 1. 4. 10. 7. 5.
San Andres y Juvenal	1	6.
Contagorda	2	8. 2. 9.
Cajicapa	7	8. 10. 11. 12. 7. 12. 16.
Gracia	7	15. 17. 20. 18. 9. 7. 5.
Llanos	1	1.
Morro	5	11. 6. 19. 2. 1.

Districcion de San  
Lorenzo

Cruz	1	4
San Juan	2	10. 6. 8. 1. 5. 7. 3. 9. 2.
San Ambrosio	2	1. 9. 2. 2. 5. 8. 1. 10. 6.
San Pedro	1	7.
San Mateo	9	12. 5. 14. 15. 19. 16. 27. 6.
San Miguel	3	18. 5. 1.
San Antonio	1	8. 20. 11. 17.
San Blas	1	13. 10. 2. 1.

Seccion de San  
Venturo

Pueblo de Carbas	8	8. 10. 2. 1. 18. 12. 17. 19.
Estre	6	9. 11. 6. 20. 9. 7.
(Casillas del Angel)	6	12. 1. 11. 16. 5. 15.
Olivá	1	19.
Antigua	5	1. 10. 18. 17. 9.
Belencuria	6	6. 20. 1. 2. 12. 7.
Estimote	8	15. 16. 5. 11. 8. 12. 14. 9.

Seccion de la Go  
mera

Alapio	9	10. 17. 14. 2. 8. 1. 19. 16. 3.
Alure	9	18. 12. 9. 20. 6. 15. 1. 12. 7.
San Sebastian	2	5. 11.
Agudo	7	1. 11. 7. 10. 14. 12. 19.
Wallebomas	9	1. 12. 5. 9. 16. 1. 18. 17. 20.
Terminigua	1	2. 15. 9. 2.

En su consecuencia se acordó la Diputa-  
cion que formada que sea el repartimiento  
de los quintos que han de entregar las  
Diputaciones, con agregacion de la mi-  
dad que, por efecto del sorteo que acaba



de ejemplares, corresponden á las pueblas que  
en el presente han sacado las minas sus-  
das, tres y cuatros, de que los casos, se remite  
con estos oficios al Sr. Gobernador de  
esta provincia para las efectos consiguie-  
ntes.

Con lo que se levantó la sesion, de que  
certifico. Enmendado = cinco votos = seis = Soboral  
pado = con agregacion de la de los de voto.

El Marques del Turpal

Manuel de Llanusa  
1867

Dia 11.º de Enero  
de 1867.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife  
á suca de Enero de mil ochocientos sesenta  
y siete, concurren á la sala de sesiones de la  
Diputacion provincial el Sr. Presidente de  
la misma Marques del Turpal y los Sres. de  
cales Martin, Fernandez, Alvarez y Llanusa,  
y no habiendo su numero para formar sesion, se  
quiere legítimamente el artículo cuarenta de la  
ley vigente para el Gobierno y Administracion

cion de las provincias, dejó de celebrarse  
esta en este dia.

El Marquis del Turijal

Manuel de Lujan,  
pro.

Session del 12.º de Enero  
de 1867.

Pres.

Alonso del  
Llanero, Preside-  
nte.

Alonso de  
las Palmas.  
Alfonso  
Fernandez.

Alfonso  
Llanero.  
Llanero Secretario  
pro.

En la Ciudad de Santa Cruz de  
Tenerife a doce de Enero de mil ochocientos  
sesenta y siete, se reunió la Diputa-  
cion provincial compuesta de los señores  
catal que al margen se anotan, y se leyó  
y fué aprobada el acta de la session an-  
terior, que tuvo lugar el dia diez del cor-  
riente.

Dióse cuenta del memorial presen-  
tado en la Secretaria por el escribiente de  
la misma D. Domingo D.º Paredes y Mo-  
tón, solicitando que en atencion a los mu-  
chos trabajos que tiene a su cargo, y a que  
es reducido el sueldo que disfruta, se le au-  
mente este hasta igualarlo con los demás  
de su clase. Y teniendo a la vista este con-  
tra el artículo cuarenta y siete de la ley  
que para el gobierno y administracion  
de las provincias, segun el cual no es de  
atribucion el nombrar esta clase de emplea-  
dos ni el determinar sus sueldos, pues de



se cuenta de un memorial que el escribiente  
de la Secretaria de este Cuerpo D. Domas  
Bto. Wandet y Martineron ha presentado  
al Sr. Gobernador de la provincia, soli-  
citando se le aumente su sueldo, en aten-  
cion a que, con el que actualmente disfruta  
y que es mas corto que el de otros  
de su clase, no se hallan suficientemente  
retribuidos los trabajos que tiene a su cargo;  
cuya instancia ha sido pasada a un  
fondo de la Diputacion por decreto de  
S. E. de esta misma fecha; y tenidas a la  
vista las respectivas antecedentes que se  
en la Secretaria, de las que resulta, que el  
tratado tiene asignado un sueldo anual de  
doscientos cuarenta escudos, al propio tien-  
po que el otro escribiente de igual categoria  
D. Pascual Caspi goza el de tres  
cientos ochenta y ocho escudos. Se acuerda  
informar al Sr. Gobernador, que si bien  
esta Corporacion tiene que ser parca en la  
asignacion de las dotaciones de esta clase,  
en razon a la escasez de fondos de que se  
disfruta, la Diputacion de esta provincia  
cree no obstante justo que se aumente el  
sueldo del antedicho escribiente Wandet,  
hasta la cantidad de doscientos ochenta  
y ocho escudos anuales que disfruta su  
compañero, y asi lo propone al Sr. Gober-  
nador, manifestandole que este aumento  
se puede cubrir por ahora con los econo-  
mias que se hagan durante el presente



mas económicas en la cantidad presupuestada para material de dicha secretaria.

Con lo que se levanta la sesion por no haber otro asunto de que tratar, de que certifi- ca. Comandado - doce - Vale.

El Marqués del Ampal

Manuel de Luaces  
pro

Sesion del 15.º de Enero  
de 1867.

Pres.  
Marqués del Ampal, Presidente.  
Torres.  
Alargado de las Cortes.  
Palmas.  
Alvarez.  
Fernandez.  
Borras.  
Luisano Secretario.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a quince de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, se constituyó en sesion la Diputacion provincial, con asistencia de los Pres. vesdes al margen expre- sados, y se leyó y fue aprobada el acta de la que se celebró en el dia precedente.

Segue en seguida una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, fecha dos del actual, participando a este

Europa habian recibido un aquel Gobierno  
la exposicion churada a S. M. La Reyna  
(q. D. g.) en virtudes de que continuan  
habiendo escurto en este puerto las opra  
res corraes de las Antillas, y habiendole  
dado S. S. curso con apog. Y la O  
pustacion quedo enteraa satis facta  
risamente.

Y no habiendo ningun otro asunto  
de que tratar, se levantó la sesion, de  
que certifico.

M. Marquis del Bayal

Manuel de Leon  
pro

## Sesion del 16. de Enero de 1867.

Pres.

Marquis del Bayal  
cal. Presidente

Fernandez

Alferez real de  
las Reales

Alfonso

Fernandez

Don

Francisco  
Linares

tercio.

En la Ciudad de Santa Cruz  
de Tenerife a diez y seis de Enero de mil  
ochocientos sesenta y siete, se abrió la  
sesion de la Diputacion provincial, con  
asistencia de los Sr. vocales que al mar  
ques de Bayal se expresan; y leido el acta de la ante  
rior, que tuvo lugar en el dia precedente, y  
de aprobada.

Seguidamente se leyó un oficio que  
con fecha quince del actual ha dirigido al



Señor. Presidente de este Cuerpo el Sr. D. Juan  
no del Colegio de Abogados de este Capital,  
acompañando dos ejemplares de la lista de  
las individuos que componen dicho Colegio  
en el presente año, y se mandó recibir, re-  
cordando contestar el citado oficio dando las de-  
bidas gracias.

Y no teniendo al presente este Cuerpo  
ningun asunto de que ocuparse, a causa de  
que ni el Sr. Gobernador de la provincia  
ha pasado todavía para su examen y dis-  
cusión el presupuesto adicional al ordinario ce-  
gante, ni las Comisiones han podido presentar  
los dictámenes que tienen a su cargo, se re-  
comendó a los señores el pronto despacho de  
estos trabajos, especialmente del que versa  
sobre las cuentas de fondos provinciales, re-  
spondientes al año económico de mil ochocientos  
veinte y tres a veinte y cuatro, que  
han precedentemente han sido reclamadas  
por la Superioridad, y tanto por el motivo  
al principio mencionado, cuanto por que, a fin  
de que la Comisión encargada de reunir  
su informe sobre las mencionadas cuentas,  
pueda hacerlo con mas actividad, se conse-  
guiente no interrumpir las sesiones que la  
misma, segun ha manifestado, celebra dis-  
tintamente, se acordó aplazar las de  
esta Corporación hasta que esté ter-  
minado dicho servicio y se levante la pro-

ante de que certifico.

Al Marqués del Saizal

Manuel de Luengo  
1807

Sesión del Sr. de Febrero  
de 1807

Pres.  
Al Marqués del Saizal  
al Presidente  
Fernandez  
Marquis de  
las Calinas  
Madroñero  
Fernandez  
Linares  
Deseo de San de  
toro.

**B** En la Ciudad de Santa Cruz de  
Tenerife a cuatro de Febrero de mil ochocientos  
setenta y siete, se abrió la sesión de la Dipu-  
tación provincial, con asistencia de los señores  
vocales enclavados al margen, y se leyó y  
fue aprobada el acta de la anterior, y  
se celebró el día diez y seis del mes proxi-  
mo pasado.

En seguida se comunicaron  
al Sr. Gobernador de la provincia, fecha  
diez y seis de Enero último, remitiendo a este  
Campo para su examen las cuentas provin-  
ciales rendidas por el Diputado, y conser-  
vadas al año económico de mil ochocien-  
tos setenta y cuatro a sesenta y cinco, la ge-  
neral del mismo, las del periodo de cumpli-  
ción de Julio a Setiembre por dichos años  
y la general del indicado periodo; y se acordó  
que se presenten dichas cuentas a la Comisión del

fectiva, y se recude el recibo de las comisiones, de  
quien se encargó por S. S. en el oficio antes ce-  
lados.

Viose otro comunicacion del mismo  
Sr. Gobernador por la que con fecha diez y  
nueve del propio mes de Enero se dirige al  
Sr. Presidente de la Diputacion, para que es-  
te Cuerpo en una de las sesiones sesiones que  
celebre, haga el nombramiento del individuo de  
su seno que deba formar parte de la Junta  
provincial de Cuentas de Bienes Nacionales, y  
por su consecuencia verificando el escrutinio  
de los votos emitidos con tal objeto, y elto  
dicho el Sr. Diputado Madrazo, acordando  
participarlo al Sr. Gobernador para las ope-  
ras oportunas.

Viose lectura al oficio del expresado  
Sr. Gobernador, invitando a esta Compañia  
con fecha veinte y dos del citado Enero, a  
que concurre a las salas de su despacho a  
la hora de las doce y media del siguiente  
dia, con el objeto de acompañarle a la con-  
te que a la una de la tarde reciba el Sr.  
Sr. Capitán General de estas Indias con  
el plausible motivo de ser dia de S. M. N.  
el Serenísimo Sr. Principe de Asturias;  
y la Diputacion queda enterada.

Viose otro oficio de la misma auto-  
ridad superior civil, con la propia fecha vein-  
te y dos de Enero, manifestando a est. Cuen-

po queda' consecuencia de diferentes dis-  
posiciones del Gobierno de S. M., se consti-  
tuyó en esta Capital una Comisión pro-  
vincial para auxiliar al Gobierno y a la  
Comisión general Española, en los trabajos  
referentes a la Exposición Universal de  
París: que si bien las medidas adoptadas  
por dicha Corporación no han dado por  
resultado todo el resultado que fuera de  
desear para que la provincia estuviera su-  
ficientemente representada, sin embargo por el  
último correo se han remitido a Ma-  
drid doce cajas conteniendo las muestras  
de los principales productos del país,  
y que los gastos de estos objetos hasta  
llegar a esta Capital han sido suplidos  
por los remitentes, pero las de mas ocu-  
sion se han para el mejor embarque de al-  
gunas, subarrendado el flete hasta Cádiz,  
que son exigidas, según el Sen. Gob.  
razón que por ligereza de la misma  
provincia deban ser abonadas por esta  
Diputación, y así se propone en el ofi-  
cio que se alude, el cual termina manifi-  
cando que pueden satisfacerse al Secretario  
de la Comisión, que lo es D. Pablo Cipa-  
quien presentará la cuenta de ellas si fue-  
re necesario. Y este Cuerpo considerando  
muy atendible la razón expuesta por el  
Señor por unanimidad que se satisfe-

que las referidas gestiones de las fundas  
del presupuesto provincial vigente con apli-  
cación al Dictamen de Impunitas, cuando  
sea presentada dicha Cuenta al Sr. Gobier-  
nador, y que se continúe en este sentido la  
referida comunicación.

Dejó otro oficio del referido Sr.  
Gobernador, remitiendo a este Cuerpo con fi-  
cha treinta y una del mes pasado, el acta del  
exercento general de la elección de los Sr. De-  
putados provinciales, nombrados por el par-  
tido judicial de Santa Cruz de la Palma, y  
se recuerda que se tenga presente en su día.

Dialo cuenta del expediente relativo  
a la distribución de fundas para cubrir en  
el próximo mes de Marzo parte de las  
atenciones consignadas en el presupuesto vi-  
gente, la cual ha sido remitida a este Con-  
sejo por el Sr. Gobernador de la Pro-  
vincia para cumplimiento de preceptos  
y de su artículo treinta y siete de la ley de presu-  
puestos y Contabilidad provincial y en  
el momento y curso de su reglamento, y se  
recuerda que pasó a la Comisión respectiva  
en para que informe.

Prescribiendo últimamente por los  
Sr. individuos que componen la Comisión  
de Fomento, los dictámenes que separadamen-  
te han formulado sobre el asunto de impor-  
tación de cereales en estas islas, y de su ve-

tura a los señores, principio de desidia  
pero siendo ya hora avanzada, se acordó  
de suspender la sesion y continuar aquella  
en la del dia siguiente, de todo lo que  
certifico. - Comandante. - propio. - Sobrecapata  
- treinta y siete de - Coto verde.

El Marqués del Angel

Manuel de Lucena

Sesion del 5.º de Febrero  
de 1867.

Pres.

Marqués del  
Angel Presidente  
Torres.

Marqués de  
los Caballeros.  
Albornoz  
Torres  
Albornoz

Albornoz  
Albornoz

En la Ciudad de Santa Cruz  
de Tenerife a cinco de Febrero de mil ochocientos  
y setenta y siete, se reunió la Diputación  
provincial con asistencia de los señores vocales  
que al margen se expresan y leida el acor-  
do de la sesion anterior celebrada en el  
precedente, se acordó conforme y fue  
aprobado.

Habiéndose manifestado en seguida  
por la Comisión o cuerpo escrito de parte  
la distribución de fondos correspondiente  
al mes de Marzo próximo, remitida por  
el Sr. Gobernador de la provincia con oficio  
de primero del corriente, que no se le opusiere  
objecion alguna que haya acerca de dicha  
distribucion, este Cuerpo, usando de la

facultades que le confiere el artículo treinta y siete de la ley viginta de presupuestos y Contabilidad provinciales, recórdo's aprobarla, y que para los efectos del citado artículo, se devuelva al expresado Sr. Gobernador, despues de insertarlo en el Boletín de Contabilidad de este acuerdo.

## Distribucion de fondos.

Mes de Marzo de 1867.

Presupuesto de 1866 á 67.

Articulos	Seccion 1. <sup>a</sup> Gastos obligatorios	Articulos Escudos	Total	Total
			por Articulos Escudos	por secciones Escudos
	Capitulo 1. <sup>o</sup> Admion. provinciales.			
	Personal de la Dipu- tacion y Consejo provin- cial, cincuenta y dos esu- dos quinientos mil quinien- tas.	62,500		
	Item de la Comision de examen de Cuentas mu- nicipales y de Postas, dos cientos diez y seis escudos y ciento sesenta y seis milsi- mas.	2,666		
	Material de la Dipu- tacion, Consejo y Contabi- lidad de fondos provinciales, doscientos setenta y cinco es- cudos.	273,000		
				1.104,166

		Suma de la multa	1.106,166	
Artículo 1.º		Plan de la Comisión de Muestreo de Cuentas Principales y de Partidas, ciento veintinueve escudos, ciento setenta y seis milésimas.	29,166	
"	2.º	Libros del Archivo y del Departamento de Partidas provinciales, ciento ochenta escudos, treinta y tres milésimas.	108,333	1.374,998
"	3.º	Plan de las ampliaciones y adiciones de las Comisiones especiales, ciento ochenta escudos, treinta y tres milésimas.	38,333	
		Material de estas Comisiones, veinte y cinco escudos.	25,166	
		Libros de las arquitecturas provinciales y de sus dependencias, cincuenta escudos.	50,000	
		<b>Capítulo 2.º Servicios generales.</b>		
"	2.º	Costas de bozages de ciento cincuenta milésimas.	1,620	1,620
		<b>Capítulo 3.º Instrucción pública.</b>		
"	1.º	Junta provincial del ramo de Cuentas, ochocientos treinta y tres milésimas.	70,833	
"	2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza (Por la escuela de Comercio), ciento ochenta y siete escudos, quinientas milésimas.	167,500	
		Suma al frente...	258,333	1.573,648



Sumas del frente

258 500

1.573.618

Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la escuela normal de maestras, trescientos cincuenta y tres reales quincecientos ochenta y tres milésimas.

353 383

Suelos del Inspector

provincial de primera categoría, sesenta y seis escuas, setecientos sesenta y siete milésimas.

890 522

66 666

Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la escuela de bellas artes, doscientos ochenta y siete milésimas.

211 760

Capítulo 6.º Demosnstración.

Atenciones de la Junta provincial, doscientos noventa y cinco escuas ochenta y tres milésimas.

295 220

Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales, doscientos sesenta y tres milésimas.

268 220

Atenciones de las casas de beneficencia, doscientos cincuenta y cinco escuas, ciento noventa y tres milésimas.

150 190

Suma de la vuelta

5.467.411

2.689.980

		Unidad de la quotta	2,127,111	2,268,700	
Artículo	4 <sup>o</sup>	Subvención a la provincia para el sostenimiento de las casas de Expósitos, mil trescientas sesenta y cinco pesos en cinco setecientos veinte mil quinientos	6,369,750	5,779,507	
"	6 <sup>o</sup>	Idem idem idem de las Casas de Huérfanos y Desamparados, mil ciento sesenta y seis pesos trescientos setenta y ocho mil quinientos	1,760,078		
		Capítulo 8.º Impuesto de tabaco.			
"	único	Para los gastos de este clase que puedan ocurrir, en cinco mil	100,000	100,000	8,532,111
		Sección 2.ª Gastos voluntarios.			
		Capítulo 3.º Otras de veras.			
"	único	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya como a cargo del Estado o de las ayuntamientos, en cinco mil	100,000	100,000	
		Capítulo 4.º Otras de veras.			
"	único	Cantidad de destinadas a objetos de interés provincial, doscientos noventa y seis mil quinientos	2,976,666	2,976,666	3,976,666
		Total general			8,724,111
		Asíndase la anterior distribución a esas cosas mil setecientos treinta y cuatro mil quinientos y cinco mil quinientos.			

Visto



una comunicacion del Sr. Gobernador fecha  
dece del mes ultimo, tratada en la Diputa  
cion para su conocimiento y demas efectos  
el oficio que V. S. paso a D. Cristobal Diaz  
y Hernandez, para manifestarle haber he-  
cho a bien, sacando de las facultades que le con-  
fieren, nombrar al citado Diaz y Hernan-  
dez, Auxiliares suyos a la Contaduria de fa-  
cos provinciales con el haber suelto de quinien-  
tas reales, pagados del material de la Dipu-  
tacion y Consejo provincial. Pasa dempoco que  
se autorada.

Copia otra comunicacion de la mis-  
ma autoridad superior civil, fecha cuatro  
del actual, remitiendo a esta Corporacion para  
los efectos correspondientes, el acta del con-  
tino general celebrado en el Partido judicial  
de Abasco, para la eleccion del Diputado  
provincial nombrando por el mismo. He recordo  
que se tenga presente.

Dice cuenta del dictamen que ha pre-  
sentado la Comision encargada de examinar las  
Cuentas de la Deposicion de fondos provinciales,  
correspondientes al ano economico de mil ochocien-  
tos sesenta y tres a sesenta y cuatro, con los tres  
meses de cumplimiento y los generales de ambas  
periodos; y en cuyo dictamen manifiesta que

De concreto solo a las operaciones aritméticas  
y comprobantes que justifican dichas Cuentas  
por que faltando la Cuenta de la Administracion  
hacia que no se ha formado el Por. Gubern  
nadon por entorpecimientos que no se ha  
sido posible vencer, no puede hacerse com-  
paracion entre las singulas presupuestadas y  
pagos realizados para piegar de la cor-  
reccion y legalidad de las partidas que en  
aquellas se consiguan. Y despues de con-  
suar algunas cosas particulares en las op-  
eraciones aritméticas y varias defectos de  
comentacion que detalladamente cuenta el  
Chile informe, termina la espuesta Comis  
expresando, respecto a inversion de cantidad  
del para gastos de material, que las sumas  
conseguidas en las presupuestas para este  
servicio, es solo para que de ella se tome lo que  
se necesita, llamando la atencion al que pro-  
prietamente se invierte todo lo conseguido, asi  
como el exceso de gasto en velas, aceite, etc.  
y el de papel y libros en expedientes que en  
pueden emplearse en asuntos del servicio,  
y que en la mayor parte de dichas cuen-  
tas figuran tambien abonos a escribier  
los por número de dias determinadas, en  
lo que no corresponde al material, puesto  
que cada dependencia tiene asignado el que  
es necesario. Y estando en un todo conforme  
esta Corporacion con el antedicho informe  
lo hizo suyo y acordó que se trasladase al Sr.  
Gobernador para los efectos que procedan



Resolviendole las Cuentas de que se deja he-  
cho escrito.

Por último se abrió de nuevo la dis-  
cusión que quedó pendiente en la sesión de  
ayer sobre las declaraciones de la Comisión  
que informa acerca del asunto relativo a la  
importación de escuelas en estas islas, y ha-  
biendo seguido el debate hasta la hora en  
que esta Corporación acostumbra terminar  
sus sesiones, se acordó suspenderlo para con-  
tinuarlo en la del día de mañana, y se le  
votó la presente de que certifique. Con-  
tado - se - vale.

El Marqués del Turayal

Resion del 6. de Febrero  
de 1867.

Pres.  
Marqués del Turayal,  
Presidente.  
F. de S.  
Alcalde de las  
Cámaras,  
Alcalde.  
F. de S.  
F. de S.  
F. de S.  
F. de S.  
F. de S.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete, se reunió la Diputación provincial con-  
puesta de los Sres. vocales expresados al mar-

que se abrió la sesión leyéndose y aprobando  
después el acta de la anterior celebrada en el día  
precedente.

En seguida se continuó la discusión  
que quedó pendiente en las dos sesiones an-  
teriores, acerca de las terminaciones en que debe  
informarse al Sr. Gobernador respecto de la  
importación de cereales en estas islas; y  
habiendo sido dada por terminada <sup>aquella</sup> la  
que el parecer de la mayoría de esta Com-  
proución, conforme a la votación que al ope-  
to se practicó, es que subsista el decreto  
establecido en la importación de cereales; pe-  
ro que se hace indispensable el que se to-  
men medidas de precaución para que  
el pago del estado de derecho sea una verdad  
por haber demostrado la práctica, que  
el fraude o abuso en las importaciones es  
lo que ha causado el mal de que se queja  
los propietarios; y que como una de esas me-  
didas de precaución, se crea sea convenien-  
te que se subsistan los derechos en totalidad  
de los, y que a demás se creche o ponga  
proporción el derecho que pagan las harinas  
con el del trigo, que difiere en un  
cabo, y que continuando de quinientos también las  
proporciones que hoy se tocan por las propo-  
siciones. Y mediante que este sentir de la ma-  
yoría, en esta en consonancia con unigen-  
tes las determinaciones presentadas por la Comisión  
se acordó que se desvirtuara estos a la Sección  
para los efectos que determinará el Sr.



treinta y seis mil y dos del Real Decreto  
para la ejecución de la ley sobre Gobierno y  
Administración de las provincias.

Como habiendo otro asunto de que  
tratar, se levanta la sesión de que certifica  
Este libro - aquella - sobre raspas - este - Vile.

El Marqués del Turujal

Sesión del 7 de Febrero  
de 1867.

Pres.

Marqués del  
Turujal, Preside.

Tomada

Marqués de la  
Cruz, Preside.

Madariaga

Foranzer

Barroca

Castro

Castro

Castro

En la Ciudad de Santa Cruz de  
Querétaro a siete de Febrero de mil ochocientos  
sesenta y siete, se abrió la sesión de la Diputa  
ción provincial en asistencia de los señores  
que al margen se sueten, y leída el acta de la  
sesión anterior que tuvo lugar en el día de ayer,  
se encontró conforme y fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de que  
la Comisión encargada de informar sobre el  
asunto de importación de cereales en estas islas,  
tiene formulado su dictamen según el parecer  
de la mayoría de esta Corporación, que consta en

el Acta precedente; por cuya causa y de con-  
formidad con lo que dijimos para este  
lo el artículo ciento cuarenta y dos del  
plumero para la ejecución de la ley de  
Gobierno y Administración de las provin-  
cias, se procedió a nombrar nueva Comi-  
sion que redacta dicho dictamen, y fue  
con electos por Sr. Alvarado y Ferrandiz.

En este estado, se presentó el Sr.  
Diputado electo por el partido judicial de  
Cabrera D. Virgilio Espinosa, y deman-  
tó la copia del Acta de su elección, que  
fue comprobada con la que el Sr. Gober-  
nador ha pasado a este Cuerpo; y mandó  
te que no oprimen que se hagan hechas,  
reclamaciones de ningún género, y con-  
to por otra parte a los Sr. concurrentes  
por causa propia, que el Sr. Espinosa  
cuando las circunstancias que la ley exige  
para desempeñar el cargo de Diputado  
provincial, se acordó declarar la validez  
de la referida elección y se optó el lugar  
del elegido, terminada lo cual se retiró el  
dho Sr. Diputado electo, por no hallarse  
presente el Sr. Gobernador de la provincia  
en cuya mano debe prestar el correspon-  
diente juramento, antes de tomar posesion  
de su cargo.

El Acta anterior se hizo presente  
por la Secretaría que según el artículo diez y  
siete de las disposiciones adicionales al  
plumero de treinta y uno de Julio de mil  
ochocientos cincuenta y seis para la rees-





Creación de la arbitral de Puertos francos,  
este Cuerpo debe nombrar dos vocales de  
número y uno suplente ó de supereminencia,  
que deben entrar á componer la Comisión  
provincial permanente del ramo, tomándoselos  
del seno de esta Corporación, y habiéndose pre-  
cedido á su elección, resultaron elegidos pa-  
ra vocales de número los D<sup>os</sup>. Acosta y  
Alvarez de las Palmas, y para suplente  
al Sr. Hernandez; acordándose asimismo  
el citado nombramiento al Sr. Gobernador  
de la provincia para que se sirva ponerlo en  
conocimiento de la antedicha Comisión.

Dióse cuenta de un proyecto sobre  
suscripción al Mapa itinerario militar de Es-  
paña, formado por el Consejo de Estado mayor  
del ejército, y en atención á que, segun dicho  
proyecto, debe ser una publicación de sumo  
interés, se acordó suscribirse á la misma y  
participarlo así á D. Rafael Krause y Gay  
oficial de Union Archiva, que es el encargado  
de la suscripción en el Estado mayor de la Ca-  
pitania General de estas islas.

Por último se hizo una moción por  
los D<sup>os</sup>. Alvarez del Pozal y Llorens pro-  
poniendo á esta Corporación se sirviera hacer  
Comemoración de las efemérides marciales hijas

de las Comarcas que han tomado parte en  
las heroicas batallas libradas a favor  
de la escuadra Española en el Mar Pa-  
cífico.

Contaba en este momento el Go-  
bierno de la Armada D. Juan Bautista  
Pantojano y Robledo, nacidos en la  
Ciudad de la Laguna de esta isla de  
Tenerife, y el Capitán de fragata D. Ce-  
cilio de Lora y Castro, que lo fue en la  
Ciudad de las Palmas de Gran Canaria.

Embarcado el primero de estos  
de segundo jefe en el buque blindado "Ni-  
mancia", contribuyó con su digno Coman-  
dante el Sr. D. Ce. Castro Ro-  
dríguez a llevar esa batería flotante por  
medio del Océano, y atravesando mas tarde  
el estrecho de Magallanes, a penetrar en  
el otro Océano Pacífico, siendo el buque  
que remontaban, el primero blindado del  
mundo que acometió y libró a feliz ter-  
mino semejante empresa.

Después el mismo Sr. Pantojana,  
siendo ya Comandante de la Ni-  
mancia, tuvo en ella el reconocimiento de las  
islas de Abtao, a cuyo punto las buques  
Españoles dirigieron el rumbo a la es-  
tada cambiada Chileo-Panamá, cuando  
viviosa en una difícil travesía con la pe-  
ca y tuvo propicio a un acreditado marino.  
Por último, en el ataque y combate de  
Callao, dio muestras de un valor acor-



desplegó' dadas y conveniencias suada comunes,  
que atorgara sobre su persona la Admisión  
y reconocimiento de sus Conciudadanos.

D. Cecilio de Lora y Castro salió  
para el Pacífico en la fragata "Resolución"  
el diez de Agosto de mil ochocientos veintá  
y dos, como Capudante de la mayoría de  
la primera escuadra que partió para aque-  
llas mares, acompañando al Sr. Salazar y  
Almirante en su viaje de regreso á España.  
Desempeñó varias Comisiones por las Ci-  
udades Unidas Americanas, por las Repu-  
blicas del Perú y Chile, y asistió á la  
segunda expedición de Abasco en la fraga-  
ta "Atardecida"; y trasbordado antes del  
Combate del Callao á la "Resolución", tomó  
parte en ella en el bombardeo de las Puercas  
de aquel punto. Representaba en dicha buque  
cuando este sufrió la terrible ruina de que  
se el timón; y entonces el joven Lora des-  
plegó' su valor, sus conocimientos y esa  
bondad en la mar, que tanto le han caracte-  
rizado, dirigiendo la construcción de varias es-  
padillas y otras medidas de salvación, y por el  
fin, cuando la fragata fondeó en las islas  
de las Leonas, acordó la temeraria empre-

Se de ir en un bote con un guardia  
marina y algunos marineros a buscar  
su anclote en Puerto Stanley. La  
videncia le favoreció indudablemente,  
puesto que después de haber recorrido  
de noche, con frío muy intenso, a través  
de aquellas embravecidas mareas, una  
toma de ochenta varas en once horas,  
cruce la falda española en Puerto Sta-  
ley, obteniendo la admiración de cuanto  
la presenciaron, y dando el primer paso  
para la salvación de los que esperaban  
su muerte segura en la Revolución  
y para conservar a la Patria aquel ter-  
rillo bueno. Los que tienen la dicha  
de poder ejemplar esas brillantes accio-  
nes, marcan seguramente sus colcas  
por encima del nivel de sus contemporá-  
neos; y ocupan en su día un lugar pre-  
frente en la Historia de las guerras.

Ciuda con el mayor agrado y gra-  
tificación por las tres Dijsutas de guerra  
ta la relación de las hechas anteriores  
las cuales les han llenado de júbilo orgu-  
llo como opuestas por compañeros  
de las Canarias, cuyo nombre han sabido  
de exultar; y desquando van a las de  
Sres. Bugadín de la Armada D. Juan  
Bautista Ambigona y Robustillo, y  
jefe de fragata D. Cecilio de Lora

Oratio una prueba de la mucha estima  
en que la provincia, que los viera pasar,  
ha tenido y tiene sus méritos y buenas ha-  
bitas, así como que no es indiferente á las  
glorias y merecimientos de las que sabrán ser  
bien á su país, esta Diputación pro-  
vincial, jurídica y legal representada de  
aquella, acordada por unanimidad de la  
mayoría de los señores de la Provincia, á las que  
ya son hijas legítimas de ella, Diego  
Díaz D. Juan Bontista Antequera y  
Dobsonella, y Capitan de fragata D. Ce-  
cilio de Lara y Oratio, suplicando que  
se sigan las certificaciones del parti-  
cular del acta en que se inserta este acuer-  
do, y se remitan al Sr. Gobernador de la  
provincia, rogando á V. M. se sirva, de lo  
que fuere conveniente, hacerlas llegar á po-  
der de los interesados.

Y no habiendo otro asunto de que  
tratar, se levanta la sesión de que certifi-  
ca. Comendado. — oved. — Vale.

El Marqués del Turquesa

Visión del 8. de Febrero  
de 1867.

Acta.

Morales del  
Luzal, Presiden-  
te.

Foronda. De Emergencia a ocho de Febrero de mil ochocientos y siete, se reunió la Diputación provincial, con asistencia de los Sres. Morales

Morales del Luzal, Foronda, Domínguez, Llanusa y Seco.

Morales del Luzal, Foronda, Domínguez, Llanusa y Seco. En el día de ayer, que fué aprobada la sesión, se acordó al margen, que se dio la sesión siguiente el voto de la anterior, celebrada en el día de ayer, que fué aprobada la sesión.

En seguida se dio cuenta del informe que ha presentado la Comisión de este Cuerpo encargada de informar sobre la denuncia hecha por D. Jacinto Barreto, de una casita situada en el término que va de esta Ciudad a la de la Laguna, donde habita el número 100. En cuyo escrito se da cuenta de la Comisión que dicha finca es de la pertenencia de este Cuerpo, por que según las noticias que se pudiese adquirir, que fabricada en favor de la Diputación provincial, y por que no mas ha tenido a la vista el expediente que presenta, hallado en el archivo de esta Comisión. Y estando conforme con el expediente dictaminado todas las Sres. Concejales, este Cuerpo lo hizo suyo y acordó se pasase al Sr. Gobernador de la provincia, acompañando la solicitud que se dio

Comité con su atento oficio de las de Julio  
del año anterior.

A lo continuo se presentó el Sr. Di-  
putado electo por el Colegio judicial de San-  
ta Cruz de la Palma D. Eusebio Martel  
y Colombo, y demandó la copia del acta de  
su elección, que fue comprobada con la que  
el Gobierno de la provincia ha pasado a este  
Cuerpo; y en atención á que no resulta que  
se hayan hecho reclamaciones, y á que con-  
ta á los Sres. Diputados por ciencia propia,  
que el Sr. Martel y Colombo reúnen las con-  
diciones que la ley exige para desempeñar  
el cargo de que se trata, se acordó declarar  
válida la citada elección, y legalmente ap-  
to el elegido.

En este estado entró el Sr. Gober-  
nador de la provincia que ocupó la pre-  
sencia, y habiéndose presentado en seguida el  
Sr. Diputado electo D. Virgilio Ghislon-  
do, que fue admitido como tal en la sesión de  
ayer, el Excmo. Sr. Gobernador recibió á  
los citados Sres. Ghislondo y Martel el pre-  
sente de que habla el artículo treinta y cua-  
tro de la ley sobre Gobierno y administración  
de las provincias, con sujeción á la forma  
la presente en el cinco treinta y tres del Regla-  
mento para la elección de la misma, y en su  
consecuencia transcurrió dicho como se debe de  
este Cuerpo, sugiriendo el primero en la Con-  
vención que se ocupa de las citadas correspon-

Antes a Hacienda y Guerra, y el segundo  
en la que tiene a su cargo las relaciones  
Gubernativas y Gracia y Justicia.

Y de otro particular de la presente  
sesion, de que resulta. Comendado Virgilio  
Vale.

El Marqués del Turayal

Sesion del 9. de Febrero  
de 1807.

Acta

Marques del  
Turayal, Presidente.

Fernandez

Marques de las

Palmas.

Miranda

Fernandez

Llanusa

Urbilanda

Castro.

Cassano Secre-

taría

En la Ciudad de Santa Cruz de  
Tenerife a nueve de Febrero de mil ochocientos  
y siete, se reunió la Dipu-  
tacion provincial con asistencia de los Señores  
cabales del sufragio, y abrióse la sesion de  
esta y aprobó el acta de la sesion precedente  
leída en el dia de ayer.

Dió cuenta en seguida de la  
Real cédula del diez y siete de Enero pro-  
veniente de Madrid, trasladada por el Sr. Gober-  
nador a esta Diputacion para su conoci-  
miento y demás efectos en vista del contenido,  
la que resulta que en un expediente promovido  
a instancia de D. Francisco Delmonte  
gobernador que fue del primer distrito de es-  
tas islas en el año de mil ochocientos cinco  
y ocho, con motivo de haberse conve-



cede por el Tribunal de Cuentas del Reyno,  
para su contestacion y desahogo, el pliego de re-  
ferencia ocurrido al concurran las cuentas de  
esta provincia respectivas al estado suso, por  
el qual se suponian habian ordenado con esta  
limitacion de las creditas autorizadas en  
presupuesto, diferentes pagas en cantidad  
de trescientas veinte reales con escudo al or-  
tulo de elecciones y de treinta y seis mil  
quienientos sesenta y ocho con veinte y seis ce-  
ntimos, al de vendes; y en vista de las expli-  
caciones dadas por el interesado, y del pliego  
de referencias justificadas por dicho Tribunal,  
y que reduce las Cargas a lo que debian ser  
verdaderamente, y teniendo en consideracion  
las circunstancias especiales expuestas y  
que funcionan sin pagar a las indicadas pa-  
gas, para cuya completa legalizacion falta  
el requisito de que se aplicasen a creditos pre-  
viamente autorizados en cantidad suficiente;  
P. M. la Regia (p. D. g.) se ha dignado  
aprobarlas para que sean admitidas en la Lista  
de las Cuentas provinciales de Canarias del  
año de mil ochocientos cincuenta y ocho, relevan-  
do en consecuencia de la responsabilidad en  
que habia incurrido el referido Subgobernador  
D. Francisco Belmonte. A la Diputa-  
cion queda enterada.

Con lo

cual y sin otro particular de lucento' la se  
de que certifico. Sobre raspados. Valen-  
tado - sesion - Novale.

El Marquis del Sarjal

Sesion del 5.º de Febrero  
de 1867.

Pres.

Marques del Sarjal  
1.º Presidente.

Fernandez.

Marques de las  
Palmas

Morales

Fernandez

Alvarez

Chiribanda

Arce

Don Juan de  
Lara.

En la Ciudad de Santa Cruz  
de Tenerife a once de Febrero de mil ochocientos  
sesenta y siete, se abrió la sesion de  
la Diputacion provincial, con asistencia  
de los Sres. vocales expresados al margen, y  
de el acta de la sesion precedente, que se  
leyó el nuevo del actual, quedi' aprobada.

En seguida se dió cuenta de  
proyectos de informacion que se separadamente  
han presentado los Sres. que componen la  
Comision nombrada en sesion de siete  
de corriente para formular lo que versa sobre el  
asunto de importacion de cereales en esta  
isla, de conformidad con el acuerdo to-  
do por esta Corporacion en sus sesiones  
pasadas, y no estando conformes dichas propo-  
siciones en todas sus partes, con el mencionado  
acuerdo, se dispuso que vuelvan a la  
Comision para que se sirva redactar

de nuevo.

En otro particular, se trata de la se-  
cción de que certifica. - Sobre que se expone  
sa. - Dato.

El Marqués del Sanjal

Sesión del 12.º de Febrero  
 de 1867.

Acta.

Marqués del  
Sanjal, Presi-  
dente.

Marqués de  
Palmas.

Marqués de  
Aridán.

Marqués de  
Sarmiento.

Marqués de  
Aridán.

Marqués de  
Aridán.

Marqués de  
Aridán.

Marqués de  
Aridán.

Marqués de  
Aridán.

En la Ciudad de Santa Cruz de  
Tenerife a doce de Febrero de mil ochocientos  
sesenta y siete, se reunió la Diputación pro-  
vincial, compuesta de los Sres. vocales que  
quedaron todos al servicio, y se abrió la sesión legal  
de la noche y aprobándose el acta de la anterior ce-  
lebrada en el día de ayer.

Seguidamente se dio cuenta del que  
hace de informe que ha presentado nueva-  
mente la Comisión encargada de formular  
el parecer de la mayoría de esta Corporación  
en el asunto relativo a la importación de Ca-  
rteras en estas islas, según el acuerdo que  
consta en el acta de seis del actual, y hallán-  
dose conforme la Diputación con el contenido  
de proyecto, lo hizo saber y dispuso que se tras-  
mitiera al Sr. Gobernador de la provincia, con  
la resolución de los antecedentes que de servicio

acompañar a su abate oficio de primera  
Cédula. Último.

Y sin otro particular se levantó la  
sesión, de que certifico.

El Marqués del Saizal

Ses.

Sesión del 13. de Febrero  
de 1867.

Marques del  
Saizal, Presiden-  
te.

Fernandez

Marques de  
Las Palmas.

Madrazo,

Fernandez

Dezosa.

Quelanda.

Alarcel.

Lorenzo, Se acordó en el día precedente.

turno.

En la Ciudad de Santa Cruz  
de Tenerife a trece de Febrero de mil ochocientos  
sesenta y siete, se reunió la Dipu-  
tacion provincial compuesta de los señores  
cohes del margen, y abierta la sesión  
leyó y aprobó el acta de la anterior, y  
se acordó en el día precedente.

Alas en seguida se comunicó  
al Sr. Gobernador de la provincia  
de esta misma fecha, remitiendo adjunto  
este campo, con el fin de que inmediatamente  
se dirija de nuevo y protale, el Proyecto  
de Presupuesto adicional al ordinario para  
de esta Provincia, cuya tenencia, según  
el Sr. D. V., reconoce por causa las  
dificultades presentadas para la aplicación de  
la nueva ley de Presupuestos y Contabi-  
lidad provincial de veinte de Setiembre

mil ochocientos sesenta y cinco, y la formación de las presupuestos parciales para el primer semestre del ramo de Instrucción pública, en consecuencia de las cuales tiene conocimiento este Cuerpo. Y se acordó que para todo a la Comisión respectiva para que cumpla su deber.

A diu otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico.

El Marqués de San Rafael

## Pres. Sesión del S. P. de Febrero de 1867.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete, se abrió la sesión de la Diputación provincial con asistencia de los Pres. locales del municipio, y leída el acta de la anterior, que tuvo lugar en el día de ayer, se encontró conformes y fue aprobada.

Discurso de un oficio que el alcalde de Agüimes dirigió en nombre del corriente al Sr. Gobernador de la provincia, y que V. S. ha pasado original a la Diputación por su decreto de esta fecha, del que resulta que el anterior

Pres.  
Marqués de San Rafael  
Fernández  
Díaz  
García  
Hernández  
López  
Martínez  
Pérez  
Rodríguez  
Sánchez  
Torres  
Vázquez  
Wallerstein  
Zamora

El Ayuntamiento de aquel pueblo del repartimiento hecho por este Consejo para cubrir en las batallones de Meliand y provinciales y Compañías de Artillería Meliand de estas islas, las bajas de las mismas Compañías correspondientes al año de mil ochocientos setenta y cinco, ha acordado que se figure el número de cuenta y tres sueltas como sorteadas de aquel pueblo en el año de mil ochocientos setenta y cuatro, no habiendo sido de color, de lo cual proviene el que su cargo ha subido al de veinte y nueve soldados, que se halla en la inscripción de cubrir, y suelta por lo tanto que se haga la rectificación del involuntario error que se cometió. Y habiendo recordado el asistido Sr. Gobernador a la dicha rectificación, después de oír el informe de su Secretario, lo ha remitido a esta Real Audiencia para que se lea y presente de nuevo al repartimiento a los todos los pueblos que contribuyen a la dotación del Batallón de las Palmas. Y en su vista se acordó que se dé a la Sección, para que formule el repartimiento en las tercias que se pervienen y se presente a este Consejo para los efectos que proceden.

En otro particular de su auto de Sección, de que certifica.

El Marqués del Rayo



Sesión del 15 de Febrero  
 de 1867.

Pres.  
Marquez del  
Cruz, Presidente.  
Fruas.  
Marquez del  
Cruz.  
Mordano.  
Fruas.  
Serrano.  
Quintero.  
Mordano.  
Serrano.  
Fruas.

En la Ciudad de Santa Cruz de  
Venecia a quince de Febrero de mil ochocien-  
tos sesenta y siete, se reunió la Diputación  
provincial con asistencia de los Sres. Vocales  
del margen, y se abrió la sesión con la lec-  
tura y aprobación del acta de la anterior,  
celebrada en el día de ayer.

Acto continuo se dió cuenta de la  
reclamación que hace el Excmo. Sr. D. de  
la publicación de la Real Cédula de Admi-  
nistración local, Postal y Juzgado de Paz,  
para que se le satisfaga por trescientas veinte  
reales que dice se le adeudan por la sus-  
tención del citado Periodico, hecha a nombre  
del Consejo provincial, y correspondiente al  
primer semestre de mil ochocientos sesenta  
y siete, a las costas de mil ochocientos sesenta  
y dos, sesenta y tres y sesenta y cuatro y  
primer semestre de mil ochocientos sesenta  
y cinco; y la Diputación en vista de que  
N para el Consejo,  
se ofrece haberse hecho dicha suscripción y recibo.

\_\_\_\_\_

que se piden las subscrituras de que se trata  
al expresado Consejo, para los efectos que  
están convenidos.

Adin otro particular de la cuenta  
la sesion de que certifica. Entre otros  
no el Consejo Comendado. Consejo. Vale.

El Marqués del Auzal

### Sesion del 16. de Febrero de 1807.

- Pres.
- Marqués del Auzal, Preside
- Foronda.
- Marqués de las Cabanas.
- Madroñ.
- Fernandez.
- Lacort.
- Chiribanda.
- Pelaez.
- Lacort.
- Lacort.

En la Ciudad de Santa Cruz a  
diez y seis de Febrero de mil ochocientos  
y siete, se abrió la sesion de  
la Diputación provincial con asistencia  
de las tres Cortes reunidas al Consejo  
pleno el acto de la anterior que se celebró  
en el día precedente, fue aprobada.

Dió cuenta de que el Director  
y Administrador de la obra cuyo título  
es "La ley Enciclopedia de derechos"  
presentada a la Diputación y al Consejo pro-  
vincial a que se suscriban a la misma por  
diferencia resultando de las varias consideraciones  
la misma; y habiendo deliberado sobre este  
asunto, acordó en cuenta la suscripcion de  
dos y lo que se inserta mensualmente en  
otras suscripciones, se acordó de conatos y





la Diputación no se suscriba a la maneracion  
de obra, y que se pase al Consejo el ejem-  
plar que para dicho Cuerpo se ha recibido,  
a fin de que resuelva lo que estuviere oportuno.

(Con lo cual y sin otro particular  
se levantó la sesión, de que certifico.)

El Marqués de San Rafael

## Sesión del 18. de Febrero de 1807.

Pres.

Marqués del  
Sagua, Presidente

Torres.

Marqués de  
San Caballero.

Alonso.

Torres.

Alonso.

Alonso.

Alonso.

Alonso.

Alonso.

Alonso.

Alonso.

Alonso.

Alonso.

Alonso.

En la Ciudad de Santa Cruz de  
Tenerife a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos  
setenta y siete, se reunió la Diputa-  
cion provincial compuesta de los señores Don  
los del margen, y leído el acta de la sesión  
precedente, que tuvo lugar el diez y seis del  
corriente, quedó aprobada.

Se resolvió en seguida el expediente sobre  
el nuevo repartimiento de quintas para el reem-  
plazo del Batallon de la Palma, correspondien-  
te al año de mil ochocientos setenta y siete, lo  
Tramite por parte respecto del pueblo de Espinosa,

El número de estas cosas vendidas en  
mil ochocientos sesenta y cuatro, en setenta  
y cinco y sesenta y seis que se figuraron en  
el estado remitido por el Gobierno de la  
provincia con fecha treinta y uno de  
diciembre último, y expresados dicho  
documento con lo que sobre el mismo expone  
la Sesión, se acordó aprobarlo y señalar  
el día veinte del actual a la hora de las  
tres de la tarde para practicar el sorteo  
de dichos, anunciándose al público en  
terminos que establece el artículo veinte y  
uno de la ley vigente de recemplazo, y que  
quedo a cargo de la Comisión respectiva  
dar al negociado las instrucciones convenientes  
para preparar el sorteo con arreglo  
al artículo veinte y tres de la anterior.  
Y sin otro particular se levantó  
la Sesión de que certifica.

El Marqués del Sanjal

Sesión del 19. de Febrero de 1867.

Señores,  
Marqués del  
Sanjal. Preid.  
Horonda

En la Ciudad de Sta Cruz  
de Tenerife a diez y nueve del mes de Febrero  
de mil ochocientos sesenta y siete



El Marques de.  
las Palmas.  
Madan.  
Fernandez.  
Clarena.  
Hirlanda.  
Martel.  
Lecano, Sorio.

Se reunió la Diputación provincial, con asistencia de los tres Vocales del margen, y se abrió la sesión leyendo el acta de la anterior, celebrada en el día precedente, que fue aprobada.

Acto continuo entró el Sr. Gobernador de la provincia, y ocupó la presidencia.

Seguidamente se presentó al Sr. Diputado electo por el partido judicial de las Palmas D<sup>o</sup> Santiago de Armas, y denunció la copia del acta de su elección, que fue comprobada con la que el Gobierno de la Provincia ha remitido á este Cuerpo; y resolvióse que no aparezca que se hubiese hecho reclamacion alguna, y que se cuenta a los tres Diputados precedentes que el Sr. Armas reunió las circunstancias que la ley exige para designar al Cargo de que se trata, se acordó declarar la Validez de la citada eleccion, y la Actitud legal del electo. Verificada la cual, prauto sito en manos del Sr. Gobernador el Corregidor <sup>te</sup> juramento, con sujecion á la formula prescrita en el art.<sup>o</sup> 133 del Reglamento, y la ejecucion de la ley Vigente sobre el Gobierno y Admin. de las Prov.<sup>as</sup> y

en su virtud tomó asiento como Vocal, de  
este Consejo, é ingresó en la Comisión que se  
ocupa de los asuntos relativos á los Mu-  
chosinos de Hacienda y Guerra.

Conmudado dicho acto, se encaminó  
por el Sr. Gobernador á la Diputación, que  
según ya lo sabrán los Srs. Concurrentes  
que son público, S. M. ha tenido á bien dar  
finiar á estas Yelud á varios sujetos de di-  
tintos pueblos de la Provincia; y que cuando  
arribaron á este puerto les primaveras, en su  
tenia noticia en el Gobierno de la provincia,  
sino que eran Conjurados, y como tales  
se les alojó en el establecim.<sup>to</sup> provincial, de  
esta Capital, y fueron socorridos con los  
fondos del mismo; pero que por el último  
Correo había recibido S. E. una Real Orden,  
en Consultación á la Comenta que sobre el  
particular hizo al Gobierno de S. M., por lo  
que se derogaba dicha medida, y se de-  
claró que en don de abona por los fondos  
de aquel establecim.<sup>to</sup>, los gastos que hayan  
ocasionado en el curso de su estancia. De  
por este motivo toma S. E. que queda como  
igual, revolución (que espere el 26. del Cor-  
ría en que llega el Correo de Cadix) á la  
Comenta que también ha hecho respecto  
á los Diputados que residen. Han venido  
ya algunos Provisionalmente ha alojado



en el edificio del Saravato; y que en tal  
conflicto, Comisión de reunión pecuniaria  
con que atender a la sujeción de los  
gentes, cuya mayor parte en pocas proporción  
variosa por sí; a causa de no tener donde  
trabajar, se ha Oído S. en el caso de la  
Corte presente a esta Corporación, con objeto  
de que delibera si puede facilitarse dichos re-  
cursos, pues de lo contrario es de necesidad  
distribuir las Deputaciones en estas Islas, en  
todas sus pobladas, medida que para estas  
es muy gravosa y debe procurarse evitarse,  
si así lo Orea también la Diputación.

Alta la anterior indicación se ratificó  
al Sr. Gobernador, y este Cuerpo principió  
sus deliberaciones sobre la misma; pero  
habiendo llegado la hora de terminar la se-  
sion se suspendieron aquellas, y se levantó  
esta de que Certifico.

El Marqués del Cayal

Lesion del 20. de Febrero  
de 1807.

Pres.

Marques del Saizal, Presidente.

Toronda.

Marques de las Palmas.

Madan.

Fernandez.

Larena.

Ghilanda.

Armas.

Bescano, Secre-  
tario

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, se constituyó en sesión la Diputación provincial con asistencia de los Señores Armas del margen, y seida e basta de la sesión, que se celebró en el día de ayer, finyó basta.

Deposadamente se continuó la discusión que quedó pendiente en el día anterior sobre la indicación que hizo el Sr. Gobernador de la provincia, relativa a la manutención de los deportados que se hallan en este Capitanía, y después de haberse deliberado acerca de dicho asunto, unanimemente se acordó el supuesto que el veinte y seis del actual recibiera la resolución o la consulta hecha por el expresado Sr. Gobernador al Sr. D. P. M., es conveniente no abordarla ahora en cuestión, y si aplazarla para cuando se tenga conocimiento de la índole de la resolución, cuyo plazo es bastante corto atendida la proximidad del día en que ha de llegar el correo de la Península.

También se acordó tomar una resolución en oposición a S. M. la Reina (p. D. G.) de plianza la manutención que se otorga a los españoles en circunstancias de estar ellos de dejar comen la pravia de que no se de



Sevan a las viviendas, mismas repartidas, y que se  
 es posible, se pasan a otro punto tan que en ellas se  
 encuentran actualmente.

Después se dio principio al acto del sorteo de las decimas que han resultado en el nuevo repartimiento de quintos del Batallon de la 1.ª Caballeria en el recemplazo de sus ochocientos setenta y cinco, mediante sea la hora señalada a efecto, y preparadas las edictales con las nombres de las pedras hasta el número que a cada uno toca en el total de las viviendas, y hechas las posibles combinaciones, se procedió al sorteo con la publicidad que previene el artículo veinte y nueve de la ley vigente de recemplazos y habilitación de viviendas que dispone el veinte y cuatro de la misma, dando el resultado que sigue:

Pueblos que sortaron entre sí	Número de decimas en que sortó cada uno.	Número que dio la suerte.
San Salmas . . . . .	7.	7. 5. 3. 11. 28. 52. 5.
San Lorenzo . . . . .	7.	14. 13. 1. 16. 24. 16. 24.
San Mateo . . . . .	9.	19. 17. 27. 26. 22. 27. 18. 2000
Santa Brigida . . . . .	5.	2.
Zelde . . . . .	6.	9. 23. 55. 23. 8. 6.
Aguimes . . . . .	5.	26. 5. 19. 25.
Buenos Aires . . . . .	5.	16.
San Bartolomé . . . . .	7.	1. 20. 24. 6. 22. 29. 10.
Santa Lucia . . . . .	9.	13. 9. 27. 23. 23. 14. 1. 12.
Balsequillo . . . . .	9.	28. 17. 7. 2. 12. 23. 36. 12. 14.

En su consecuencia acordó la Dipu-  
tacion que formado que sea el repartimiento  
de los quintos que han de entregarse por los  
terminos a que se refiere, con agregacion  
la unidad que, por efecto del sorteo que acaba  
de verificarse, corresponde a las que antes que-  
ra en el mismo han sacado los números uno,  
tres y cuatro, segun los casos, se remita con  
oficio al Sr. Gobernador de la provincia  
para los efectos consequentes.

Por último se manifestó por el Sr.  
Presidente, que con el objeto de establecer su  
salud, se era forzoso ausentarse <sup>a para</sup> la Tomisita  
por de breves dias, y que con tal motivo rogaba  
a la Corporacion se sirviese dispensarle desde  
hoy de la asistencia a las sesiones, y en vista  
de lo que sobre el particular establece el artículo  
veinte y ocho de la ley, se acordó acceder a lo  
que habia dicho Sr., concediendole el término  
que necesita para verificar su viaje.

Como que se levantó la sesion,  
de que certifico. Sobre raspado = termino = la  
ca. = en = Entre líneas. = para = todo vale.

El Marqués del Turfajal



Sesion del 25. de Febrero  
 de 1867.

Acta.  
Toronda, Presidencia de edad.  
Marques de las Salinas.  
Madan.  
Fernandez.  
Lorena.  
Guirlanda.  
Armas.  
Escano, Secretario.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y uno de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete, se reunió la Diputación provincial, compuesta de los señ. Vocales del margen, y habiendole leído el acta de la anterior sesión, celebrada en el día precedente, se acordó conforme y fue aprobada.

Después pormeramente una comunicación en que el Sr. Gobernador de la provincia trasladó a este Cuerpo para su conocimiento y demás efectos, con fecha anterior del referido, una Real Cédula de diez de Enero anterior, en la que se expresa, que enterada la Real Cédula (9.9.6.) del expediente instruido en el Ministerio de la Gobernación con motivo de las dudas suscitadas por el Gobernador de la provincia de Zaragoza, acerca de la clasificación que deba darse entre las Cárceles de Audiencia y las de Partido, y consiguientemente a la forma y proporción en que haya de satisfacerse por quin correspondía, el gasto que ocasiona el personal, material y mantenimiento de las presas, de los que se consideraron comprendidos en el primero de dichos conceptos, ha tenido a bien S. M. declarar entre otras cosas, que las sobras gratuitas del personal, material y mantenimiento de presas de las Cárceles de Audiencia se satisfagan en justa proporción, por el Excmo.

tamiento de la Capital, por los de los p  
Nos de todos los partidos de la provincia  
en que reside la Audiencia, y por las  
juntas provinciales con municipalidades  
la jurisdiccion de aquel Tribunal, y que  
el Gobernador de la provincia en que  
halla establecida la Audiencia, formate  
dos los años el Presupuesto de los gastos  
de las Carceles de que se trata, y despa  
de oir sobre el particular a las Corpora  
ciones que deban contribuir, elevare dicho  
Presupuesto a la aprobacion superior, por  
similicon por ultimo que se proceda desde  
 luego a la formacion del que debe regir  
el inmediato año conovision para las abta  
ciones de la Casa de la Audiencia de esta  
Corriente. Y la Diputacion queda enta  
da, acordando se tenga presente en su dia

Sevta despues otra comunicacion  
del Sr. Presidente de la Comision pro  
cial Permanente de puentes, fransas de  
islas, fecha diez y ocho del que rige, remitida  
de a este Cuerpo para su ultimacion, de  
conformidad con lo que ordena el articulo  
vinte y uno del Reglamento adicional del  
Canto, las cuentas documentadas de la <sup>Recaudacion</sup> ~~Administracion~~ principal de los arbitrios de  
propio ramo, correspondientes a los años  
mil ochocientos sesenta y cuatro y mil ochocientos  
sesenta y cinco; y manifestando que  
aquella Comision no encuentra reparo en  
observacion que hacer respecto de las mis

mas, por lo que juzgo que pueden ser de-  
finitivamente aprobadas. Y en su vista se  
acordó que pasen á la Comisión respectiva  
para que de seria informar, y que se acuerde  
desde luego su recibo, segun se solicita en dicha  
Comunicación.

Y sin otro asunto de que tratar, se  
levantó la sesión, de que certifico. Entre-cu-  
mples = Recaudacion = Vales

Dia 22. de Febrero  
de 1867.

En la Ciudad de Santa Cruz de Co-  
coriza á veinte y dos de Febrero de mil ochocien-  
tas sesenta y siete, concurieron á la sala  
de sesiones de la Diputación provincial, con  
el objeto de celebrar sesión, el Sr. Presidente  
de edad de dicho Cuerpo, y otros Sres. Abca-  
les del mismo, y no siendo las suficientes pa-  
ra ello, dejó de celebrarse la de este día.

Dia 23. de Febrero de 1867.

En la Ciudad de Santa Cruz de Co-

señala a veinte y tres de Febrero de mil  
ochocientos sesenta y siete, se reunió en  
la sala de acuerdos de la Diputación pro-  
vincial el Sr. Presidente de edad de dicho  
Corpo y algunos Sres. Vocales del mismo  
y no habiendo el número que se requiere  
para formar acuerdo, no se celebró la sesión.

Día 25.º de Febrero  
de 1867.

En la Ciudad de Santa Cruz de  
señala a veinte y cinco de Febrero de mil  
ochocientos sesenta y siete, concurrieron a  
la sala de acuerdos de la Diputación pro-  
vincial el Sr. Presidente de edad de dicho  
Corpo y otros Sres. Vocales del mismo,  
y por no haber número suficiente, dejó de  
celebrarse la sesión de este día, y el referido  
Sr. Presidente dispuso que se citasen para  
la de mañana a todos los Sres. Diputados  
de las provincias.

Lesion del 26. de Febrero  
de 1867.

Don  
Dres.  
Donda Pre-  
sente de edad.  
Marques de la,  
almas.  
Madan.  
Fernandez.  
Chirlanda.  
Escano de  
etario.

En la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra a veinte y seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete, se reunió la Diputación provincial, compuesta de los Sres. vocales del margen, y se abrió la sesión leyendo el acta de la que se celebró el veinte y uno del corriente, la que fue aprobada.

En seguida habiendo examinado unificadamente esta Corporación el proyecto de Presupuesto adicional al ordinario vigente, que para que lo discuta y vote, la ha remitido el Sr. Gobernador de la provincia con su oficio de traca del actual, después de una amplia deliberación sobre cada uno de sus artículos y artículos, acordó por unanimidad votar en todas sus partes, y con especialidad en la que es referente a la aplicación que se hace del importe de la quinta parte por aumento a las cargas sobre las contribuciones directas, con el objeto de cubrir el déficit que va a resultar en el Presupuesto refundido, cuya medida se cree por la Diputación que es de absoluta necesidad adoptarla, en causa de que, habiéndola aprobado por la Superioridad el actual Presupuesto ordinario con un déficit

Muy Considerable, es el único medio de  
 enjugar este, y aun de que resulte un  
 excedente de dos mil cuatrocientas sesenta  
 y tres escudos Cuarenta y ocho mil  
 sin gravar nuevamente losertos por  
 los intereses de la Provincia, como se  
 formidat con el dictamen de la Comision  
 del seno de este Cuerpo, que ha informado  
 en el asunto, se pueda a demostarse con  
 tamente en la forma que sigue:

**E**conomias ya conocidas  
 y las eventuales que pue  
 don tomarse en cuenta pa  
 ra equilibrar el deficit  
 que arroja el Presupuesto  
 refundido del año de 1866 a 67

Importa el expresado deficit ..... 15.112

Economias ya conocidas.

Sección 1.ª	Vacante de varios empleados de la	
Cap.º 1.º art.º 1.º	Administración provincial	2000
art.º 1.º	Saldo del expediente provincial va	2000
	cente	
	Por quintas	3000
Cap.º 9.º art.º 1.º	Hospital de Nuestra Señora de las	
Sección	Comparadas, por hallarse paralizadas	
Cap.º 1.º art.º 1.º	las obras por falta de fondos	8.000
Cap.º 1.º art.º único	Por las vacantes ocurridas en el ramo de	
	montes	2.700
		10.700

Suma anterior	10,273.00
Impuesto el deficit	15,000.00
Diferencia	2,856.75
<u>Economias que se calculan</u>	

Este año. Por este ramo	15,000.00
Anterior. Por idem	15,000.00
Diferencia como sobrante	2,856.75

Y en su consecuencia se dispuso que de el to acuerdo se saque por triplicado su certificacion y se remitan al Sr. Gobernador con devolucion del Presupuesto de que se trata, para los efectos oportunos.

Dada cuenta del expediente sobre arreglo del archivo provincial, pasado a este Ombro por decreto del Sr. Gobernador de veinte y dos del actual, a consecuencia del informe que el Archivero presento a S. S. para manifestarle el estado deplorable en que se hallaba de su destino, respecto al estado Archivero y proponerle que la Diputacion provincial, acuerde se libere con cargo al Capitulo de Compositores del Presupuesto la suma indispensable para atender a las gestas siguientes: Primero, la construccion de tres estanterias y dos esteras, cuyo importe, segun el presupuesto que ha formado dicho Archivero, ascendia a cincuenta y nueve cuerdas cuatrocientas mil quinientas: Segundo, la adquisicion de libras y papel en que atender las indices y el registro general de los expedientes y papeles,

que costaron, segun el mismo presupuesto,  
trece y seis reales; y por ultimo para  
que se sigue una justificacion de los  
cuentos reales anuales a un auxiliar  
temporero. Y habiendose dado lectura a  
fuerza de la Contaduria de fondos pro-  
vinciales, que obra en el mismo expediente,  
y segun el cual no se halla autorizada  
la legislacion vigente de Presupuestos,  
Contaduria provincial era clase de ga-  
n en el modelo impreso de los Presupuestos  
se figura retiene alguno conforme al  
pueda conseguirse en libranza con apli-  
cion determinada en clase de servicio: No  
hoy este asunto, se acordó hacer presente  
Sr. Gobernador, que esta Corporacion  
pueda asignar dotacion alguna a un as-  
lido del archivero, por que no esta dispo-  
to que los archiveros tengan tales empleos  
que no crea que el material de libranza  
sea de cargo de la provincia, sino de  
Contaduria del Gobierno de la misma, toda  
que aquella oficina es una dependencia  
inmediata de la expresada Contaduria; y  
finalmente que si bien conviene este  
po en que de los fondos provinciales  
ben sufragar los gastos que ocasiona  
construccion de los estantes y Cajones, no  
pueda dejar de tener en cuenta, que, segun  
informa la Contaduria, se ha estinguido  
la cantidad autorizada para imprenta



en el Capitulo respectivo del Presupuesto ordinario, y solo se ha pedido en el adicional un aumento de quinientas escudos para las suelas gastas de esa naturaleza que pueden ocurrir; por cuyo razon era que no habiendo cantidad en el Presupuesto del año actual para atender a este servicio, podria tenerse en cuenta, y se juzga conveniente, al formar el del proximo venidero.

Vista un oficio del Sr. Gobernador de la provincia, fecha veinte y dos del actual, en el que S. S. contestando a las Comisionales que se le dirigieron por este Cuerpo en veinte y dos de Febrero y ocho de Mayo del año proximo pasado, sobre el reintegro de la cantidad suministrada de fondos provinciales para la impresion de un Diccionario estadístico-Administrativo de las islas Canarias escrito por D. Pedro de Olive, se sirva V. S. informar dicho Sr. Gobernador que por el anterior el Sr. D. Noronha Fernandez de Oliveira fue recomendada oficialmente a las autoridades del, Corporaciones y empleados la adquisicion de la referida obra, y que a aquel Gobierno no le es posible hoy dia adquirir las tantas expediciones por el autor, a causa de ser un trabajo prolijo, para lo que no tiene el personal necesario. Y habiendose dado cuenta tambien de una exposicion que sobre el mismo asunto ha presentado a esta Corporacion D. Juan de la Puente Cruz.

co como apoderado de D. Prudencio Per  
recio de la Villa de Madrid, acompa  
ña del crédito de China, acompañada  
poder y del documento de cesión del  
dicho. La Diputación en su vista acordó  
que se una todo a sus antecedentes y  
que pase a la Comisión respectiva para  
que informe.

Examinada a la vista las Reales  
cédulas de nombramiento de Arzobispo y de  
Octubre del año anterior, trasladadas a  
este Cuerpo por el Gobierno de la provincia  
en oficio de treinta de Mayo y diez  
de Octubre citadas, a consecuencia  
de haberse solicitado la plaza de arzo  
bispo de esta provincia, Respondiendo por  
ellas que el Sr. Gobernador, según a  
Cooperación, informe al Gobierno de la  
recurso de las solicitudes de D. Carlos  
y Romana y D. Juan Nicolás, respo  
ndiendo a la indicada plaza, y acordando  
bien de lo dispuesto para la provisión de  
la misma por el Sr. Real cédula de diez  
y seis de junio de mil ochocientos sesenta  
y tres. Examinada la Diputación de  
el objeto de haberse pasado dichos infor  
mes, es para que manifieste su sentir  
el momento de veros que se solicita para  
la repetida plaza. Considerando que es  
no difícil que en cada año arroja el  
puesto de la provincia, no obstante hallar



especialmente miradas los intereses de la  
misma, no permite hacer aumento alguno  
por ahora en sus gastos, se acordó manifes-  
tar al Sr. Gobernador que en tanto de esta  
Compañía debe continuar la misma dotada  
de mil trescientas cuerdas para la plaza de  
Arquitecto provincial.

Por último se acordó participaran  
al Sr. Gobernador para los efectos del artí-  
culo octavo treinta y cinco del Reglamento  
para la ejecución de la ley de Gobierno de  
provincia, que tomados terminados ya esta Com-  
pañía los asuntos que S. E. se ha servido pa-  
sarlo, ha dispuesto que en la presente reunión  
se le usen de costumbre.

Con lo que se levantó la presente, de  
que certifico. - Sobre-raspado - Vale.

Viz. Gobernador Sesión del 27 de Febrero  
de 1867.

Pres.

Coronda.  
Marques de  
las Palmas.  
Madan.  
Fernandez.  
Chirlanda.  
Pescano, Secre-  
tario.

En la Ciudad de Santa Cruz de  
Tenerife a veinte y siete de Febrero de  
mil ochocientos sesenta y siete, se constituyó  
y se reunió la Diputación provincial de  
esta provincia y con asistencia de los señores  
Vocales del margen, y habiéndose leído el  
acta de la precedente Sesión, celebrada en  
esta ciudad de Santa Cruz de Tenerife a  
veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos  
sesenta y siete. Acto continuo, tomó la palabra el  
Gobernador y manifestó, que teniendo en  
cuenta la Corporación celebra en este día de  
la última sesión, por tener terminadas todas  
las asuntos pendientes quedaba en esta  
presente reunión; y así se verificó de que  
certifico.



Primera reunion extraordinaria  
ordinaria.

Session del 20. de Marzo  
de 1867.

Pres.

Coronada, Presi  
dente de edad.  
Marques de los  
Palmas.  
Madan.  
Fernandez  
Garcena.  
Ghirlanda.  
Martel.  
Rodriguez  
Lescano, Se-  
cretario.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete, se constituyó en sesión la Diputación provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y en asistencia de los Sres. D. Carlos que al margen se exponen; y habiendo leído el acta de la precedente sesión, celebrada el día veinte y siete de Febrero próximo pasado, se encontró conforme y fue aprobada.

Acto continuo se leyó por el citado Sr. Gobernador la convocatoria de nueva del concejo municipal inserta en el Boletín Oficial del día del mismo para la primera reunion extraordinaria del presente año, con objeto de discutir y votar el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de mil ochocientos sesenta y siete y veinte y ocho.

Seguidamente se presentó el Sr.  
Diputado electo por el Partido judicial  
de la Santa D. Martín Rodríguez  
y demostró la copia del acta de su elección  
que fue comprobada con la que el Sr.  
Governador ha pasado á este Cuerpo  
y mediante á su aparición que se haya  
hecho realaseñores de ningún género,  
constando por otra parte á las Sres. Com-  
rantes, por cédula propia, que el Sr. de  
Rodríguez cumplió las circunstancias que  
la ley exige para el desempeño del em-  
pleo de Diputado provincial, se acordó  
declarar la validez de la referida elección  
y la aptitud legal del elegido, verificándose  
lo cual prestó éste en manos del Sr. Go-  
bernador el correspondiente juramento  
según á la fórmula prescrita en el ar-  
tículo veinte y tres del Reglamento  
para la ejecución de la ley vigente sobre  
el Gobierno y administración de las pro-  
vincias, y en su último término asistió con  
voto de este Cuerpo, el ingreso en la Comi-  
sion que se ocupa de los asuntos relativos  
á las Comisiones de Fomento y de In-  
dustria, declarando S. M. instalada esta Co-  
mision y abierta su primera reunion á las  
diez y cinco del corriente año, y retirándose á sus  
domicilios.

En este estado y ocupando la presidencia



era el Sr. de Peronda como Diputado de  
mayor edad, se procedió al nombramiento de  
Presidente de este Cuerpo con arreglo a lo pre-  
visto en el artículo treinta y siete de la carta  
de Ley, y habiéndose hecho la votación por  
escrutinio secreto, resultó elegido el Sr. Mar-  
ques del Suroeste y mediante a hallarse es-  
te ausente, continuó ocupando la presidencia  
el referido Sr. de Peronda; y en igual for-  
ma se fue para Secretario el Sr. D. Ma-  
nuel de Lascano y para representante a la  
provincia en juicio y en las demás cosas que  
determinan las leyes y Reglamentos, el Sr.  
Marques de las Palmas.

Dió cuenta de un oficio del Sr.  
Gobernador de la provincia fecha de hoy,  
acompañando el proyecto de presupuesto ordi-  
nario que ha de regir en el próximo año co-  
mienza de mil ochocientos sesenta y siete  
a sesenta y ocho, y se acordó que pasase a la  
Comisión respectiva para que lo estudie y  
emita su informe.

Sin otro asunto de que

tratar se durante la sesion, de que con-  
ficio.



Dia 25.º de Marzo  
de 1867.

En la Ciudad de Santa Cruz  
de Tenerife a veinte y uno de Marzo  
de mil ochocientos sesenta y siete  
concurrieron a la sala de acuerdos de  
la D<sup>e</sup>putacion provincial con el objeto  
de celebrar sesion, el Sr. Presidente de  
dicha de dicho cuerpo y otros Sres. Con-  
sejeros del mismo, y no habiendo el numero  
de requiridos para formar quorum, dejó de  
celebrarse sesion.





Sesión del 22. de Marzo de 1867.

Pres.

Francisco, Presi  
dente de edad.  
Wingius de  
Palmas.  
Fernandes  
Alcalanda.  
Rodriguez  
Destano.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete, se abrió la sesión de la Diputación provincial, con asistencia de los Pres. Locales expresados al margen, y leída el acta de la sesión anterior, que se celebró el día veinte de este mes, quedó aprobada.

Visto un oficio del Sr. Gobernador de la provincia, de veinte y ocho de Febrero por el mismo anterior, participando haber remitido con aquella fecha al Brigadier de la Armada D. Juan Bautista Antequera y Bobadilla y al Capitán de Fragata D. Cecilio de Lora y Castro los certificados que con tal oficio dirigí a S. E. esta Corporación en don de aquel mes, y en que consta el acuerdo de la misma declarándolas beneméritas de esta provincia: y la Diputación quedó enterada.

Según otro oficio del Sr. Gobernador, de once del corriente, trasladando un oficio

Comunicacion que en veinte y dos de Febrero anterior paso a S. E. la Junta provincial de Instruccion publica de estas islas, haciendo presente que se siguen perjuicios de consecuencia a la misma instruccion hallarse suspensas las vicintas del Presupuesto a causa de haberse suprimido en el presupuesto general de la provincia, correspondiente del presente, la partida que para ello se habia consignado; cuya comunicacion traslado al Sr. Gobernador a la Diputacion para que en su vista resuelva lo que tenga por conveniente al discutir y votar el presupuesto ordinario para el año economico de mil ochocientos sesenta y siete a mil ochocientos sesenta y ocho, puesto que S. E., como Junta del Reame, considera de suma necesidad y conveniencia las vicintas de Inspeccion que aquella se refiere, y las cuales no pueden llevarse a cabo mientras no se autorice en el presupuesto cantidad suficiente a cubrir los gastos que las mismas ocasionan. — En acuerdo que paso a la Comision encargada del examen de presupuestos, para que pueda tenerla a la vista, y adicional se tenga presente para lo que por ella conviene al discutir y votar este Presupuesto las vicintas presupuestas.

En cuyo oficio del citada Sr.



Gobernador de una del actual, transcribiendo el  
que con fecha veinte y uno de Febrero pasó á  
su M<sup>ta</sup>. la Comisión de Fomento, suscrita en  
uno del Sr. Joaquín Gefe de montes de  
este Distrito, de nueva de aquí mes, sobre  
la necesidad de que en el presupuesto del año  
proximo de mil ochocientos sesenta y siete á se-  
senta y ocho se incluyan, como gasto volun-  
tario, y según lo hizo el e. Ministerio de la fe-  
breración en el presupuesto del ejercicio corriente,  
las sueldos de las peritas y guardas mayores.  
Manifestando el Sr. Gobernador que en con-  
sideración á lo expuesto por el citado Gefe, y de  
orden de la superioridad las expuestas  
sueldos como gasto obligatorio, se han dejado  
de incluir en el presupuesto de mil ochocientos  
sesenta y siete á sesenta y ocho: poniéndolos en  
conocimiento de la Diputación por el pre-  
sente de las pericias, que van á seguirse  
á las montes, bien á bien otros de estas suel-  
dos en el concepto de gastos voluntarios. Y  
acorda que para á la Comisión para los mis-  
mos efectos que la anterior comunicacion  
Mediante que al presente se tiene

este Cuerpo ningún asunto de que ocuparse,  
interin que por la Comisión respectiva  
se hace el examen preliminar del presupuesto  
para cuya discusión y votación se detiene  
nada el Sr. Gobernador la actual reunión  
Extraordinaria, y seiso de absoluta comu-  
nicación que las Sres. encargadas del exa-  
men, se practiquen con todo secre-  
to y reserva, a fin de que por  
ellos se hagan cuantas observaciones estimo  
oportunas, ya acerca de los ingresos que  
se puedan contraer, como en cuanto a los  
economos que hayan de introducirse,  
el propósito de vincular unas con otras, en  
lo que sea posible, haciendo un estudio profundo  
de lo que figura y deba figurar en el  
Capítulo, para lo cual por otra parte se  
veria de obstáculo a las Sres. Comisiona-  
das el concurrir todas las dias a la  
Sala de la Corporacion sin objeto de  
trabajo y perdiendo su tiempo que les es  
preciso para el desempeño de su cometido  
se acordó aplazar las sesiones para cuando  
la expresada Comisión comita su informe,  
se levante la presente de que certifico.

Sesion del 9 de Abril  
 de 1867.

171.  
Donada, Pre-  
sidente de  
sesion.  
Madan  
Fernandez  
Armas.  
Rodriguez  
Pescano, Se-  
cretario.

En la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra a nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, se reunió la Diputacion provincial con asistencia de los Sres. Vocales que al margen se expresan, previa citacion hecha a domicilio, en virtud de haberse recibido del Gobierno de la provincia la Distribucion de fondos para el proximo mes de Mayo, y se abrió la sesion, leyendose el acta de la anterior, celebrada el dia veinte y dos de Marzo inmediato, la cual se escuchó conforme y quedó aprobada.

Examinada en seguida la antedicha Distribucion de fondos correspondiente al mes de Mayo proximo, remitida a la Diputacion por el Sr. Gobernador de la Provincia con su oficio de S. del corriente, y no opuniendose observacion alguna acerca de ella a los Sres. Vocales presentes, este Cuerpo, usando de las facultades que le confiere el artículo treinta y siete de la Ley vigesima de Presupuestos y Contabilidad provincial, aprobó dicha Distribucion, y dispuso que para los efectos del estado anterior se devuelva al

Por el Gobernador, despues de mixtarta en  
 acta á continuacion de este acuerdo.

Distribucion de fondos  
 Mes de Mayo de 1867  
 Presupuesto de 1866 á 67

Aplicacion	Dccion 3. <sup>a</sup> Gastos obligatorios.	Articulos Escudos	Total por Capitulo Escudos	Total por Seccion Escudos
	<u>Capitulo 3.<sup>o</sup> Admon. provincial.</u>			
	Personal de la Diputacion y Consejo provincial, sus ciento doce escudos quinientos milésimas. . . . .	62,500		
	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de padrones, doscientos diez y seis escudos, sesicientos sesenta y seis milésimas. . . . .	216,666		
1. <sup>o</sup>	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduria de fondos provinciales, doscientos setenta y cinco escudos. . . . .	275,000		
	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de padrones, veinte y nueve escudos cinco y seis milésimas. . . . .	29,166		
2. <sup>o</sup>	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales, ciento ochenta y tres milésimas. . . . .	168,923		
	Idem de los empleados Guma a la frente	1,250		

Suma del frente

1.221.665 " " " " " "

3.<sup>o</sup> { Clas y dependientes de las Comisiones especiales, cincuenta y ocho escuelas trescientas treinta y tres milésimas. . . . .  
Material de estas comisiones, veinte y cinco escuelas. . . . .

38.525 1.574.78  
23100

4.<sup>o</sup> { Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus de lincaantes, cincuenta escuelas. . . . .

50.000

Capítulo 3.<sup>o</sup> Instrucción pública.

5.<sup>o</sup> { Junta provincial del ramo, setenta escuelas ochocientas treinta y tres milésimas. . . . .

70.225

6.<sup>o</sup> { Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza (por la Escuela de Comercio) ciento ochenta y siete escuelas quinientas milésimas. . . . .

187.500

7.<sup>o</sup> { Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las escuelas normales de maestras, trescientas cincuenta y tres escuelas quinientas ochenta y tres milésimas. . . . .

338.810

8.<sup>o</sup> { Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, sesenta y seis escuelas, sesenta y seis milésimas. . . . .

66.666

Subvención o suplemento que abona la provincia para el frente

678.582 1.574.978 " " " " " "

Suma de la multa

678522

1.278998

1.<sup>o</sup> Para el sostenimiento de la Real  
Compañía de bellas artes, dos  
cientos setenta y cinco mil  
seiscientos cincuenta mil  
mas.

211750

893722

Capítulo 6.<sup>o</sup> - Beneficencia

2.<sup>o</sup> Atenciones de la Junta  
provincial setenta y  
uno mil quinientos  
setenta y tres mil quinientas

71523

3.<sup>o</sup> Subvención o suplemento  
que abona la pro-  
vincia para el sostenimien-  
to de los Hospitales, ochocientos  
veinte y siete mil quinientas  
setenta y tres mil quinientas

893750

4.<sup>o</sup> Subvención o suplemento  
que abona la provincia para el  
sostenimiento de las casas  
de Misericordia, cuatrocientos  
veinte y siete mil quinientas  
setenta y tres mil quinientas

47358

1.186678

5.<sup>o</sup> Idem... id... de las  
casas de Capuchinos, setecientos  
diez y nueve mil quinientas  
setenta y tres mil quinientas

78637

6.<sup>o</sup> Idem... id... de las  
casas de huérfanos y Desamparados,  
mil ciento treinta y dos  
mil quinientas y ochocientos

1.122178

Suma al frente

3.468

3.468



Sumas del frente  
Seccion 2.<sup>a</sup> gastos voluntarios.  
Capitulo 3.<sup>o</sup> obras di  
versas.

Único { Subvenciones para au  
tilizar la construccion de  
obras ya corran al cargo  
del Estado o de las ayun  
tamientos, cien escudos . . .

- 100 " + 100 "

Capitulo 4.<sup>o</sup> otros gas  
tos.

Único { Cantidades destinadas  
á objetos de interes provin  
cial, doscientas noventa y  
un escudos, seiscientos se  
senta y seis milésimas . . .

29,600 " 29,600 " 291,600  
Total general " " " " " 581,600

Asi como la anterior distribucion á escuelas  
cinco mil ochocientos noventa y seis, seiscien  
tas noventa y una milésimas.

Este otro oficio del mismo Sr. go  
bernador, fecha cuatro del actual, permitiendo  
á este Cuerpo, para que le informe esta dispo  
sicion, la instrucion que se dirige á V. M.  
con tal objeto, el día y mes de . . .  
mo, por la Direccion general de Beneficencia  
y Sanidad, en la que D. Juan . . .  
linda Veneta, vecinos de las Palomas, solicitan  
que figure en el Presupuesto del Hospital de San  
Dionisio de dicha Ciudad la suma de cinco  
mil ochocientos y noventa y seis centavos que

de las aduana de los medicamentos suministrados al indiano asilo por su difunto padre. Acordó que pase con sus antecedentes a la Misión respectiva para que se suya emitir dictamen.

Y ser obo particular, se levantó esta sesión, de que certifico.

Sesión del 29 de Abril de 1866

Pres.  
Poronda Presidente de edad.  
E. Marques de las Palmas.  
+ Madan.  
Fernandez Ghirlanda.  
Lescano, Secre.  
Wartel.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, se reunió la Diputación provincial, con asistencia de los señores D. Carlos expusados al margen, y abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior, que no lugar al fin mismo del corriente.

Dise cuenta seguidamente de que la Comisión encargada de informar sobre el proyecto del Presupuesto ordinario de esta provincia para el próximo año económico de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho, presentó a este Cuerpo, para que lo discutiera y votara, por el Sr. Gobernador

con la comunicacion del veinte de Marzo ultima,  
 ha presentado el dictamen que sigue: = A la Di-  
 putacion provincial de Canarias. = La Co-  
 mision que suscribe, a quien por acuerdo de  
 dicho Consejo, fecha veinte de Marzo ultima, pasó  
 a informarle el presupuesto ordinario de gastos e  
 ingresos de la provincia, correspondiente al proxi-  
 mo ejercicio del año económico de mil ochocientos  
 sesenta y siete a sesenta y ocho, despues de esa-  
 minar y discutir entre sí el respectivo presupe-  
 sto y de tener presentes las aclaraciones hechas por  
 el Contador de las finanzas provinciales respecto de  
 algunas deudas especificas, para a' emitir su opi-  
 nion en las terminas siguientes.

Presupues de Gastos.

Seccion 1.<sup>a</sup>

Capitulos  
 Articulos

Cuadros Ideados

1.<sup>o</sup> La Comision encuentra conformes  
 las cuentas mensuales mil novecientos sesenta  
 y siete consignadas para personal y  
 las tres mil setecientas cincuenta  
 para material, y solo observa que  
 no prestando sus servicios el segundo  
 de las Rejeras ni en el Consejo ni  
 en la Diputacion, sino en el go-  
 bierno de la provincia, es complejo  
 de debe reclamar para a' las or-  
 denes de ambas Corporas a' donde  
 han falta. Deponer pues la auto-  
 ridad de ambas partes, que a' una  
 sola hacen.

A la vuelta

Cuadros	Ideados
13,700	
13,700	

1. 2.º

Tambien cuenta conforma  
y por lo tanto propone la vota-  
cion de la consignacion para perso-  
nal, consistente en . . . . . 4,200 "

1. 3.º

Se consiguan setecientos sesen-  
tas para personal y trescientas  
cinquenta para material, por lo  
pouco que estas no pueden in-  
terferir cuando las sesiones estan  
reducidas a' las otras en el año.  
Deben bajar a' cien escudos (por  
considerarlas suficientes) las tres-  
cientas para material de la Jun-  
ta de Agricultura, Industria y  
Comercio. No siendo necesarios  
los cincuenta restantes para el  
de la Comision de Monumentos  
historicos y artisticos, por lo  
pouco que la misma, queda por  
lo tanto reducido el servicio a' las  
expensas setecientos escudos pa-  
ra personal y cien para material  
de aquella Junta, que hacen . . . . . 800 "

1. 4.º

La Comision conside-  
ra tambien aceptables y propo-  
ne la votacion de los mil ochoc-  
ientos escudos consiguientes pa-  
ra personal. . . . . 5,800 "

1. 5.º

Admiramos lo que se figu-  
ra para quintas, e' son . . . . . 150 "

" 2.º

Se presupuestan cien escudos  
para Bergages, mas consideran-  
do que con solo cincuenta podria  
ser suficiente . . . . . 150 "

Comision de Monumentos Historicos y Artisticos

Comision de Monumentos Historicos y Artisticos

5,800 " 17,600

150 "

150 " 17,600

Del frente

150 " 17.600 "

Cubierta el servicio, casi desconoci-  
do en esta provincia, solo se propone  
la aceptación de los mismos. . . . .

50 "

3.<sup>o</sup> En vista de lo que se mani-  
fiesta, procede votar lo consignado  
en este artículo. . . . .

5.600 "

4.<sup>o</sup> Considerando inexcusable la  
cantidad presupuestada para elec-  
ciones de Diputados, en atención  
a que acaban de hacerse, la Comi-  
sion cree que no debiera votarse, y  
por lo tanto elimina las trescientas  
ciudades consignadas para tal obje-  
to. . . . .

" " 5.800 "

1.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup> Viene una deuda reconocida  
y liquidada por la Diputación  
provincial, procede votar la suma  
licita consignada para la vida  
del Doctor D. Manuel Alvarez

5.200 " 5.200 "

7.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup> Se consiguan setecientos cues-  
das para personal y ciento cincuen-  
ta para material. Siendo en  
esta última partida lo mismo que  
con la de la Junta de Agricultu-  
ra, la Comisión cree que no se  
de votar por tal concepto sino en  
cuenta deudas, por lo tanto queda  
reducido el gasto del personal y ma-  
terial a . . . . .

730 "

4.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> Se considera aceptable y  
se propone la votación de lo figu-  
ra en la vuelta

750 " 20.600 "

De la multa

Ciento sobre la de subsidio y  
de cincuenta por ciento sobre la de  
Consumos, cuyo producto total  
es de

80,745 828 60,915 828

5.<sup>o</sup>  
único

La Comisión no puede  
proponer recargo de ninguna es-  
pecie sobre la sal por no ha-  
ber esta estacionada y recoger-  
se por todo el que quiera en las  
playas de estas islas.

6.<sup>o</sup>

Se propone la dotacion  
de la consagrado por ingresos  
de Instruccion publica consis-  
tente en

16,878 7/4 16,878 7/4

Asi mismo lo que se paga  
por productos de Beneficen-  
cia, ó sea

25,609 670 25,609 670

Atiendan los Ingresos de la 1.<sup>a</sup> Seccion 101,152 1/2

Seccion Segunda.

B. 1.

Convenida de la necesi-  
dad de gravar las contribu-  
ciones directas con un recargo ex-  
traordinario igual al tipo ve-  
hante en presupuestos anterior-  
es y aprobado por la supe-  
rioridad, consistente en un  
aumento de siete por ciento  
sobre el cinco por ciento ve-  
hante por la ley sobre la  
Contribucion Territorial, y el  
otro aumento de veinte por  
ciento sobre el diez igualmente

Al frente

101,451 1/2



Del frente . . . . . 101,526,126

autorizada sobre la de Subeúto, la  
Comisión propone la votación de  
las expresadas recargas extraordi-  
narias que, según cálculo, produ-  
cirán un total de

Acuerdos los Ingresos de la segunda Sección . . . . .	11,526,380	11,526,380
Total de Ingresos . . . . .	112,980,806	

Resumen.

Importa el presupuesto de Gastos . . . . .	136,826,671
Idem . . . . . de Ingresos . . . . .	112,980,806
Diferencia por Déficit, es decir	13,823,865

Segun resulta de la demostración que pre-  
cede el presupuesto que para su votación propo-  
ne esta Comisión, surge un Déficit no insignificante,  
el cual la coloca en un verdadero conflicto, por quanto en-  
tre recursos aceptables en la esfera de la conciliación  
y de la conveniencia de los intereses de la provincia  
para cubrir esa diferencia de menos de Quince mil  
mil ochocientos sesenta y cinco ochocientos sesenta  
y cinco. Cualquiera otro recurso sobre las contribucio-  
nes, ó cualquier arbitrio especial que se propusie-  
ra, y que difícilmente podrá hallarse en este País  
serian onerosos para el mismo, surgiria de tal ma-  
nera un desagrado y un disgusto general á to-  
das las clases de la sociedad, mientras su amon-

ya concurra seria el fallo á los acuerdos de la  
Diputación. Recargados la propiedad,  
la Industria y el Comercio con contribuciones  
cruces excesivas; afligida la provincia por  
las fundadas temoras de las males co-  
chias que se presentan; para librada de  
su mayor parte, las obras públicas y pro-  
culturas, el triste estado financiero de esta  
linda localidad ofrece un estado mas  
desconsolador si nuevas recargas, ademas  
de las ya consignadas, sirven á reducir  
los productos y los medios de substitution  
de que hoy puede disponer, aunque en  
trabajos. = En tal situacion, á los  
que tienen el honor de suscribir este  
tomen, solo les ocurre un medio para  
salir del compromiso en que se halla la  
Diputación, y es el siguiente. = Que  
esta dest. luego del Gobierno de S. M.  
la autorización correspondiente para  
se pueda incluir en el proximo presupuesto  
fuente adicional que ha de repartirse  
el ordinario de mil ochocientas sesenta y  
siete y ocho el importe de la quinta  
parte que, por aumento al recargo sobre las  
contribuciones vicarias, debe repartirse en  
dicho año economia para cubrir el déficit  
del expresado presupuesto adicional, aunque  
las creditas pendientes de recaudacion y  
se lleven al mismo, sean bastantes para  
satisfacer las nuevas gastos y las obligaciones





pendientes de pago que tambien en el se con-  
siguen. — La Comision confia en que de  
ser concedida tal autorizacion, el importe de  
la espuesada quinta parte y el de las econo-  
mias que puedan resultar al errarse definiti-  
vamente el ejercicio del presupuesto de mil ochocien-  
tos sesenta y siete o' sesenta y ocho, podrian  
cubrir el deficit anterior de Escuelas con mil  
ochocientos cuarenta y cinco ochocientas ochenta  
y cinco. — Al terminar el presente in-  
forme, la Comision no puede menos de llamar  
la atencion del Consejo si quien se dirige, hacia  
la diferencia que se observa entre lo presump-  
tido para medicinas del Hospital de Nues-  
tra Señora de los Desamparados y lo consig-  
nado para cada uno de los demas Hospitales,  
diferencia que se hace mas notable si se tie-  
ne presente que segun se ha manifestado ven-  
tualmente por el Administrador si' las que son  
cedidas, aquellas las son expandidas por la mi-  
tad del precio de tarifa, segun contrato. Esto  
hace sospechar que muchas de las medicinas  
reventadas para un enfermo, son botadas cuando  
el mismo no las necesita, sin que se guarden  
para otro paciente, por no haber en el Estable-  
cimiento un farmacéutico que las conserve.

y pueda desquacharlas despues. Lo es  
plust unido a otras razones, de conveniencia  
y economia, parece creer a la Comision  
que la creacion de un botiquin en el Ho-  
pital de <sup>de</sup> San Juan seria resultata favorable por  
todas conceptas; y por lo mismo se ha cre-  
sente a fin de que sea tomada en cuenta  
por la Diputacion la mejor que se in-  
cia. — Tal es el parecer de los que  
suscriben y que gustatas someten a la res-  
olucion del Cuerpo. — Santa Cruz  
Enero veinte y siete de Abril de mil  
cientos sesenta y siete. — Patricio  
don — Virgilio Ghilanda —  
mul de Guerrero

Terminada que fu' la lectura de  
presente escrito, se puso este a discusion,  
no habiense podido nadie la palabra para  
pugnarlo, la Diputacion aprob' en to-  
das sus partes el voto de la Comision,  
se hizo sup' y diffuso que se trasladase  
certificacion triplice de al Gobierno de la  
provincia acompañando el citado pre-  
sente, para los efectos procedentes; as-  
dispuso tambien que el particular de  
dictamen, relativo a proponer que se  
cree un botiquin en el Hospital de  
comparados de esta Capital, por las  
razones de conveniencia y <sup>Economia</sup> que aconsejan  
esta medida, ademas de trasladarlo al  
Sr. Gobernador en la certificacion



dedichas, como parte del acuerdo tomado por  
este Cuerpo al votar el Presupuesto de que se  
trata, se comuniquen igualmente a S. S. por  
medio de atento oficio, rogando se sirva man-  
dar instruir acerca de ello el oportuno espe-  
diente y dictar todas las disposiciones que  
estime convenientes al fin indicado.

Trácese a la vista el oficio del Sr.  
Gobernador de la provincia, fecha once de  
Enero último, de que se dio cuenta en la  
sesión del día veinte y dos de dicho mes, y  
en el que S. S. trasladada una comunicación  
que en veinte y dos de Febrero anterior le pa-  
só la Junta provincial de Instrucción pública  
de estas Ptas, haciéndole presente que se siguen  
perjuicios de consecuencia a la misma instruc-  
ción por hallarse suspendidas las visitas del Ins-  
pector, a causa de haberse suprimido en el pre-  
supuesto de la provincia correspondiente al  
último la partida que para ello se había con-  
signado, cuya comunicación transmite el Sr.  
Gobernador a la Diputación, para que en  
su vista resuelva lo que tenga por conveniente  
al discutir y votar el presupuesto ordinario  
de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta

y esto, puesto que S. D. como la Junta de  
tomo, considera de suma necesidad y ne-  
cesidad las visitas de Inspector a' que  
aquella se refiere, y las cuales no podrian  
llevarse a' cabo, mientras no se autorice  
al presupuesto con el suficiente a' cubrir  
los gastos que las mismas ocasionan.—  
Despues de haberse deliberado sobre el asunto  
se acordó manifestar al Sr. Gobernador, por  
esta Corporacion, si bien abunda en el mis-  
mo sentir que S. D. y que la Junta de In-  
struccion publica en cuanto a' considerar y  
comunicar las visitas del Inspector, no pue-  
de por ahora de manera alguna, atender  
el estado poco prospero en que se encuentra  
la hacienda provincial, con el presupuesto  
con su gasto que pertenece a' la clase  
de voluntarios, cuando despues de agotar  
los recursos que son compatibles con el inte-  
res de la generalidad, no se obtuvieron  
con mucho las ingresos que se necesitan pa-  
ra cubrir los gastos obligatorios; habiendose  
sido preciso a' este Consejo al votar el Pres-  
puesto citado, antes que recurrir a' arbitrios  
onerosos que levantasen en los pueblos un  
clamor general, apelar a' que se solicite al  
Gobierno de S. M. una autorizacion para  
enfriagar el excedido deficit de dicho Pres-  
puesto ordinario con el importe de la quinta  
parte por aumento a' las recargas sobre  
las contribuciones directas, que esta de



de para atender a las nuevas gastos del aca-  
sonal respectivo.

Se refirió tambien a la vista el oficio  
del Sr. Gobernador, de once de Marzo último,  
del que igualmente se dió cuenta en la sesion  
de veinte y dos del mismo mes, y el cual tiene  
por objeto transcribir el que con fecha veinte y  
uno de Febrero anterior pasó a S. S. la Sección  
de Fomento, instruyendole una comunicacion  
del Sr. Procurador Jefe de montes de este Con-  
sejo, sobre la necesidad de que en el Presupuesto  
del año proximo de mil ochocientos sesenta  
y siete a sesenta y ocho se incluyan como  
gastos voluntarios, y segun lo hizo el Minis-  
tro de la Gobernacion en el Presupuesto del  
ejercicio corriente, las sumas de los pechos y  
guardas mayores: manifestando al Sr. Gober-  
nador que eliminaba por la Superintendencia  
las citadas sumas, como gasto obligatorio,  
se han dejado de incluir en el Presupuesto del  
año ya citado, lo que ponía en conocimiento de  
la Diputacion, por ser penada de las per-  
juicias que van a seguirse a las montes, se  
má a bien volver dichas sumas en el concep-  
to de gastos voluntarios. — Y habiendose de

Señado sobre el contenido del oficio sup. de  
triste contenido, se acordó contestar al Sr.  
Senador en las mismas términos en que se  
redactado el acuerdo precedente.

En este estado entró el Sr. Goberna-  
dor de la provincia, por haberse puesto en  
su conocimiento que este Cuerpo celebraba  
hoy la última sesión de la presente reunión.  
Mediante haber terminado ya la discusión  
y votación del Presupuesto, origen de aquél  
y habiendo ocupado S. S. la presidencia, y  
entendidos de que está lleno el objeto con que  
esta Corporación fue convocada, declaró con-  
cluida dicha reunión, levantándose en seguida  
la sesión, y todo lo que certifico. = Entre con-  
junta y Economía. = Porras pado = cinco cincuenta

Sr. Gobernador. Segunda reunión extraordinaria.

Sres.

Foronda.  
Marques de las  
Palmas.  
Madan.  
Fernandez  
Ghirlanda.  
Gescano Secre-  
tario.

Sesión del 30. de Abril de 1867.

En la Ciudad de Santa Cruz de  
Tucuman a treinta de Abril de mil ochocien-  
tas sesenta y siete se reunió la Diputación

provincial de estas islas, compuesta de las Cortes  
locales del margen, bajo la presidencia del  
Sr. Gobernador de la provincia D. Alonso  
del Riego, y este continuo se leyó por S. P.  
el Real Decreto fecha diez del corriente, in-  
serto en el Boletín oficial de veinte y seis del  
mismo, por el que S. M. la Reyna (q. D. g.)  
ha tenido a bien convocar á reunion extraor-  
dinaria á las Diputaciones provinciales pa-  
ra el veinte y cuatro del citado Abril en las  
Península y Islas Baleares, y para este dia  
en las Canarias, con objeto de que aprueben,  
conforme al artículo cincuenta y cinco de la  
Ley vigente para el Gobierno y Administra-  
cion de las provincias, el repartimiento que  
por el cupo de la contribucion de inmue-  
bles, cultivos y ganaderia ha de exigirse á  
las pueblas en el año economico de mil ochocien-  
tas sesenta y siete á sesenta y ocho, sin  
prejuicio de lo que en su dia determinen las  
Cortes al votar las proposiciones generales del  
Estado, y terminada la lectura, se declaró  
por S. P. abierta dicha reunion.

Seguidamente se leyó el acta de la  
ultima sesion celebrada en la reunion anterior,  
y habiéndose encontrado conforme, fue aprobada.

Procedió despues á nombrar Pre-  
sidente de este Cuerpo, con arreglo á lo dis-  
puesto en el artículo treinta y siete de la Ley  
vigente para el Gobierno y Administracion

de las provincias, y habiéndose hecho la  
votacion por escrutinio secreto, resultó electo  
de el Sr. Marques del Pizarro, y en esta  
forma lo fué para Secretario el Sr. Don  
D. Manuel de Bercaño, y para  
representar a la Provincia en juicio, y  
los demas actos que determinan las  
leyes y Reglamentos el Sr. Marques  
de las Cabras.

Diose cuenta y quedó enterado  
este Cuerpo de la comunicacion dirigida  
al Sr. Presidente por D. Cirilo de San  
dando las gracias, con motivo de haber  
se nombrado benemérito de la Provincia.

Viose una instancia de D. Ce-  
lestino G. de Ventosa, vecino y del Comercio  
del Puerto de la Protona, solicitando se  
le devolviesen cuatrocientas nueve escudos  
setecientos veinte y cinco milésimas, suma  
de mayor cantidad que pagó en el año  
de mil ochocientos cincuenta y seis por  
derecho de importacion para gastos pro-  
vinciales, que habia acordado esta Com-  
pacion, y cuya medida fué desaprobada  
por la Superioridad, ordenando se devolviesen  
en las cantidades que se hubiesen pagado  
de por tal respecto, y se acordó que pasase  
a la Comision para que se sirva  
informar.

Con lo que se levantó la



cion, de que entifico.

Lesion de S. de Mayo de 1867.

Señs.

Porondadre  
Licenciado de leyes  
Marques de  
Las Palmas.  
Wadan.  
Fernandez  
Shirlanda.  
Wartel.  
Lescano

En la Ciudad de Santa Cruz  
de Tenerife a primero de Mayo de mil  
ochocientos sesenta y siete, se constituyó en  
sesion la Diputación provincial con asis-  
tencia de los señs. Vocales del margen, y  
leyó el acta de la anterior celebrada en  
el día de ayer, fue aprobada.

Dio cuenta en seguida de que  
el Sr. Gobernador civil ha remitido a el-  
ta Corporacion por su decreto de veinte y  
cuatro del mes proximo pasado, el oficio que  
dirigió a S. E. en veinte del mismo, la Sr.  
Ministerio de Hacienda pública de esta  
provincia, acompañando el Repartimien-  
to del Censo de cuatrocientos cincuenta y <sup>mil</sup> ~~ochocientos~~  
veinte y cuatro censos que por la conti-  
nuacion de inmuebles cultivo y ganaderia  
ha sido señalado a estas islas para el año  
proximo económico de mil ochocientos sesen-  
ta y siete a mil ochocientos sesenta y ocho.

aprobado por S. M. en Real cédula de  
de Abril último, y examinado dicho  
partimiento, y habiéndose tenido en cuen-  
ta por este Cuerpo de que la Administra-  
ción manifiesta en su estado oficio, respecto  
á ser exactamente igual al que se aprobó  
en el año próximo pasado, y á no haberse  
comprobado ninguna reclamación de que-  
re, ni existir razón alguna por la que, tal  
como se exige por la expresada Real  
cédula de seis de Abril, para alterar los  
señalamientos vigentes, se acordó aprobar  
el mencionado Partimiento, y que se  
distribuya con atento oficio al Sr. Gobernador,  
á fin de que para los efectos con-  
venientes de servir á S. S. pasarlo á la re-  
pedida Administración.

Presuntose por la Comisión re-  
fectiva un dictamen relativo á la solici-  
tudin que produjo D. Juan de la Puente  
Córdova, vecino de este Capitul, á nombre  
de D. Cándido Puy, que lo es de Ma-  
drid, como adquirente del derecho de D.  
Diego de Oliva á los diez y seis mil reales  
vellon que se le restan de los veinte mil  
prometidos para llevar á efecto la publi-  
cación del Diccionario estadístico de estos  
islas; en cuyo dictamen dice la Comisión  
que viene lo imposible que en la actua-  
lidad es para el Gobierno de esta provin-

cia, segun lo ha manifestado el Sr. Gobernador en oficio del doce de Febrero ultimo, el aclarar el número de ejemplares que Oliva distribuyó con las Corporaciones y autoridades, olvidandose el compromiso contraido con la Diputacion; y Considerando la utilidad que dicha obra reporta á la Provincia, lo recomendado que ha sido siempre por las autoridades que han estado al frente de la misma, y sobre todo el compromiso en que este Cuerpo se ha venido colocandose, es de parecer que se le acaben de satisfacer al representante de Oliva los diez y seis mil reales que se le adeudan, segun lo permitan las fondos de la provincia, rebajando siempre el valor de los treinta ejemplares que el autor confiesa haber vendido de las que la Diputacion reservaba su distribucion; en los treinta ejemplares se devolverán inmediatamente á su dueño. Y estando conforme este Cuerpo con el anterior dictamen, lo hizo suyo, y acordó se comuniquen al Sr. Gobernador para que se le tiene á bien se sirva ordenar el pago de la expresada deuda, consistente, despues de hacer la rebaja que se ha indicado de mil ochocientos reales importe de los treinta ejemplares, en ochocientos veinte reales ó sean mil ochocientos veinte reales, parte de los dos mil setecientos por la Diputacion y autori

dados por el Gobierno de S. M. en el pre-  
sente provincial de mil ochocientos  
setenta y cuatro á sesenta y cinco, y que  
figura como resultas en el adicional al  
Cenarie del año económico vigente, con-  
mandase la cantidad que sea posible  
las siguientes distribuciones mensuales  
de fondos, y levandose el resto al orden  
real que ha de formarse en el presente  
año de mil ochocientos sesenta y siete  
sesenta y ocho.

Y sin otro particular se levantó  
la sesión, de que certifico. Entre empleos  
= mil sobre raspado = en = Vale =

Dia 4.º de Mayo de 1867.

En la Ciudad de Santa Cruz  
de Tenerife á cuatro de Mayo de mil  
ochocientos sesenta y siete, concurrimos  
la sala de acuerdos de la Diputación  
el Sr. Presidente de edad de este Ayuntamiento  
y algunos Sres. vocales del mismo, y por  
no constituir mayoría los presentes, se  
terminó sin celebrar sesión.

Dia 6. de Mayo de 1867.

Pres.

Coronda,  
Presidente de  
edad.  
Marques de  
las Palmas,  
Madan.  
Fernandez  
Chirlanda,  
Martel.  
Lescano.

En la Ciudad de Santa Cruz de  
Tenerife a seis de Mayo de mil ochocientos  
sesenta y siete, se reunió la Diputación  
provincial, y abierta la sesión con asistencia  
de los Sres vocales del margen, se leyó el ac-  
ta de la anterior, celebrada el día primero  
del actual, y por haberse hallado conforme,  
fue aprobada.

Después de que se el dictamen que  
ha presentado la Comisión encargada de  
informar en el expediente instruido a instancia  
de los herederos del farmacéutico D. Luis  
Vernette, reclamando se les satisfaga quin-  
cientas cuatrocientas novecientas ochenta  
y ocho milésimas que se les adeudan por  
costo de las medicinas que en los años de  
mil ochocientos cincuenta y siete y cincuenta  
y ocho suministró el expresado Vernette pa-  
ra el Hospital de Esfaneiros, en cuyo  
dictamen, se da en vista de las exposiciones  
hechas por los interesados, y de las informes  
existentes por el Secretario de la Junta pro-  
vincial de Beneficencia y el Oficial de los  
establecimientos del ramo, y teniéndose en  
cuenta que de los documentos resultan ple-  
namente demostradas la existencia y

legalidad del crédito, y que este consista  
en una deuda provincial de que la  
Dijutación no puede excusarse en  
no ser de satisfacción, es de sentar la  
la Comisión que se reconocen de  
go y se apruebe en debida forma el  
sido debido. La Dijutación, de  
mucho con el precedente dictamen  
do reconocer y aprobar la antedicha  
da de quinientas cuatro escudos nov  
cientas cuarenta y ocho milésimas, de  
miedo se incluya en el presupuesto de  
referido establecimiento, salvo la supe  
Resolución del Gobierno de S. M., a  
efecto se demuestran al Sr. Gobernador  
de la provincia, al tratarse en certifi  
cación este acuerdo, los documentos ten  
nientemente indicados.

Conociendo la Dijutación  
el mal estado en que se hallan las co  
minas vecinales de la provincia, por  
de el sacrificio que hacen las pueblas  
medio de la prestación personal e  
de que fuera de decir, a causa de  
haber personas computantes encargadas  
dirigir los trabajos que se ejecutan  
aquellas, según la creación de dos  
de Directores de caminos vecinales  
independientes y con iguales facultades

ambas, con pertenencia al uno en esta Ciudad y al otro en la de las Palmas, componiendo el Distrito del primero las islas de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro, y el del segundo las de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, y dotado aquel con mil e cincuenta escudos anuales, y este con mil e cincuenta en atencion a lo que tiene una isla mas mas a lo que atender, cuyos sueldos se consignaran en el presupuesto adicional al ordinario del proximo año economico de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho, siendo obligacion de las que obtengan las referidas plazas, visitar precisa e inamoviblemente por si mismas, dos veces al año, todas las pueblas de sus respectivos distritos, la una al hacer las designaciones de designacion de las Comisarios en que se ha de aumentar la prestacion personal, con objeto de que puedan ilustrarlas a fin de que esta designacion sea la mas acertada, y la otra al comenzar los trabajos, para que les den la debida direccion, sin perjuicio de salir a recorrer todas o parte de las pueblas, siempre que se les ordene, o haya necesidad de utilizar sus servicios, siendo de cuenta de los Directores en todas las cosas toda clase de gastos que se les ocasionen, instruir cuentas al fin de cada uno de los encargos referidos al punto anterior, y por ultimo dar cuenta a los Diputados, al terminar cada una de las

Las visitas anuales, del resultado de las  
mismas, presentando el efecto una mun  
cia; además de la que al fin de cada  
año deberán dirigirse a esta Corporación  
detallando el número de las examinadas  
se hayan construido ó mejorado, obras que  
en las mismas se hubieren hecho, y todo  
lo demás que consideren conducente a  
que la Diputación tenga un conocimiento  
exacto del verdadero estado de todas las  
de la provincia; recordándose también  
hacer este particular al Sr. Gobernador  
de la provincia, para que, si lo estima oportuno,  
se sirva disponer la publicación de  
un anuncio para la provisión de las espues  
plazas, y cuanto era conveniente al fin  
propuesto.

Asimismo se acordó que el Sr.  
Presidente oficiado el Sr. Gobernador de  
la provincia, participase a los señores  
del artículo veinte y cinco del  
Reglamento para la ejecución de la Ley  
de Gobierno y Administración de las provincias  
que por haber terminado el asunto objeto de  
convocatoria, celebrará este Cuerpo a las diez  
del día de mañana la última sesión de  
su reunión actual.

Y por último, se dio cuenta de que  
el Sr. Gobernador ha pasado a la Dipu  
tación con su oficio de primero del actual  
para los efectos del artículo treinta y siete  
de la Ley vigente de Presupuestos y Contabilidad.





actividad provincial, y del noventa y cuatro de su  
 Reglamento, la Distribucion de fondos correspondien-  
 te a la presente Junta al proximo mes de junio y habiendose leído  
 y examinado, no se opusieron observaciones alguna  
 que hacer acerca de la misma, por lo que este  
 cuerpo acordó aprobarla, en uso de las facultades  
 que le confiere el artículo octavo treinta y siete de  
 la ley, que se devuelva al Sr. Gobernador, del  
 país de rentarla en el acta de continuacion de  
 este acuerdo.

Distribucion de Fondos  
 Mes de junio del 1867.  
 Presupuesto de 1866 a 67.

Artículos

Seccion 1. <sup>a</sup> Gastos obligatorios.		Artículo los Escudos	Total por Capitulos Escudos	Total por Secciones Escudos
Capitulo 1. <sup>o</sup> Administracion provincial.				
Personal de la Diputacion y Consejo provincial, sescientas de- tacientas, quinientas milésimas.		612,500		
Personal de la Comision de exa- men de cuentas municipales y de pósito, doscientas diez y seis cen- taes, sescientas sesenta y seis mi- lésimas.		216,666		
Personal de la Diputacion, Conse- jo y Comision de fondos provin- ciales, doscientas setenta y cinco cen- taes.		275,000		
Personal de la Comision de examen de cuentas municipales y de depósito, veinte y nueve escudos, cuatrocientos y setenta milésimas.		29,174		
Quinta de la milla		1,722,216		

Suma de la vuelta

1199,36

2.<sup>o</sup> { Sueldos del Abolucero y  
 del Depositario de fianzas pro-  
 vinciales, veinte ochocientos  
 trescientos treinta y siete mi-  
 lesimas. . . . .

108,337

3.<sup>o</sup> { Pagar de los empleados  
 y dependientes de las Co-  
 misiones especiales, cincuen-  
 ta y ocho mil trescientas  
 treinta y siete milésimas de  
 un real de estas Co-  
 misiones, veinte y cinco mil  
 reales. . . . .

58,337

25,000

1.373,014

4.<sup>o</sup> { Sueldos de los Arquitectos  
 provinciales y de sus delin-  
 terantes, cincuenta mil reales. . . . .

50,000

Capítulo 5.<sup>o</sup> Pns-  
 trucción pública.

1.<sup>o</sup> { Junta provincial del ca-  
 no, setenta mil ochocien-  
 tos treinta y siete milésimas

70,837

1000 1000 32  
 1000 1000 32  
 1000 1000 32

Subvencion ó suplemento que  
 abona la provincia para el  
 sostenimiento de las escuelas  
 primarias, trescientos cincuenta y  
 tres mil ochocientos treinta y  
 siete milésimas. . . . .

353,683

2.<sup>o</sup> { Sueldos del Inspector pro-  
 vincial de primera enseñanza,  
 setenta y seis mil ochocien-  
 tos treinta y siete milésimas

66,674

705,944

5.<sup>o</sup> { Subvencion ó suple-  
 mento que abona la pro-  
 vincia para el sostenimien-  
 to de la Academia de Be-  
 llas Artes, doscientos catoren-  
 ta mil ochocientos treinta y  
 siete milésimas. . . . .

211,730

Capítulo 6.<sup>o</sup> Deme-  
 rrencia.

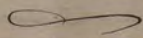
Atenciones de la Junta  
 provincial, setenta y  
 suma al fin de

2.080,958



	Sumas del presupuesto		2080958
1. <sup>o</sup>	sucesos, ciento veinte y cuatro milésimas.	71,124	
2. <sup>o</sup>	Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Hospitales, ochocientos treinta y cinco sucesos, setenta y tres milésimas.	895,790	
3. <sup>o</sup>	Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia, cuatrocientos veinte y siete sucesos quinientas cincuenta y ocho milésimas.	127,358	9,185,970
4. <sup>o</sup>	Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Casas de Expósitos, setecientos diez y ocho sucesos sesenta y siete milésimas.	718,687	
6. <sup>o</sup>	Subvención idem idem de las Casas de Huérfanos y Desamparados, mil ciento treinta y seis sucesos ciento noventa y cinco milésimas.	1,192,199	5,266,258
Sección 2. <sup>a</sup> Gastos varios.			
Capítulo 1. <sup>o</sup> Otros gastos.			
Unico.	Cantidades destinadas a objetos de interés provincial, doscientos noventa y un sucesos, sesenta y seis milésimas.	291,666	2,91,666
			5,557,922
	Total general		

Así como la anterior distribución a sucesos en



Lo mil quinientos cincuenta siete, noventa y  
nueve y dos milésimas.

Y sin otra particular se levantó la sesión  
de que certifico.

## Sesión del 7.º de Mayo de 1808

Sres.

Fernando Pre  
sidente de la  
Real Audiencia  
Marques de  
Las Palmas.  
Madan.  
Fernandez  
Ghirlanda  
Martel.  
Escano.

En la Ciudad de Sta. Cruz de la Sierra a siete de Mayo de mil ochocientos ocho y siete se constituyó en sesión la Diputación Provincial, con asistencia de los Sres. Vocales y el margen se expresan y bajo la presidencia de don Gobernador de la provincia D. Manuel del Riego, que se sirvió convocar por haberse dado conocimiento de que en este día se celebraba la última sesión de la reunión que abrió el veinte de Abril último, mediante lo ha terminado el asunto que motivó la convocatoria expedida por el Gobierno de S. M. con fecha diez de aquel mes, y habiéndose leído el acta de la sesión precedente, celebrada en el día de ayer, se leyó conforme y fué aprobada.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, el Sr. Gobernador declaró



certificada la presente reunion extraordinaria, y la  
levanto en el acto la sesion, de todo lo que certifico.

## Tercera Reunion extraordi- naria.

Sesion del día de Agosto de 1867.

En la Ciudad de Sta. Cruz de Tenerife a doce de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, por una convocatoria oficial del Sr. Gobernador de esta provincia para tratar de varios asuntos de interes, se reunió la Diputacion provincial para celebrar sesion extraordinaria, segun la disposicion de dicha autoridad, quien tuvo a bien presidir dicho acto y a qui concurren los Sr. Diputados Marquis del Aguado, Marquis de las Palmas, D. Juan Torales, D. Patricio Arden, D. Manuel de Linares, D. Manuel

Montel. D. Martin Rodriguez, D. Juan  
nicio Larrea y D. Ceferin Fernandez. De  
providio al nombramiento de Presidente, asi  
como el Sr. Marquez del Pinar y Secretario  
fue el Sr. D. Manuel de Llanero.

Se leyó el acta de la sesion con-  
terior, celebrada el dia de Mayo ultimo y  
aprobada.

El Sr. Gobernador leyó una  
Real Orden que le habia dirigido con fecha  
de 20 de Julio proximo anterior, a efecto de que  
se estableciese en esta provincia una Compañia  
de Guardia Rural con carácter de interior  
dad y con arreglo a la plantilla que tambien  
se tuvo presente. En su virtud y mediante  
que las partes de la expresada Guardia ha-  
bian de ser por recargo al presupuesto de esta  
provincia, por que asi se dispone en la in-  
ta Real Orden, se principio a tratar de  
particular, y animada la Corporacion  
las mismas cosas por que la Guardia rural  
pueda en estas islas las buenas resultas  
a que dicha Real Orden se encamina, se  
trato en algunas consideraciones que el caso  
requiere, y por las circunstancias particulares  
de estas islas, y mas aun por las en que  
ocurren en la actualidad. En esta  
provincia, seataba ante todo el superior  
dato de que que da hecha mención tenia  
a demas en cuenta que el objeto que la  
es muy loable. Manifestó el Sr. Goberna-  
dor, que tenia solicitudes del Gobierno de S. M.  
que fueren destinadas a esta provincia, por  
a prestar en ella sus servicios, asi como  
cuenta individual de la Guardia Civil de



la Península, y comprendiendo esta Corporación que verificase tal concesión y con el aumento después de las cincuenta de Guardia rural, sustituyendo las últimas por la provincia, según se dispone por la Real orden, podría ser esta fuerza de gran utilidad a estas islas, en tal caso expte. pagó al Sr. Gobernador la Diputación unánimemente que reiterara sus suplicas al Sr. Sr. M. para ver de conseguir la pretensión indicada. Distribuidas o desmembradas en siete las islas que forman este Archipiélago, fácil es de comprender que para que todas o la mayor parte de ellas, participen del beneficio que lleva por sí misma la Real orden, necesario es que haya una regular fuerza, y así podría verse destinada las ciento cincuenta individuos de Guardia Civil con unas las cincuenta de Guardia rural, que sería el complemento del plan ya indicado. No siendo posible a estas islas soportar, sobre los recargos que ya tienen en sus presupuestos, otro mayor que el que le causan las cincuenta individuos de Guardia rural, por ser es la necesidad en que se encuentran de impetrar la cooperación y ayuda de nuestro Sr. Sr. M. respecto al aumento de las ciento cincuenta de Guardia Civil, y quiza las islas Canarias tengan hoy razones y motivos bastantes para que se tenga en cuenta esta pretensión elevada ya por el Sr. Gobernador de la provincia. Ce-

las Consideraciones de acuerdo transmitidas  
al mismo Sr. Gobernador, a fin de que se  
no elevadas del modo que tenga por conveni-  
te al Gobierno de S. M., atendida la brevedad  
de las que animan a esta Diputacion.

Manifiesto tambien al Sr. Gobe-  
rnador que para evocar el expediente que se  
hallaba instruyéndose respecto a Directores  
Principales en esta provincia, necesita-  
ba se le proporcionase por la Secretaria de  
la Diputacion un certificado del particu-  
lar del acuerdo en que se dispuso la creacion  
de dos plazas en estas islas, y se acordó que  
se facultase la certificacion pedida, remitiendo  
todo al Sr. Gobernador.

Tambien se hizo una mension res-  
pecto al estado deplorable en que se encontra-  
ba el Jardin Botánico de la Protocera de  
de que por el Tesoro se suspendió el pago de  
la subvencion que para el cuidado y sosteni-  
miento de él se venia haciendo en años an-  
teriores; y desata la Corporacion de que  
no llega a privarse a la provincia de un  
jardin situado en tan privilegiada climata  
y que figura en su historia no tan solo  
como objeto de recreo, sino como una planta de  
utilidad tan útil para estas islas, acor-  
do de elevar una exposicion al Gobierno de S. M.  
solicitando que sea cedido a la Diputa-  
cion provincial de estas islas el cuidado de  
él, si es que ya no está el mismo Gobierno  
en el pensamiento de conservarlo por sus  
cuentas.





Viose cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de fecha de julio proximo pasado, trasdando una Real Orden de diez y siete de junio anterior, por la que S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido del poner que se incluya en el presupuesto de esta provincia la suma de quinientas cuarenta y cuatro novecientas sesenta y ocho milésimas para pago de la deuda que el Hospital de San Jacinto tiene contratada con los herederos del farmacéutico D. Luis Cornetta por medicamentos suministrados al referido asilo. A la Diputacion queda enterada.

Seipso otro oficio del Sr. Gobernador, de fecha cinco de julio proximo anterior, trasdando una Real Orden de veinte y uno de junio ultimo, por la cual S. M. se ha servido disponer que se procure la conveniente se notifique en las noticias que se dan al Ministerio de Ultramar, con el objeto de que sean halladas y reconocidas en las posesiones de America los mozas de la Peninsula de quienes togen la suerte de soldados hallandose en aquellas dominios. A la Diputacion queda enterada.

Viose un oficio de la Admisist

tracion de Hacienda pública de esta  
viniendo fecha nueva del actual, hacen  
presente que por el artículo octavo de la  
Real Instrucción de diez y siete de  
julio provisionada, está la Diputación  
ordenada a remitir a aquella Administra-  
cion los documentos de que tratan los  
particulares primero y segundo del referido  
artículo. En dichos documentos, que  
son los que han de dar a conocer a  
la oficina el importe del impuesto del  
cero por ciento sobre rentas, sueldos y asig-  
naciones que pujan sobre el Presupuesto  
municipal, han de obrar en la misma  
forma antes sea posible, como base de las opo-  
raciones de constabilidad que corresponden,  
según se marca en el siguiente artículo  
nuevo de la Real Instrucción, y que en  
para este cumplimiento se ordena además  
a la Administración por circular de la  
Dirección General del Tesoro, Contabi-  
lidad y Contribuciones de veinte y dos  
del mes de julio, que proceda a dar  
a reclamar de la Diputación los docu-  
mentos de que se haya hecho mérito, pa-  
sando a la misma Corporación en la  
ordenada de este servicio, exponiendo  
sus disposiciones para que sea cumplido  
todo como corresponde. En su consecuencia  
se acordó manifestar a la Administra-  
cion de Hacienda pública la impedi-  
bilidad en que se encuentra la Dipu-

ción de cumplimentar de lo luego el índice  
de servicio, por cuanto no se ha recibido aun  
aprobado por S. M. la R. C. (p. D. g.) el  
Presupuesto ordinario de gastos e ingresos  
de esta provincia correspondiente al ejercicio  
del actual año económico de mil ochocientos  
sesenta y siete a sesenta y ocho, al que se con-  
trae el repetido servicio, y el cual será en  
cuanto sea pronto como aquel se reciba.

No habiendo mas asuntos de  
que tratar se dió por concluida esta sesión  
y reunión extraordinaria, de que certifica.  
Entra cumplido. - se. Vale

Segunda reunión ordinaria de 1867  
de la Diputación provincial de Ca-  
narias.

Sesión del 10. de Noviembre de 1867.

En la Ciudad de Santa Cruz de  
Tenerife a diez de Noviembre de mil ochocientos  
sesenta y siete, reunida la Diputación provincial,  
bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la pro-  
vincia D. Manuel del Riego, y con asistencia de los  
Diputados, Sr. D. Juan Manuel de Franco,

190  
Marques de las Palmas, D. Patricio. Madan,  
Marques del Sausal, D. Ignacio Serna,  
D. Manuel de Liscano, D. Eusebio  
Manera, D. Ramon. Montel y D. Virgilio  
Sforzanda; se abrió la sesión legendaria por  
el Sr. Gobernador el Real Decreto de diez  
de Octubre último, que convoca a  
las actuales Diputaciones provinciales  
para la segunda reunion ordinaria de  
este año, la cual, para estas islas debe  
formarse en el presente día, y en su  
secuencia dicho Sr. declaró abierta la  
reunion.

En seguida se procedió al nombramiento de presidente de esta Corporacion, conforme con lo dispuesto en el artículo treinta y siete de la ley vigente sobre gobierno y administracion de las provincias. Habiéndose hecho por escritura secreta, resultó nombrado el Sr. Madan. En igual forma fue electo para representante a la provincia su juicio, y en las demas partes en que ha determinan las leyes y reglamentos, el Sr. Marques de las Palmas, y para secretario, el Sr. Fernandez.

Alto continúo se leyó el acta de la sesion celebrada el día de agosto de este año, y fue aprobada.

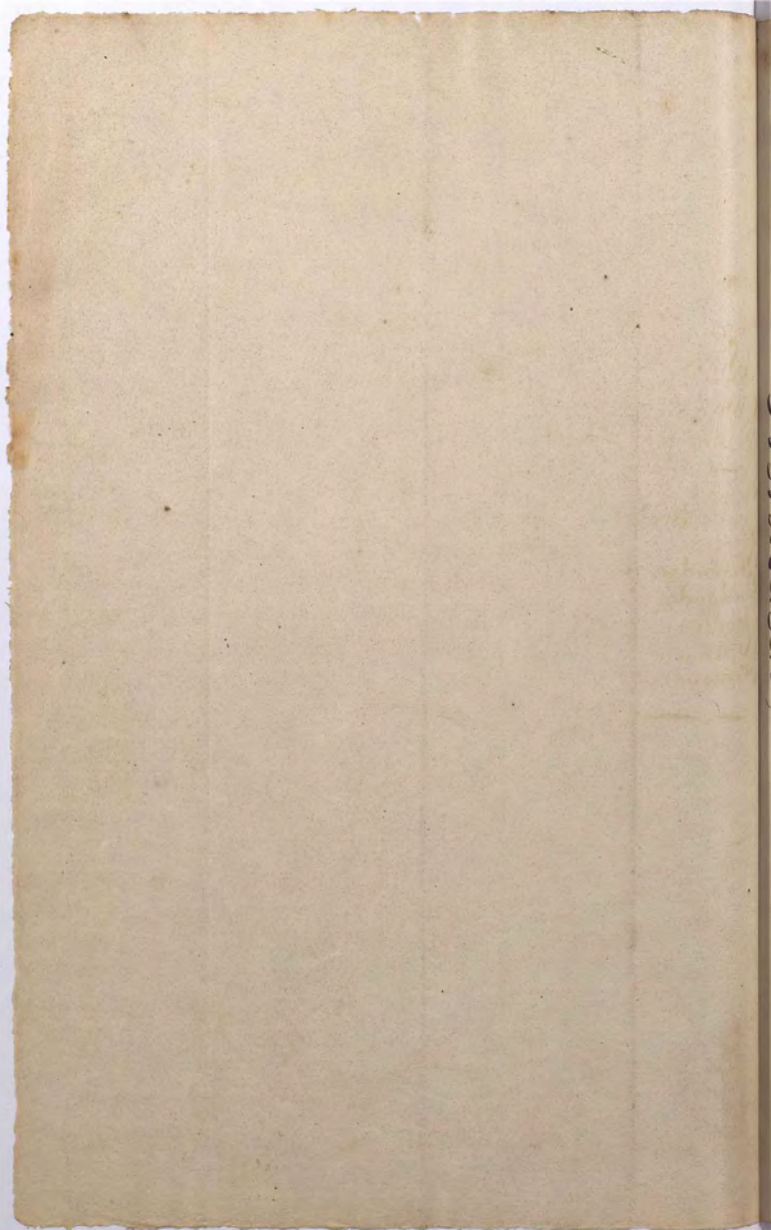
Habiéndose dado cuenta, que el único negocio importante que queda pendiente en la reunion ordinaria anterior, y que tiene que ocuparse la Corporacion, es

el examinar y conducir las cuentas de los fondos  
del presupuesto provincial, correspondientes a este  
biennio de mil ochocientos sesenta y cinco a se-  
senta y cinco; a fin de verificar en la forma sus-  
trahada, se acordó nombrar comisiones, tanto para  
informar sobre este asunto como sobre las de-  
mas que se presenten, y al efecto fueron elegidos  
para entender en presupuestos, cuentas, contribu-  
ciones liquidaciones de créditos y toda lo demas  
que corresponden a los Ministros de Hacienda  
y Guerra, los Sres. Fernandez, Chirlanda, Martel  
y Armas: para ocuparse de todo lo referente a la  
medicacion, Beneficencia, quintas, Colejas, Policia, edu-  
cacion y seguridad publica, en todas las demas nego-  
cias que sean de la incumbencia de los Minis-  
tros de Gobernacion y Gracia y Justicia, los Sres.  
Morenos del Saugol, Suesada, y Marques de  
las Palmas; y para entender en todo lo relativo a  
obras publicas, Arminas, Montes, instruccion publi-  
ca, Agricultura, industria y comercio, Puntos fran-  
cos, y demas asuntos que dependan de los Minis-  
tros de Fomento y Gracia, los Sres. Larrea, Pe-  
randa y Rodriguez.

Habiendo suavisfestado el Sr. Gobernador de la  
provincia, que se estan redactando los presupuestos para  
presentarlos al voto de la Diputacion, se dispuso que con-  
tinuara las sesiones tan pronto como se verificaren, y se  
haga tambien el examen y censura de los volumines  
de las cuentas de que se esta ocupando la comision.

Por otro particular, se levanto la sesion de que  
continua.

Diego Fernandez  
Secretario





## Sesión del 9 de Enero de 1868.

Sres.

Wardan,  
Presidente.  
Marques de los  
Palmas.  
Martin Rodri-  
guez.  
Goronda.  
Shirlanda.  
Wartel.  
Escano.  
Fernandez

En la Ciudad de Santa Cruz de  
Tenerife a nueve de Enero de mil ochocientos  
sesenta y ocho, se reunió la Diputación pro-  
vincial, con asistencia de los Sres. del manen-  
jamiento que por el Sr. Presidente se diri-  
gió oportunamente a todos los vocales, mediante  
haber desaparecido ya los motivos que dieron  
lugar al aplazamiento a las sesiones segun resul-  
ta del acta anterior y habiendose dado lectura  
a dicha acta que tuvo lugar el día de Noviembre  
de último, se recabó consenso y fue aprobada.

En seguida se dio lectura de una  
comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia,  
fecha veinte y seis de Noviembre anterior, traslu-  
ciendo la Real Cédula de Caceres del mismo mes  
comunicada por el Ministerio de Fomento, por  
la cual S. M. la Reyna (q. D. g.) ha tenido a  
bien mandar que, interin se adoptan las medidas  
convenientes sobre el pago de los sueldos de Secreta-  
rios mayores y Titulares mayores de Arcas o  
Gabinete y personal subalterno del ramo de  
Hacienda que responde a los fines de su instituto  
sin que sus haberes graven las participaciones pro-  
vinciales, continen las Diputaciones abonando  
los sueldos de dichos empleados durante el actual

Estado económico de cuyo efecto conseguirán los correspondientes créditos en los presupuestos ordinarios, ó abrirán los extraordinarios que se necesitan con el oportuno fin. La Diputación queda enterada para darle su cumplimiento cuando así se le parezca por el Ministerio de la Gobernación, al que según se espone la fue comunicada dicha Real Cédula.

Viose otra comunicación del mismo Sr. Gobernador de doce de Diciembre próximo pasado, trasladando la que con fecha veinte y nueve de Noviembre último se dirigió á V. la Dirección General de Obras públicas, para que se forme el plan de comisiones locales de que trata el artículo veinte y tres del Real Decreto de diez y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres, en las circunstancias que allí se expresan. En virtud de la que tanto la Dirección General como el Sr. Gobernador recomiendan el pronto cumplimiento del servicio de que trata, se acordó trasladar dicha comunicación á los Directores de Comarcas respectivas de la provincia para que informen con urgencia respecto á lo que en la misma se precisan, facilitando cuantos datos sean convenientes y consideren mas convenientes al fin propuesto.

Hayose otra comunicación en que el Sr. Gobernador traslada con fecha diez y seis de Noviembre último al oficio que en dicho día y cuatro del mes anterior dirigió á V. la Dirección General de Pagos del Ministerio de Fomento para manifestarle que siendo obligación de las Diputaciones provinciales según el Real Decreto de tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres, el cumplimiento de las





Institutos de segunda enseñanza que hasta aquella época habían corrido á cargo del Estado, y estando dispuesto por orden de la Dirección General de Instrucción pública de once de Setiembre último que se proceda al reintegro de las cantidades que satisficiera el Estado por tal concepto, remite adjunta una liquidación de las que se han abonado por personal y material del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, á fin de que por la Diputación provincial se reintegren en la Tesorería de Hacienda pública las ochocientos veinte y nueve mil trescientas treinta y dos milésimas que aparecen de dicho documento. Y habiendo trasladado al Sr. Gobernador el antedicho oficio, acompañado de una copia de la liquidación, con el objeto de que se cumpla lo que se previene, y se remitan á V. S. las cartas de pago, que espida la Tesorería, para los fines consiguientes, se acordó pasar el oficio y liquidación adjunta á la Contaduría de Hacienda provincial para que informe con vista de los antecedentes relativos al asunto que se hallan en aquella oficina.

Dióse lectura al oficio del Sr. Gobernador, de suite del actual, en que trasmite á este Cuerpo la comunicación del Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Industria y Comercio del catorce de Diciembre último, hasta donde una Real Orden de la misma fecha por la que S. M. la Reyna (q. d. g.), en vista de la

instancia elevada por esta Diputación sobre  
el Jardín Botánico de la Coruña, se ha ser-  
vido disponer que no hay inconveniente en  
acceder á su solicitud de que se ponga bajo  
su dirección inmediata el expresado Jardín  
interno no se consigue en los presupuestos  
del Estado lo necesario para su sostenimiento,  
con tal que la Corporación se obligue á con-  
tribuir anualmente en su presupuesto la can-  
tidad suficiente á sufragar los gastos que or-  
gine el citado establecimiento, la cual deberá á  
su vez ser comunicada al Ministerio de Fomento. La Diputación  
quedó enterada satisfactoriamente, y se acordó  
que pase á una Comisión compuesta de los  
Sres. Marqués del Sargal y Sarrasa para  
que informe sobre el particular.

Viose otra comunicación del  
Sr. Gobernador de la provincia, fecha vien-  
ta y uno de Octubre, invitando á don Juan  
Pardo Lugo de Morales de la misma, á co-  
municar á suplicar al expresado Sr. Gober-  
nador que se le digna interponer su influen-  
cia para con esta Corporación á fin de  
que se incluya en el presupuesto adicional  
que se ha de votar en breve, en clase de gal-  
tas voluntarias, la corta cantidad de sesenta  
tas reales para el sueldo del Perito agrónomo,  
por las razones que expresa. La Diputación  
quedó enterada.

Viose otra comunicación en  
que el Sr. Gobernador trasmite en veinte y  
tres de Noviembre anterior la que pasó á  
S. M. la Administración de Hacienda pú-  
blica de esta provincia, manifestando que



por Real Orden de doce de Febrero último se  
pajaba el pago de un suelto para la completa ex-  
tinción de las rebetas que venian figurando  
en las cuentas de rentas públicas por las del  
rama de propiedades y derechos del Estado, en  
las cuales se comprenden las que recaen a la Pe-  
ninsula de Ferrnento de esta provincia, respecto a lo  
que contribuye al presupuesto de la misma por  
ra el sostenimiento de varias existencias, consis-  
tentes hoy en sesenta y tres mil seiscientos sesenta  
y cuatro reales seiscientos treinta y cinco  
maravedís, y que aunque aquella administra-  
ción no corre directamente con su cobranza, es  
de su deber llamar la atención del Vir. Goberna-  
dor para que la Diputación, a cuya iniciati-  
va corre la realización de estas fondas, tome  
las medidas oportunas al fin de que desapare-  
can las descubierras de que se trata en un  
termino prudente. Se acordó que informe sobre  
este particular la Contaduría de fondas provin-  
ciales.

Dióse cuenta del expediente sobre  
el recuento de las milicias provinciales de es-  
tas Rebas correspondiente al año de mil ochocientos  
sesenta y seis, que el Vir. Gobernador de la pro-  
vincia ha remitido con su oficio de once de Di-  
ciembre último, y tambien se dió cuenta de la  
que expone el oficial del negociado en la Secre-  
taria de esta Compañia, al presentar para su examen

y aprobacion el repartimiento que se formo  
para cubrir en las Compras militares de esta  
provincia las bajas correspondientes al citado  
reemplazo, y no habiendose opuesto a' las  
dichas observacion alguna que seaca en  
ca del espueso repartimiento, se acordó a pro  
bado, y que para completar las dos Decimas  
que faltan para el total de sesenta en el Wa  
tallan de Ulla, una que tambien falta por  
veinte en la sesion de Suerteaventura, y otra  
que igualmente falta para treinta en la  
seccion de la Honora, se proceda en el acto  
a practicar los tres sorteos parciales entre  
las pueblas que designa el negociado, y habien  
do hecho asi, resultaron gravadas con una  
Decima mas, de las que tienen en el mencio  
nado repartimiento las pueblas de Lator, de  
San Puerto de Cobras, y Agulo. En seguida  
se acordó celebrar el dia diez y siete del corrie  
te a la hora de las doce del mismo para  
practicar el sorteo jeneral de Decimas, munici  
pales al publico en la forma que establece el  
articulo veinte y nueve de la ley vigente de  
reemplazo, y quando a cargo de la Comi  
sion de Quintas el dar al negociado las dis  
tinciones convenientes para preparar dicho  
sorteo con sujecion al articulo veinte y tres  
de la misma ley.

Y ultimamente se acordó  
pasar a la Comision respectiva la cuenta  
general por el periodo de ampliacion, correspon  
diente al ejercicio del año economico de mil  
ochocientos, sesenta y seis a sesenta y siete, con  
sando su recibo. Y el presupuesto Adicional



al ordinario vigente, remitido por el Sr. Gobernador con su oficio de cuatro del corriente.

Y siendo ya hora avanzada, se levantó la sesión de qual certifico.

Patricio Masdan

Día 10 de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de Atlix  
a diez de Enero de mil ochocientos sesenta  
y ocho, se reunió en la Sala de acuerdos  
de la Diputación provincial el Sr.  
Presidente de este Cuerpo y algunos Pres.  
Vocales del mismo; y no habiendo el número  
que se requiere para formar acuerdo no  
se celebró la Sesión.

Patricio Masdan

Día 11 de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de Atlix

á once de Enero de mil ochocientos, sesenta y ocho, se reunieron en la Sala de acuerdos de la Diputación provincial el Sr. Presidente de este Cuerpo y algunos Sres. Vocales del mismo, y no habiéndose el número que se requiere para formar acuerdos no se celebró la Sesión.

Patricio Madariaga

Día 13. de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á once de Enero de mil ochocientos, sesenta y ocho, se reunieron en la Sala de acuerdos de la Diputación provincial el Sr. Presidente de este Cuerpo y algunos Sres. Vocales del mismo, y no habiéndose el número que se requiere para formar acuerdos, no se celebró la Sesión.

Patricio Madariaga

Día 14. de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de



Consejo de Catorce de Enero de mil ochocientos,  
sesenta y ocho, se reunió en la Sala de  
Acuerdos de la Diputación Provincial  
de San. Presidente de este Gobierno y algunos  
Diputados del mismo, y se ha visto el número  
que se requiere para formar acuerdo no  
se celebró la Sesión.

Pedro María

## Sesión del 15 de Enero de 1868

Pres.

Abadán Pres.

Marques del

Palma

Marquis Rivar

Ghirlardina

Marques del

esazal

Escano

Marquis de

...

...

...

...

...

...

En la Ciudad de Santa Cruz de  
Tenerife a quince de Enero de mil ochocientos  
sesenta y ocho se reunió la Diputa-  
ción provincial con asistencia de los  
Marques del Pres. expresados al margen.

Manifestaron por el Sr. Presidente que  
el Secretario D.º Felipe Fernandez, le  
hizo presente en el día anterior la ne-  
cesidad que tenía de ausentarse de esta  
Sala, sin tiempo para hacerle presen-  
te a la Corporación, por que partía  
en el momento, por lo cual decía que  
debía procederse a una nueva elección: lo que

desde luego someti6 a la discusion  
del Cuerpo y se acord6 de conformi-  
dad procediendo a la votacion, y  
fue elegido D.<sup>o</sup> Tomas Martel y Co-  
lombo

En seguida se ley6 el acta ante-  
rior y fue aprobada

Al propuesta del Sr. Presi-  
dente y conforme a lo dispuesto en  
el Reglamento, se procedi6 a nom-  
brar los empleados que han de auxi-  
liar a la Secretaria en los servicios  
que esta tiene a su cargo, en vista  
de una nota presentada por el Secre-  
tario del Consejo provincial, se acor-  
do elegir para dicho servicio al  
Oficial D.<sup>o</sup> Anselmo de Meranda, y  
a los Escribientes D.<sup>o</sup> Pascual Fajia  
y D.<sup>o</sup> Damasco Paudet.

Viose una comunicacion de bien  
del Excmo. Sr. Ministro en la que el Sr.  
Gobernador traslada una Real or-  
den fecha once de Julio ultimo para  
que las Diputaciones provinciales  
nombrar al Secretario en la primera  
sesion extraordinaria. La Corporacion  
quedo enterada.

Viose otro oficio del Sr. Gober-  
nador fecha treinta de Agosto ul-  
timo, trasladando una comunicacion  
de la Direccion general de contri-  
buiciones del tres del mismo mes  
en la que se dispone que los Contado



ses de fondos provinciales sea lo que  
expidan las certificaciones interinas se  
resuelva una consulta elevada al  
Ministerio de Hacienda pública. La  
Corporacion quedó enterada.

Hicieron otra comunicacion del Sr.  
Gobernador de veinte y uno de Octubre  
ultimo trasladando una orden del Excmo.  
Sr. Ministro de la Gobernacion fecha  
veinte y cuatro de Diciembre anterior refe-  
riendo ciertas dudas sobre las atribucio-  
nes de los Secretarios de las Diputa-  
ciones. La Corporacion quedó enterada.

El Sr. Marqués de las Palmas  
manifestó que en vista de los graves  
pegunios que reporta á este Archi-  
piélago, el que los Vapores correoa trae  
atlánticos no toquen en este puerto, y  
considerando la Corporacion lo expues-  
to por el Sr. Diputado y teniendo en  
cuenta que esta debe hacer por su par-  
te cuanto esté en su mano, para  
ver de evitar este mal, que tan fa-  
tales consecuencias tiene para la  
provincia que representa: acordó  
unanimemente elevar una respec-  
tuosa exposicion á S. M. (q. D. g.) re-  
produciendo lo que ya se hizo presen-  
te con igual motivo y esforzando  
cuanto entonces se espuso respecto  
de los gravísimos pegunios que  
de llevarse á efecto tal medida  
resultarian á estas islas, tocanto en

sus negocios comerciales, como en las estrechas relaciones de familia que el excedido número de individuos que de estas islas viven en los Antillas, sostienen constantemente entre sí. Habiendo encargado este trabajo al Secretario de la Corporación.

Se leyó por el Secretario una instancia de Francisco Galves, agente segundo del Consuejo provincial, en la que replica de la aumente el sueldo que hoy disfruta. La Corporación accede que se tenga presente su solicitud al formar los presupuestos.

Y siendo ya hora avanzada el Sr. Presidente dió por terminada la sesión de que certifico

Patricio Madariaga

Tomás Martel  
y Colombo  
V. de C.

Dios H. de Enero de 1858.

En la Ciudad de Santa Cruz de Maricao á diez y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunieron en la Sala de acuerdos, de la Diputación provincial el Sr. Presidente de este Cuerpo, algunos Sres. Vocales del mismo, y no habiendo de el número que se requiere para formar

Acuerdo, no se celebró la Sesión.

Patricio Madariaga

Tomás Martel  
y Colombres  
Real Sec.

Sesión del 17 de Enero de 1868

Pres.  
Madariaga,  
Presidente.  
Hurlander,  
Marques del Sena,  
1.º  
Rodriguez,  
Foronda,  
Martel Sr.º

En la Ciudad de Santa Cruz de Esne  
rife a diez y siete de Enero de mil ochocientos  
sesenta y ocho, se reunió la Diputación provin-  
cial, con asistencia de los Sres. espresados al  
margen.

Se dio principio a la sesión con la lectu-  
ra del acta anterior que fue aprobada.

Miércoles una comunicación del Sr. Co-  
mandante del primer de Salicru de Ultramar en  
la que trasladada una Real cédula resolviendo  
de que no tienen derecho las Diputaciones pro-  
vinciales al sobre de dietas cuando intervienen  
las Comisiones a que se refieren los artículos  
quinto y sexto del artículo cincuenta y cinco de  
la Ley para el Gobierno y Administración  
de las provincias la Corporación que de autorada.  
Leyóse una Real orden de S. M.

de tres de Octubre último, tratándose por  
el Sr. Gobernador con fecha don de Noviembre  
de la presente fecha, dando lugar para la  
formación de los expedientes sobre mutua-  
ciones de antigüas Distritos Municipi-  
pales. Se acordó que se tenga presente  
de la formación de los expedientes respectivos.

Se dió cuenta de una Real Or-  
den de veinte de Noviembre último, tras-  
ladada por el Sr. Gobernador, con fecha de  
trece de Diciembre anterior por la que se nom-  
bran Directores de las Camas o Cajas  
de esta provincia a D. Vicente Arriaga  
y D. Domingo Garagabal y al mismo la  
Corporación queda autorada.

Se dió una comunicación del Sr.  
Gobernador de la propia fecha, por la que  
el Sr. Director general de Agricultura,  
Industria y Comercio, a requerimiento de  
un folleto escrito por el Sr. Don Juan  
del C. M. del Sr. D. Pedro de "Los  
Tributos" La industria en España  
y en los Estados Unidos. La Corpora-  
ción acordó pasar al Sr. Marqués del  
Surgal y al Sr. Foronda para las oportu-  
nas.

Se dió cuenta de un oficio del Sr.  
Gobernador, fecha diez del actual, dando  
parte de haber tomado posesión de sus  
funciones con fecha veinte y nueve de Diciembre

última por D. Victoriano de Cuevas y de los señores  
D. Vicente, Manuel y D. Domingo  
Carrasabal y de Masamito, se acordó quedar en  
términos.

Se leyó por el Secretario un oficio del  
Sr. Gobernador, fecha veinte y cinco de este  
mes de febrero, tratándose una comunica-  
ción del Sr. Brigadier de la Armada D.  
Juan Antequera, en la que daba las gracias  
a la Corporación por haberle declarado bene-  
ficiente de la provincia. La Diputación su-  
nificó estar conforme con la carta oficial en  
que el Sr. Presidente envió al Sr. Antequera.

Comuniqué la distribución de fondos  
correspondiente al mes actual y me ofreció  
observación alguna, este Consejo recorre aprobar  
la en su nombre las facultades que le confiere el  
artículo veinte y siete de la ley vigésima de  
Presupuestos y Contabilidad provincial, y que  
se acordará el día después de inscribirse en el  
acta a continuación de este acuerdo.

## Distribución de fondos.

Mes de Enero de 1868.

Presupuesto de 1867 a 68.

Categoría	Artículos por Capítulo		Total por Serie de los Capít.
	Escueros	Comunales	
Recient. Gastos obligatorios			
Capítulo 1.º Administración provincial.			
Personal de la Dipu			

tacon y Consejo provin-  
cial, sus respectivos docu-  
mentos y papeles de  
los Gobiernos milita-  
res.

67500

Plano de la Comision  
de Examen de Cuentas  
Municipales y de Poblacion,  
Pueblos, Villas, y sus con-  
sejos, sus respectivos libros y  
sus milicias.

27666

1.<sup>o</sup> Material de la Oji-  
cion y Contratacion de  
jornales provinciales, sus  
cuentas de cuenta y traba-  
jos, sus respectivos libros y  
sus milicias.

293333

Plano de la Comision  
de Examen de Cuentas  
Municipales y de Poblacion,  
sus respectivos libros y  
sus milicias.

27166

1.383.331

2.<sup>o</sup> Libros del Archivo  
y del Depositorio de  
Papeles provinciales, sus  
cuentas de cuenta y traba-  
jos, sus respectivos libros y  
sus milicias.

108333

3.<sup>o</sup> Plano de las Com-  
pensas y Repartimientos de  
los Arrendamientos especiales,  
sus respectivos libros y  
sus milicias.

38333

4.<sup>o</sup> Material de estas Co-  
misiones, sus respectivos  
libros y sus milicias.

23000

5.<sup>o</sup> Libros de los Arrendamientos  
provinciales y de sus  
respectivos libros y sus  
milicias.

30000

Suma al frente

1.383.331

Suma del punto  
Capítulo 2.º. Servit  
udes especiales.

Gastos de imprección

1.º. Publicación del Boletín  
Oficial, sustracción de...

500

100

Capítulo 3.º. Car  
gob.

3.º. Cuentas deudas recono  
cidas y liquidadas y otras  
cargas de justicia.

100

100

Capítulo 5.º. Ins  
tubccion pública.

1.º. Junta provincial del  
registro, estenta escuela de  
cientos treinta y tres milési  
mas.

70833

2.º. Subvención o suplemento  
que abarca la provincia pa  
ra el sostenimiento del Pres  
bitero de segunda orden  
ya, por la causa de Co  
nsejo ochocientos noventa y  
siete reales doscientos setenta  
y siete milésimas.

87277

3.º. Subvención o suplemento que  
abarca la provincia para el sot  
tenimiento de las escuelas nor  
malas de varachos, trescientos  
cinuenta y tres reales quinien  
tas ochenta y tres milésimas.

333383

1.º. Sueldo del Inspector provin  
cial de primera enseñanza se  
senta y seis reales doscientos se  
senta y seis milésimas.

6666

Subvención o suplemento que  
abarca la provincia para el  
Sueldo de...  
Suma de la cuenta

1.885591

1.885591

Sumas de la cuenta 1.988.559 1.885.991  
 5.º Instrumentos de la isca  
 de las de Wallas. 460.510  
 Decretos satoru y otras  
 detentadas en cuenta mi  
 licias. 211.750

Capitulo 6.º De  
 influencia.

1.º Atenciones de la  
 Junta provincial, en  
 virtud de las detentadas  
 de las milicias. 211.750

2.º Subvenciones de supe  
 rmente que abraza la pro  
 vincia para el susten  
 tamiento de los Hospitales  
 del mil cuatrocientos cu  
 cientos y sesenta y tres  
 mil y quince milicias. 2.211.319

3.º Ydem idem idem  
 de las casas de Abisio  
 dia, en virtud de las  
 milicias de las milicias.  
 2.557.700 2.011.110

4.º Ydem idem idem de las  
 Casas de Expositos, en  
 virtud de las milicias  
 de las milicias. 211.361

6.º Ydem idem idem de las  
 Casas de Hospitales y de  
 Expositos, en virtud  
 de las milicias de las  
 milicias. 1.166.850

Seccion 2.º Gas  
 tos voluntarios.  
 Capitulo 3.º Obras  
 de obra al frente



Suma del frente  
Diversas.

2.044.440

Subvencion para auxiliar  
la construccion de obras ya  
comenzadas a cargo del Estado y de  
las ayuntamientos, en el  
Estado.

100	100	100
Total general		2.115.500

Asi como la anterior distribucion de sueldos  
es de mil ciento sesenta y cuatro con cinco  
cuenta mil reales.

En seguida se examinó la Distribu-  
cion correspondiente al mes de Febrero  
y no apreciándose observacion alguna que ha-  
yendo este Cuerpo unido aprobada en uno de los  
partidos que se confiere el artículo treinta y  
siete de la ley vigente de Presupuestos y Con-  
tabilidad Provincial, y que se remite a S. E.  
despues de insertada en el acta de continua-  
cion de este acuerdo.

Distribucion de fondos.  
Mes de Febrero de 1868  
Presupuesto de 1867 a 68.

a) 1867

Seccion primera Gastos obligados	Articulos Gastos.	Total por gastos Gastos.	Total por sueldos sueldos.
Capitulo 5.º Adminis- tracion provincial.			
Personal de la Diputa- cion y Consejo provincial Licenciados para sueldos que corresponden a sueldo.		62.500	
Suma a la multa		62.500	

	Suma de la ouella	612 300.	
	Plan de la Comision de Colonias de Cuarenta Municipales y de paises de las cuarenta y seis ciudades de las cuarenta y seis milicias	216 66.	
1. <sup>o</sup>	Historial de la Diputacion, Consejo y Comta de las Indias de las provincias, documentos ochenta y tres cuarenta y tres milicias	289 33.	
	R. Plan de la Comision de Colonias de Cuarenta Municipales y de paises, veinte y cinco milicias	29 40.	1. 333 331
2. <sup>o</sup>	Quentas del Archivo de las Indias de las provincias, veinte y cinco milicias	108 33.	
	R. Plan de las Comisiones y dependencias de las Comisiones especiales de las cuarenta y seis milicias	58 33.	
3. <sup>o</sup>	Historial de estas Comisiones veinte y cinco milicias.	23.	

Capitulo 2.<sup>o</sup> Verjas.

Quentas de las cosas nuevas y antiguas de la Suma al frente



	Suma del fu. de	1,253,251	
3.º	otras cargas de justicia sin escudos.	100	100
	Capítulo 5.º Ins- trucción pública.		
1.º	Junta provincial de la 1.ª enseñanza, veintiocho cientos treinta y tres mil setecientos.	70825	
2.º	Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza y para la escuela de Comercio, sesenta y nueve escudos cuatro cientos noventa y ocho milési- mas.	199,178	
3.º	Subvención o suplemento que abona la provincia pa- ra el sostenimiento de las es- cuelas normales de maestras, trescientos noventa y seis es- cudos seiscientos ochenta y ocho milésimas.	376,688	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera en- señanza sesenta y seis escudos seiscientos sesenta y seis milé- simas.	66,666	
	Subvenciones o suplemento Suma de la cuenta	708,250	1,413,921

Sumas de la vuelta

7.23685

1.52591

3.<sup>o</sup> que abona la provincia para el sustinimiento de la Academia de Bellas Artes, doscientas setenta y tres escuadras, trescientas setenta y tres mil quinientas

218155

24790

Capitulo 6.<sup>o</sup> Beneficencia.

5.<sup>o</sup> Atenciones de la junta provincial, doscientas treinta y un escuadras, trescientas setenta y seis mil quinientas

261966

7.<sup>o</sup> Subvencion o suplemento que abona la provincia para el sustinimiento de los Hospitales dos mil setecientos sesenta y cuatro escuadras ochocientas cuarenta y cinco mil quinientas

2.664827

8.<sup>o</sup> Idem idem idem de las Casas de Misericordia, cuatrocientas sesenta y seis escuadras, trescientas treinta y cinco mil quinientas

5.892580

8.274316

456395

9.<sup>o</sup> Idem idem idem de las Casas de Espiritualidad, mil doscientas noventa y tres escuadras, seiscientos noventa y siete mil quinientas

1.293697

10.<sup>o</sup> Idem idem idem de las Casas de Hospitales y de San Jacinto, mil doscientas diez y seis escuadras, trescientas treinta y tres mil quinientas

1.216353

Sumas al frente

8.274316



Suma del frente	"	"	8.274,216
<b>Seccion segunda.</b>			
<b>Gastos voluntarios.</b>			
<b>Capitulo 2.º Carreteras.</b>			
Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno que consisten cinco cuerdas quinientas cincuenta y cuatro mil ochocientas	305,551	305,551	
<b>Capitulo 3.º Otras diversias.</b>			
Subvencion para construir la construccion de obras que corran a cargo del Estado o de las administraciones locales	100	100	605,551
	<b>Total general</b>		<b>8.879,767</b>

Además la anterior distribución a cuerdas ochocientos ochocientos setenta y nueve con noventa y tres mil ochocientos

Señala la hora entera para practicar el sorteo general de las tierras que han resultado en el repartimiento de quintas correspondientes al recuento de del año de mil ochocientos sesenta y seis, se dio principio al acto con la publicación que previene el artículo veinte y nueve de la ley reglata de repartimiento, y preparadas las escalas con las nombres de las posesiones hasta el momento que a cada uno tocan en el

total de las mismas, y hechas las posibles combinaciones de á diez, veinte y treinta decenas, sobre las de cada Batallon ó seccion, que figuran en el repartimiento; se procedió al sorteo de las terminas que dispuso el artículo veintey cuatro de la referida Ley, dando el siguiente resultado.

Pueblos que sortaron entre sí.	Número de terminas con que sortó cada uno.	Número que dio la suerte.
<u>Batallon de la Laguna</u>		
Candelaria	5	7
Laguna	9	6, 9, 2, 3, 8, 1, 10, 4, 5
Santa Cruz	4	9, 8, 4, 5
Docario	6	3, 10, 2, 1, 7, 6
Martana	6	4, 9, 3, 6, 5, 1
Guimán	1	2
Ernesto	1	10
Eucoronk	1	7
Victoria	1	8
<u>Batallon de la Octava</u>		
Pentlío alto	7	28, 27, 6, 20, 19, 17, 26
Santa Versula	7	1, 9, 4, 22, 21, 18, 7
Puerto de la Cruz	5	4, 12, 30, 23, 2
Wumbá	2	29, 15
Canque	4	5, 3, 25, 8
Telos	3	10, 24, 16, 14, 13
Buenavista	4	3, 9, 5, 7
Prokura	6	8, 10, 6, 4, 2, 1
Guancha	4	7, 9, 1, 3
Wrealío bajo	6	14, 2, 6, 8, 10, 5
<u>Seccion de Abona</u>		
Arena	5	15, 14, 19, 7, 2
Ingavadilla	4	13, 9, 10, 5
Fogaz	8	1, 3, 1, 18, 12, 16, 17, 20
Batallon	3	11, 8, 6



Auco	7	2 6 7 4 10 8 3
Palmas	3	9 1 3
San Miguel	2	10 9
Guia	7	8 4 6 5 1 7 3
Santiago	1	2

Batallon  
de  
Las Palmas.

Apizmet	8	17 7 2 11 6 3 1 18
Cuquino	7	12 19 4 13 3 4 8
Santa Rosa	5	7 20 16 10 12
San Mateo	6	2 12 10 3 9 13
San Bartolomé	1	16
Santa Lucía	5	11 2 4 6 18
Santa Trinidad	8	11 3 19 7 17 20 1 15
Walsaguilla	1	6
Veloz	9	5 3 4 2 1 7 8 9 10

Batallon  
de  
Guia.

Miguel	1	6
Cerro	4	8 10 2 2 3 5 7 19
Wallasco	1	11 6 13 20
Cecilia	3	9 12 8
Alfonso	3	7 13 3 17 16
Alfonso	8	4 1 12 16 19 2 10 3
Guia	8	9 2 3 7 1 4 8 10
Apate	2	6 5
Aucas	1	1
Atenas	6	10 7 5 3 9 2
Alba	3	6 8 4

Batallon de Santa  
Cruz de la Victoria

Tijarape	7	11 20 17 1 2 7 10
Santa-gorda	7	1 2 11 18 8 13 9
Paso	6	3 16 15 19 11 6

Puntallana	5	16. 11. 10. 8. 15.
Moaxo	6	1. 5. 11. 2. 7. 3.
Llanos	9	6. 12. 18. 9. 4. 17. 13. 20. 17.
Carafia	1.	13. 11. 1. 7.
Duena - alta	7	20. 16. 17. 1. 9. 2. 3.
Duena - baja	9	5. 11. 19. 2. 18. 10. 15. 12. 6.
San Andres y Saucun	2.	2. 2.
Barlosenté	8.	3. 9. 6. 7. 4. 10. 5. 1.
<u>Batallon de</u> <u>Guinecarok.</u>		
Exampo	7	17. 18. 26. 25. 1. 3. 22.
San Martinolensis	7	9. 8. 23. 24. 6. 13. 21.
Arcejo	8.	11. 12. 29. 27. 28. 2.
Pirita	8.	20. 15. 16. 12. 27. 19. 30. 11.
Fanis	1	2.
Cias	9	4. 7. 3. 8. 9. 10. 15. 6.
<u>Seccion</u> <u>de</u> <u>Murlesentura.</u>		
Antigua	3.	2. 9. 10.
Oleba	3.	6. 1. 3.
Puerto de Cabras	4.	8. 4. 5. 7.
Quinje	7.	8. 10. 9. 6. 5. 13.
Keliv	3.	2. 7. 2.
<u>Seccion</u> <u>de la</u> <u>Gomerca</u>		
Hermigua	2.	8. 1.
Ualle hummado	8.	6. 10. 2. 5. 9. 2. 7. 1.
Aure	3.	1. 8. 10.
San Sebastian	7.	4. 5. 6. 2. 7. 9. 9.
Agulo	9.	19. 5. 10. 2. 9. 8. 6. 4.
Blaguo	1.	7.

En su consecuencia acordó la Di-  
putacion que formase que sea el repartimien-  
to de los quintos que han de entregar los  
Ayuntamientos con agregacion de la uni-





Uno que por efecto del sorteo que acaba de ejecutarse corresponde a las fincas que en algunos no han tenido los comisioneros uno, dos, tres y ena no segun las casas, se remita con atento oficio al Sr. Gobernador de esta provincia para los efectos consiguientes.

Se leyó el informe remitido por la comision respectiva sobre lo solicitado por D. Celestino Centoto, se acordó que se publique en el Boletín Oficial la liquidacion de lo que se debe a los que se hallen en igual caso y que se les remite cuando sea posible, las cantidades que en iguales conceptos pagaron a la provincia.

Se vio una instancia de Felis Pozuelo, Regidor primero de esta Corporacion, en la que solicita se le aumente el sueldo que hoy disfruta en vista de lo caro que están los artículos de primera necesidad y de lo recargado que está en el servicio. La Corporacion acordó que se tenga presente esta solicitud al formar las presupuestos. Y sin otra particular se levantó la sesion de que certifico.

Pablo Medusa

Fernán Martel  
y Colomb

Manuel

Día 18. de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunieron en la Sala de acuerdos de la Diputación provincial el Sr. Presidente de este Cuerpo y algunas Sres. Vocales del mismo, y no habiendo el número que se requiere para formar acuerdo, no se celebró la sesión.

Patricio Madariaga

Tomás Martel  
y Colomb  
V. del S. de

Día 20. de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunieron en la Sala de acuerdos de la Diputación provincial el Sr. Presidente de este Cuerpo y algunas Sres. Vocales del mismo, y no habiendo el número que se requiere para formar acuerdo, no se celebró la sesión.

Patricio Madariaga

Tomás Martel  
y Colomb  
V. del S. de



Día 21 de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y uno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, se reunieron en la sala de acuerdos de la Diputación provincial el Sr. Presidente de este Cuerpo y algunos Sres. Vocales del mismo, y no habiendo el número que se requiere para formar acuerdo, no se celebró la sesión.

Sabino Masera

Tomás Martel  
y Colombe  
Por Dña.

Día 22 de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y dos de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, se reunieron en la sala de acuerdos de la Diputación provincial el Sr. Presidente de este Cuerpo y algunos Sres. Vocales del mismo, y no habiendo el número que se requiere para formar acuerdo, no se celebró la sesión.

Sabino Masera

Tomás Martel  
y Colombe  
Por Dña.

Día 23.º de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de  
Enrique á veinte y tres de Enero de mil ochocientos  
sesenta y ocho, se reunieron en la sala de  
acuerdos de la Diputación provincial al Sr.  
Presidente de este Cuerpo y algunos Sres. Vocales  
del mismo, y no habiendo el número que  
se requiere para formar acuerdo, no se celebró  
la sesión.

Francisco Masera

Tomás Martel  
y Colombe  
Secretario

Día 24.º de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de  
Enrique á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos  
sesenta y ocho, se reunieron en la sala de  
acuerdos de la Diputación provincial al Sr.  
Presidente de este Cuerpo y algunos Sres. Vocales  
del mismo, y no habiendo el número que  
se requiere para formar acuerdo, no se celebró  
la sesión.

Francisco Masera

Tomás Martel  
y Colombe  
Secretario

Día 25 de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho se reunieron en la sala de acuerdos de la Diputación provincial el Sr. Presidente de este Cuerpo y algunos Sres. Vocales del mismo, y habiendo el número que se requiere para formar acuerdo, no se celebró la sesión.

Patricio Madariaga

Tomás Martíel

Colombo

Martíel

Día 27 de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra a veinte y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunieron en la sala de acuerdos de la Diputación provincial el Sr. Presidente de este Cuerpo y algunos Sres. Vocales del mismo, y habiendo el número que se requiere para formar acuerdo, no se celebró la sesión.

Patricio Madariaga

Tomás Martíel

Colombo

Martíel

834  
Día 28. de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunieron en la sala de acuerdos de la Diputación provincial el Sr. Presidente de este Cuerpo y algunos Sres. Vocales del mismo, y no habiendo el número que se requiere para formar acuerdo, se dio a la sesión.

Patricio Masan

Tomás Martel  
& Colombe  
J. de Seda

835  
Día 29. de Enero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunieron en la sala de acuerdos de la Diputación provincial el Sr. Presidente de este Cuerpo y algunos Sres. Vocales del mismo, y no habiendo el número que se requiere para formar acuerdo, se dio a la sesión.

Patricio Masan

Tomás Martel  
& Colombe  
J. de Seda

Sesion del 30. de Enero de 1868.

Pres.  
Waldan, Presi-  
dente.  
Poronda.  
Ghirlanda.  
Rodriguez  
Loescato.  
Martel. Secre-  
tario.

En la Ciudad de Santa Cruz  
de Tenerife a treinta de Enero de mil ochocientos  
sesenta y ocho se reunió la Diputación provincial  
bajo la presidencia del Sr. Gobernador de esta pro-  
vincia, y con asistencia de los Sres. Vocales expre-  
sados al margen.

Se dio principio a la sesion por la  
lectura del acta anterior que tuvo lugar el diez  
y siete del corriente, y fue aprobada.

En seguida manifestó el Sr. Gober-  
nador que el Excmo. Sr. Presidente del Conse-  
jo de Ministros se ha servido dirigirle una co-  
municacion particular, a fin de que evite el celo  
de las Corporaciones provinciales y locales para  
que arbitren recursos con el objeto de mejorar y  
completar el servituario y abaratacion de las ha-  
bitaciones que ocupa en esta Capital la Autori-  
dad Superior militar del Distrito, con la mo-  
dificacion que es debida y no gustando mas que  
lo que la Diputacion juzga conveniente, que al  
formarse en consecuencia la de esta Corporacion, lo  
hacia presente que habiendole escrito el Excmo.  
Sr. Capitan General de estas Islas para que le  
siera a bien manifestarle si necesitaba alguno con-  
trato para la mejora y reparacion expresada, y en  
su caso remitirle el correspondiente presupuesto  
a fin de que en vista de este dato puedan

acordar las referidas Corporaciones con el objeto  
de concurrencia cuando se haga la cesion en  
licitada. El Sr. ha contestado que el presupuesto  
de lo mas necesario para el objeto de que se tra-  
ta, y que ya ha remitido al Com. Sr. Mi-  
nistro de la Guerra, atendiendo a otra comunica-  
cion particular que del Ministerio habia re-  
cibido pocas dias antes acerca de similitudes  
en los diez y ocho unidades, a lo que hay que casti-  
gar por no haberse tenido presente tambien en  
dicha y misma causa sucesivamente en el  
para la repacion de las globas que sirven  
para la iluminacion en los dias de lata.  
Concluyendo el Sr. Gobernador por proponer a  
la Diputacion el que incluyese las espe-  
radas cantidades en el Presupuesto adicional  
al ordinario vigente de cuya votacion se esta  
ocupando.

Con este motivo manifestó tambien  
el Sr. Gobernador que en la casa Gobierno de  
esta provincia se advierten igualmente faltas  
en el manifiesto y debiendo estar decorado de  
la manera conveniente por un habitacion  
de la Autoridad Superior Civil de esta villa,  
proponia a la Diputacion se sirviera vo-  
tar en el referido Presupuesto alguna cantidad  
para el expresado objeto, despus de lo cual se reti-  
ro el Sr.

Procurador de la Real Audiencia de  
los particulares propuestos por el Sr. Gober-  
nador, y no habiéndose terminado la discusion,  
se acordó que quedase pendiente para la sesion



proxima.

Por último se dio cuenta de que el  
Sr. Gobernador ha pasado á esta Corporación con la  
comunicación de veinte y tres del actual el pro-  
yecto del Presupuesto ordinario para el proximo  
año económico de mil ochocientos sesenta y ocho  
á sesenta y nueve, para que proceda á discutir-  
lo y votar, de conformidad con el artículo diez y  
nove de la ley siguiente de Presupuestos y Con-  
tabilidad provincial, y se acordó que para su  
informe pase á la Comisión respectiva cuyo pe-  
sonal se anuncia á fin de que pueda terminar  
pronto sus trabajos con el Sr. Vocal <sup>Presidente</sup> ~~Presidente~~.

Y su otro particular se hizo en la  
sesion de que certifico.

Pedro María Madariaga

Tomás Manuel

Colonio

Verde

Dia 3<sup>o</sup> de Enero de 1868

En la Ciudad de Santa Cruz  
de Tenerife á cuenta y orden de Censo de  
mil ochocientos sesenta y ocho se reunieron  
en la sala de acuerdos de la Diputación pro-  
vincial el Sr. Presidente de esta Corporación y  
algunos Sres. Vocales del mismo, y  
habiendo el mismo que se requiere para for-

man acuerdo, no se celebre la sesion.

Patricio Madan

Tomás Markel

2 Colomb

2 de la Seo

Sesion del 4.º de Febrero de 1862.

Seres.

Madan, Presi-

dente.

Marques de las

Palmas.

Foronda.

Marques del Sau-

xal.

Rodriguez

Madel Secretario.

E

En la Ciudad de Santa Cruz

de Tenerife a primero de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunió la Diputación provincial con asistencia de los Sres. que al margen se expresan.

Leyóse el acta anterior, y quedó aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Gobernador de esta provincia le ha dirigido con fecha veinte del proximo pasado una carta oficial en que le manifiesta, que como corresponde por la Junta general de Socorros para Filipinas y Puerto Rico, se ha mandado abrir una suscripcion con el fin de atender a las necesidades de los desgraciados habitantes de aquellas provincias ultramarinas que sufren las consecuencias de las terribles calamidades que les han afligido, esperando dicho Sr. Gobernador que el representante inferior por su parte a que se llaman a cada las piadosas

y elevados sentimientos de S. M. con cuyo objeto se hace presente a la Diputación por si se digna contribuir por su parte con alguna cantidad para atender a los fines expresados.

Puesto a deliberacion este asunto, la Diputación manifiesta tenazmente su deseo de contribuir tambien al alivio de aquellas calamidades, sino con la estension que el caso requiere, al menos en cuanto se le permita la escasez de fondos de que se vive en la provincia, a consecuencia del crecido deficit, que arroja el presupuesto de la misma, y acuerdo dan para dicha objeto ochocientos reales, los cuales deberán consignarse como nuevos gastos en el presupuesto ordinario y bajo el concepto de calamidades publicas, lo que se participará al Sr. Gobernador acompa- ñando certificacion de este acuerdo, para los efectos convenientes.

Comoda en consideracion lo manifiesto por el mismo Sr. Gobernador en sesion del Ayuntamiento del proximo pasado referente a la facilitacion de lanas para reparar el sujecion en las habilitaciones oficiales de las autoridades militares, y vista en su consecuencia la comunicacion que el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros dirige al efecto al Sr. Gobernador de esta provincia, así como tambien la del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion recomen- dando este servicio, y teniéndose en cuenta la Di- putacion no solo los justos fundamentos que el pone el Excmo. Sr. Ministro, sino tambien

La conveniencia de que por parte de la pro-  
vincia se coopere á las altas miras económicas  
del Gobierno, con cuyas ideas la Corporación  
se halla en completo acuerdo; se acordó facili-  
tarse mil trescientas onzas que se conside-  
ran bastantes para mejorar y completar los  
repositorios monetarios disponibles adhiriéndose  
que en el Capitulo de empréstitos del presen-  
te adicional se haga su ampliación corres-  
pondiente.

Equivalente se trató de otra indica-  
ción del mismo Sr. Gobernador referente  
á la necesidad que hay de atender tambien  
á la reposición del monetario de la categoría  
de S. M. de plata, como tal Gobernador y se acordó co-  
misionar al Sr. Presidente de que  
sintetizase de las actuaciones que haya que  
realizar, y formándose una nota ó presupuesto  
de aproximada de su importe, lo ponga en  
conocimiento de la Diputación para determi-  
nar entonces lo que correspondiere.

Diose cuenta de que la Comisión  
que ha examinado el presupuesto adicional al  
ordinario vigente de mil ochocientos sesenta y  
siete á setenta y ocho, ha acordado su auto-  
rre en las terminaciones siguientes. — A la Di-  
putación. — La Comisión que tiene el honor  
de suscribir, cumpliendo el acuerdo de la Co-  
poración de renovar el actual, para á omisión  
de discusión relativo al Presupuesto adicional  
al ordinario vigente de mil ochocientos sesenta

ya se ha escrito y oída, cuya redacción y pape-  
laciones vitales se encuentran conformes.

Recepcion  
de los  
partidos

## Nuevos gastos

Cuadros

1.1.6

Se consiguen, en virtud de lo dispu-  
sto por el Ministerio de Fomento  
Cuadros tres mil quinientos para sus-  
tento en el presente año económico de  
las escuelas de Montet. No existien-  
do ley alguna que imponga como gasto  
obligatorio el servicio en cuestión para  
partiendo la Real orden del Minis-  
terio de la Gobernacion, ni habiéndose  
trasladado al mismo, las que suscri-  
ben opinan que la Diputacion debe  
sustener sus anteriores acuerdos respecto  
del particular, dejando por consiguien-  
te de votar y eliminando de este Re-  
supuesto aquella suma

1.5.2

Considerando legales los nuevos  
gastos y resultas que se incluyen, a sa-  
ber: Cuadros dos mil trescientos treinta  
y ocho, treinta y nueve por el Insti-  
tuto, ochocientos veinte y tres por  
prima por la Escuela e Percentif,  
Novecientos sesenta y siete setecientos  
treinta y siete por las escuelas de  
Montet, y mil cuatrocientos por la  
Academia de Bellas Artes, la Co-  
mision opina que deben votarse di-  
chas cantidades importantes todas

1.868867

1.6.1

Considerando tambien legales y neces-  
rias las nuevas gastos y resultas que  
se consiguen, a saber: por la Junta  
Prima a la escuela

1.868867

1808

de Ministerio Comun sucesita  
 y cuatro ochocientos veintena por  
Ministerio dos mil ochocientos setenta  
la y cuatro veintena sucesita quince  
por Ministerio die veinte y ochocientos  
veintena veintena por Comunicacion  
veintena veinte y veintena veinte  
veintena y cuatro y por Ministerio  
y Desempeños ochenta y quince  
veintena veintena por la ca  
tion del total de los gastos con  
sistente en

3.112.182

222

el mismo procede la entrega  
de lo consignado para sueldo de los  
Directores de Carinos principales que  
reside en

1.516.600

2

iguualmente debe entenderse el importe  
de los Resultados pendientes de pago  
en veinte y veintena de mil ochocien  
tos veinte y veinte y que consta de  
la ultima casilla de la liquidacion  
consistente en

595.710

348

Asi presentes los requeridos legales  
en que se funda la consignacion  
como veinte y veintena de mil ochocien  
tos veinte y veinte y veinte por  
integrar el total de los gastos de  
la Clave y de Horas lo que han  
siguido de mas en las diversas pro  
vincias y para tambien integrar  
al total lo que libra en el anexo  
para atenciones del Partido

Queda al frente

69.201.796



Suma del frente ..... 69,207,796  
procede la votación de la referida suma de ..... 8,957,799

De ninguna que según lo que se propone por esta Comisión, las cuotas del Presupuesto adicional se abren con ..... 78,165,595

### Nuevos Ingresos.

El equisimo y procede la votación de las contribuciones sucesivas y tras sucesas ochocientas setenta y cinco mil quinientas, diferencia entre lo consignado en el presupuesto ordinario y lo repartido de mil ochocientas setenta y cinco mil quinientas como recargas extraordinarias ..... 3,938,779

6.1. Asimismo de que se figura como nuevos ingresos por el ramo de Presidencia pública consistentes en ..... 3,850,887

7.0. Idem idem idem idem por los Repeticiones, idem ..... 6,117,967

6.6. Idem idem idem diferencia entre lo consignado en el Presupuesto ordinario y lo repartido en el actual año como nuevo como recargas extraordinarias ..... 667,402

3.1.6. También procede la votación de las existencias que resultaran en Caja al cerrarse definitivamente el ejercicio.

Suma a la vuelta ..... 12,422,157

Suma de la multa ----- 12.424.15

del presupuesto anterior, imputados  
----- 20.576.00

312

Yden idem los recargos por  
dientes de recaudación en idem, sobre  
cuya falta de ingresos no puede pro-  
ceder la Comisión de Manas de  
una manera especial la atención  
del Ocampo ----- 15.520.33

No siendo suficientes los <sup>ingresos</sup>  
recargos para cubrir los gastos  
municipales peticionados pre-  
sente el Excmo. Señor del Presu-  
puesto ordinario del corriente año  
corriente, los que describen pro-  
ponen la indispensable reducción del  
importe de la quinta parte reparte-  
da en el mismo, consistente en ----- 19.588.25

Total de los ingresos que se proponen ----- 90.132.90

Resumen.

Importan los gastos -----	78.133.333
Yden los ingresos -----	90.132.90
Diferencia por sobrante -----	11.999.566

Presupuesto referido

Importan los gastos del Presu- puesto ordinario -----	58.226.671
Yden idem los del adicional -----	78.133.333
Importan los ingresos del ordinario -----	112.988.806
Yden idem del adicional -----	90.132.90
Diferencia por déficit Corriente -----	2.228.591

Segun queda demostrado, el presupuesto  
adicional referido para el actual año cor-  
riente





de mil ochocientas sesenta y siete a sesenta y ocho,  
 arroja un pequeño déficit de dos mil ochocientas  
 cuarenta y seis reales quinientos diez y nueve mil.  
 quinientos, el cual puede suplierse y aun quedar en  
 sobrante, con las economías consuevas, como son.

El sueldo del Arquitecto provincial, cuyo  
 destino se halla vacante dotado con 1,200,000

La mitad de lo autorizado para el de  
 vacante de la Oficina ----- 300 "

De lo autorizado para gastos de quin-  
 tas ----- 100 "

Y dem. idem para elecciones de Dipu-  
 tados ----- 500 "

Lo consignado para la Cátedra de  
 Agricultura vacante en el Instituto ----- 800 "

Lo idem para una Cátedra de Eclesia  
 y fundamentos de Religión y dos auxi-  
 liares, vacantes en el Instituto ----- 1,600 "

Total de economías consuevas ----- 4,300 "

sin contar con las provables que pueden resultar  
 de lo autorizado para otras diferentes elecciones co-  
 signadas en el Presupuesto, por lo cual la Comisión  
 se abstiene, por no creerse necesaria de proponer  
 ningún nuevo arbitrio para cubrir el déficit ante-  
 rior. — La Comisión concluye llamando la aten-  
 ción del Cuerpo acerca de lo que se consigna en  
 los presupuestos de los establecimientos de Deme-

finanzas, como otras gastos para la mejora  
cion de las mismas. Del tres por ciento que les  
satisface el Estado por las bienes enajenados  
a dichos establecimientos, a consecuencia del  
cinco por ciento que se ha impuesto por la ley  
de veinte y nueve de junio setenta y tres, por que  
las que describen comprenden que en adelante  
no debe afectar aquellas ingruas, vista la pre  
cedencia de estas y las circunstancias especia  
les que proceden a liquidarse por el Estado las  
deudas de las fincas que por el mismo se con  
ganen, debiendo por lo tanto eliminarse del por  
puesto aquellas cantidades, que tendran de  
disminuir su deficit. - Tal es nuestra opi  
nion, que sometemos a la ilustrada delibe  
racion del Consejo. - Santa Cruz de Bou  
rbe veinte y cinco de Octubre de mil ochocien  
tas sesenta y ocho. - Tomas Martinez Calvan  
to. - Regente Escribano.

Y habiendo deliberado la Corporacion  
sobre cada uno de los particulares de dicho  
informe, se acordó aprobarlo en todas sus par  
tes, y hacer suyo el dictamen de la Comi  
sion, agregandose a la ley al presupuesto,  
como otros gastos, las siguientes partidas  
- En el concepto de Calamidades publicas,  
ochocientos reales por que la Corporacion  
tiene acordado inscribirse en la suscripcion su  
cional abierta para socorro a las desgracias  
de los habitantes de Puerto-Rico y Fili  
pinas que ha sido recomendada por la Su



prioridad, y en el concepto de Imprevistas  
Mil quinientas escudal por no ser suficientes  
las mil autorizadas en dicho Capitulo del Pre-  
supuesto ordinario, para el pago de las sujeciones  
Acordadas asi mismo por este Cuerpo y reser-  
vadas tambien por la Superintendencia, en  
las habitaciones oficiales de las autoridades mi-  
litares, Gobierno civil de la provincia y otras gas-  
tas de la intendencia de dicho Capitulo, el cual de-  
bera abonarse en el presupuesto referido a las  
mil quinientas escudal, cuyos aumentos que  
deben cubrirse con lo sobrante de las economias  
a que se ha referido la Comision y con las de  
mas que inevitablemente deberian resultar en  
los establecimientos de Beneficencia e Ins-  
trucccion publica, al cerrarse definitivamente  
el ejercicio del Presupuesto general del presente  
año economico, disponiendose se presente al  
Sr. Gobernador, por triplicado y para los efectos  
consecuentes, certificacion de todo lo expuesto con  
tal de su distincion y potestad por este Cuerpo  
del sumario Presupuesto adicional al ordinario  
actual de mil ochocientas sesenta y siete a se-  
senta y ocho.

Wiste otro informe de la referida Co-  
mision con fecha veinte y siete del mes de  
C

ria manifestando haber examinado las cuentas generales del periodo ordinario y del de ampliacion correspondientes al ejercicio del año economico de mil ochocientos sesenta y seis á sesenta y siete y no encuentran en ellas defecto alguno que de lugar á reparar. Nombrando unicamente la atencion del Cuerpo sobre las cantidades que dejan de ingresar en la Caja provincial procedentes de recargos sobre las contribuciones por acuerdo de conformidad con lo que la Comision manifiesta en lo principal de su informe.

A este tiempo tomó la palabra el Sr. Marqués de las Palmas, y manifestó que la Diputacion está en el caso de pasar al Sr. Gobernador una atenta comunicacion en la que se suplica á V. E. tenga á bien reclamar expresiva y urgentemente de las oficinas de Hacienda pública el pago de las cantidades que se adeudan por el respecto indicado por la Comision en su informe que precisa y que de otro modo es imposible atender al pago de las sumas de sesenta mil seiscientos cincuenta y tres con sesenta y cinco reales que se quedan adeudando en virtud de Setiembre último por servicios autorizados en el presupuesto de mil ochocientos sesenta y seis á sesenta y siete y se acordó que en las terminas conformente se pase una minuta de oficio por



na dirigir al referido Sr. Gobernador.

Se hizo un informe del Contador de las finanzas provinciales de Guineo del mes de Mayo pasado recaido a su oficio del Sr. Gobernador de veinte y tres de Noviembre último tratandose sobre el Real orden de doce de Febrero del año anterior que sea pasado a S. M. la Administracion de Hacienda publica relativa al pago de todas las descubiertas en que se halla este Cuerpo que ascienden a cinco mil y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y dos escudos, dieciséis reales y once maravedís, a cerca de lo cual manifiesta la Contaduría en su respectivo informe, que el estado descubierta procede desde el año de mil ochocientos cincuenta y cinco en adelante, y es preciso de él, al no haber seguridad en las áreas provinciales el completo importe de las recargas autorizadas sobre las Contribuciones, para cubrir en parte las sumas déficit, con lo demás que en el informe se menciona, y de acuerdo contestar al Sr. Gobernador a su citado oficio con arreglo a lo que en este informe se indica.

Se vio otro informe de la misma Contaduría de diez y seis del mes anterior recien-

de al oficio del Sr. Gobernador de diez y  
seis de Noviembre última trasladando obra  
que S. E. ha recibido del Ilmo. Sr. Ove  
nador general de pagas del Ministerio de  
Fomento con fecha veinte y cuatro de Oc  
tubre relativo á que se haga el reintegro en  
la Tesoreria de Hacienda pública de las  
sumas de ochocientos veinte y cinco  
reales con trescientos veinte y dos milésimas  
que se adeudan según aparece de la li  
quidacion formada por el personal y sual  
ria del Instituto de segunda enseñanza de  
esta provincia; y en consecuencia de lo que  
señala la Comision entre otras cosas, que  
la falta de ingresos en la caja de las pro  
vinciales del importe de las recargas  
sobre las contribuciones ocasiona la falta  
de pago que se reclama, y de acuerdo con  
esto al Sr. Gobernador se acordó que  
que la Contaduria manifieste en su  
anterior informe el que hace cargo esta  
Corporacion.

Se vio una comunicacion de  
D. Pablo del Valle fecha en Madrid  
á diez y seis de Octubre última por la  
cual a esta Corporacion se digno acordar  
la ampliacion de la inscripcion á los docu  
mentos preditos del Archivo de Simin,  
relativo al descubrimiento conquista y  
conquisicion de las antiguas provincias  
Españolas en America y Occidente,  
y de acuerdo que á la Corporacion



no le es posible acometer el mismo de  
suacionional que se pideo poricente a que  
el estado de su pcedo pualto sea de lo permi-  
te.

Habiendose presentado el Secretario  
del Consejo provincial y manifestado a la  
Diputacion que para llevar al comiente las  
deseadas admittas que ha tenido que despa-  
char el Consejo sobre quintas y las que han  
sido pasadas a dicho Consejo en condatta  
por el Sr. Gobernador de la Provincia, se  
ha visto precisado a llamar en calidad de es-  
cribiente temporero a D. Ramon Mar-  
ton de la Casa, que ha estado sirviendo  
desde el dia primero de Julio ultimo, lo que  
hacia presente a la Corporacion por de tener  
a bien señalarle una corta asignacion de  
sus fondos del material para pagarle los  
trabajos que ha hecho y continuara haciendo.  
En esta virtud, considerando justa la Dipu-  
tacion que se retribuyan, con devocion, acor-  
do que de las expresadas fuentes se den al ci-  
tado escribiente temporero ocho escudos, por  
doslos desde que comenzo a venir a la  
oficina, y que de lo continen satisficcion

Durante el tiempo que de la necesidad, para  
que no se retrase el despacho de los in-  
tereses admitidos, librando al efecto la  
respondiente certificación de este asunto.

Se leyó una comunicación del Sr.  
Gobernador fecha veinte y ocho de Octubre  
último transcribiendo cba del Sr. D.  
Director general de Agricultura, Industria  
y Comercio, acompañando un ejemplar  
del folleto escrito por el Sr. Don Juan Coronado  
Estado Mayor del Ejército D. Pedro de  
Sola titulado "La industria en Es-  
paña y en los Estados Unidos" a fin  
de hacer aplicables las ideas contenidas  
en dicho folleto a las necesidades de esta  
provincia, y se acordó para a una Comi-  
sión de Sras. Srs. e Marques del Suroeste  
D. Juan Torralba para que informase  
lo que correspondiese.

Últimamente se vio la minuta  
de exposición que ha de dirigirse a S. M.  
la Reyna Nuestra Señora (q. D. g.) de-  
pidiéndola se digno mandar que los co-  
reos vapores transatlánticos toquen en este  
puerto al de paso para la América por  
las razones de conveniencia que en la  
dicha exposición se expusieron, y se acordó por  
unanimidad aprobarla, y que de la de-  
curso de ella se haga por conducto del Sr. D.



honorario, lo que me he pasado con atento ofi-  
cio  
Cual es que se levante la sesion de que  
Certifico.

Esteban Madan

Tomás Martel  
de Colambo  
de la Real

Sesion del 3. de Febrero  
de 1868.

Sres.

Madan Presiden  
Marques de las  
Palmas.  
Poronda.  
Lescano.  
Rodriguez  
Martel Secre-  
tario.

En la Ciudad de Santa Cruz  
de Tenerife a tres de Febrero de mil ochocien-  
tas sesenta y ocho se reunió la Diputa-  
cion provincial con asistencia de los Sres.  
que al margen se expresan.

Se leyó el acta anterior y quedó  
aprobada.

Se lee un informe de los Sres. Po-  
ronda y Marques del Saigal con fecha  
de hoy a consecuencia de acuerdo de primera  
del corriente recaído a la comunicacion que  
con fecha veinte y ocho de Octubre último  
pasó el Sr. Gobernador trascribiendo lo que el  
Sr. Director general de Agricultura

Industria y Comercio dice a S. M. acerca de  
contando del folio escrito por el Sr. D. Pe-  
dro de Vea intitulado "De la Industria en  
España y los Estados Unidos", acerca de  
lo cual manifiesta la Comisión que ac-  
go gustosa el pensamiento patriótico del  
Sr. D. Pedro de Vea en que  
patentaria con defectos luminosos el por-  
venir a que España esta llamada el día  
en que, abriendo la venturosa marcha  
de su industria y en particular la agri-  
cultura haga uso del poder patentado de  
nuestro adelantado a que han llegado los  
Estados Unidos, con la magnificencia  
monarca, y la aplicación del Oropurpura  
muchos casos, aceptando por consecuencia  
las acciones que indica el Sr. de Vea  
se llevan a cabo un pensamiento conde-  
pudo la Comisión con proporción a la  
putación que puede costar a S. M. que  
tan luego como se establezca la Dirección  
de que el Sr. de Vea ha merecido en  
su obra, se sirva imponer a esta Diputa-  
ción para en su vista determinar lo que  
mas convenga al propósito que se designa  
ciado: y se acuerde de conformidad con  
que la Comisión separe, y que en su  
Comunicación se pase oficio al Sr. habi-  
erado en contribución al suyo de diez y  
seta de Octubre último poniendo en co-  
municación de S. M. lo acordado.

El Sr. Presidente manifestó tener  
entendida que en la actualidad se hallan en  
esta Capital muchas deportados que no pue-  
den hacer viaje para la Península con  
dirección a sus pueblos de su naturaliza-  
ción por la misma razón en que se encuentran,  
y como si daban ser personas de malas  
antecedentes, por su conducta particular lo  
pasa en conocimiento de la Diputación por  
si tiene a bien acordar que de los fondos de  
Impuestos de la casa de Caridad mandaria  
para el embarque de dichos deportados, segun  
que así lo ha manifestado el Sr. el Sr. Gobi-  
ernador de la provincia, y se acordó facilitar  
para dicho objeto mil cuatrocientos reales del  
fondo de impuestos y participarlo al Sr.  
Gobernador acompañando la correspondiente  
certificación para sus efectos oportunos.

Por último se vio una comuni-  
cación de la Sociedad económica de Madrid  
fecha treinta de julio último manifestando  
que habiendo aprobado el dictamen que acom-  
paña por duplicado acerca de las medidas que  
cree más oportunas para el fomento de la pro-  
ducción agrícola bajo de las tres puntas de vista  
del mejoramiento del Cultivo de la Tierra, profe-  
sion de la fabricación y Comercio de sus produ-  
ciones, y fomento y facilidad de su Comercio,  
lo remite a esta Diputación para que se des-  
ta ponerle en conocimiento de sus Agentes.

tal y demas Corporaciones que indican a  
fin de que dependiendo de sus ideas se dirija  
la Corporacion a su realizacion en beneficio co-  
mum del Estado, y del pais; y se acordó en  
conteste que la Diputacion queda enten-  
da, y que por su parte cuidará por  
cuantos medios esta a su alcance a que  
tenga feliz éxito el pensamiento emitido por  
la Sociedad Economica Madrileña.

Con tal motivo se acordó tambien  
quede pase un exemplar del informe de  
que va hecho merito al Sr. Gobernador  
por si juzgare oportuno darle publicida  
en el periodico oficial de esta provincia.

Con lo que se terminó la sesion  
de que certifico.

Patricio Mardocay

Thomas Navarrete  
y Colomo

Port. Sec.

Dia 1.º de Febrero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz  
de Tenerife a cuatro de Febrero de 1868  
abierrentes sesenta y ocho se reunieron  
en la sala de acuerdos de la Diputa-  
cion provincial el Sr. Presidente de ella

Cuerpo y algunos Pres. Vocales del mismo,  
pero habiendo el mismo que se requiere pa-  
ra formar acuerdo, no se celebró la sesion.

Patricio Madan

Tomás Martel

y Colombe

Secretario

Dia 5. de Febrero  
de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de  
Tenerife a cinco de Febrero de mil ochocientos  
sesenta y ocho se reunieron en la Sa-  
la de acuerdos de la Diputacion provincial  
el Sr. Presidente de este Cuerpo y algunos  
Pres. Vocales del mismo; pero habiendo el mis-  
mo deficiente para formar acuerdo, no se  
celebró la sesion.

Patricio Madan

Tomás Martel

y Colombe

Secretario

Sesion del 6. de Febrero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz  
de Tenerife a seis de Febrero de mil ochocientos  
sesenta y ocho se reunió la Diputacion  
provincial con asistencia de los Pres. del

Pres.  
Madan Presi-  
dente.  
Marques del Sal-  
mas.  
Porroña.  
Rodriguez.  
Marquez del Sau-  
ral.  
Lescano.  
Martel Secretario  
no.

margin.

Se copia el acta anterior y queda ap-  
bada.

Visa en oficio del Sr. Gobernador  
con fecha primera del corriente a con-  
fianza de la distribución de fondos del proximo mes  
de Marzo para cubrir parte de las aten-  
ciones consiguientes en el presupuesto vigente  
a fin de que esta Corporacion proceda a  
cumplimentar lo prescrito en el articulo  
seinta y siete de la Ley de presupuestos y  
Contabilidad provincial vigente y habiendo  
terminado dicha distribucion de fondos y  
estando conforme con ella la Diputacion  
de acuerdo, aprueba en uso de las facultades  
que para ello le confiere el articulo anterior  
siente citados, y queda devuelta al Sr. Go-  
bernador, con attento oficio para los efectos  
consecuentes de jure la correspondiente copia  
de la distribucion

Distribucion de fondos  
Mes de Marzo de 1868.  
Presupuesto de 1867 a 68.

Articulos

Seccion 1.ª Gastos obliga- torios.	Articulos Escudos	Total por capitulos Escudos.	Total por Seccion Escudos.
Capitulo 1.º Almi- nistracion provincial.			
Personal de la Junta Civil y Consejo provincial de cuarenta y dos escudos quin- cientas milésimas.	612.500		
Suma al frente	612.500		

Suma del frente ----- 612 540

Ydem de la Comisión de concurrencia de cuentas municipales y de postreros, doscientos sesenta y seis escudos, veiscientos sesenta y seis milésimas ----- 276 666

Material de la Diputación y Contaduría de fondos provinciales, doscientos ochenta y tres escudos, trescientos treinta y tres milésimas ----- 283 333

Ydem de la Comisión de concurrencia de cuentas municipales y de postreros veinte y nueve escudos, sesenta y seis milésimas ----- 29 166

1.555.531

20. Sueldos del archivero y del Depositario de fondos provinciales, ciento ochenta escudos, trescientos treinta y tres milésimas ----- 108 553

30. Ydem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales, cincuenta y otros <sup>varios</sup> escudos, trescientos treinta y tres milésimas ----- 38 333

35. Material de estas Comisiones veinte y cinco escudos ----- 25

Capítulo 1.º Cargas.

50. Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, sin escudos ----- 100

100

Capítulo 3.º Instrucción pública.

Junta provincial del Sumo á la vuelta

1.255.39

Suma de la cuenta  
 1.<sup>o</sup> Ciento setenta y cinco mil  
 ciento treinta y tres mil  
 mar. ----- 70832

Subvención o suplemento  
 que abona la provincia  
 para el sostenimiento del  
 2.<sup>o</sup> Instituto de segunda ense-  
 ñanza y escuela de comen-  
 cio, ochocientos diez escuelas,  
 cincuenta y cinco mil quinientos  
 810055

Subvención o suplemento  
 que abona la provincia  
 para el sostenimiento de  
 3.<sup>o</sup> las escuelas Normales de Maestros  
 tres, trescientas cincuenta  
 y ocho escuelas, oncecientas  
 ochenta y una mil quinientas  
 258771

Saldo del Inspector pro-  
 vincial de primera ensen-  
 4.<sup>o</sup> ña, setenta y seis escuelas,  
 dieciséis mil ochocientos y sesenta y seis mil  
 quinientas ----- 66666

Subvención o suplemento  
 que abona la provincia pa-  
 5.<sup>o</sup> ra el sostenimiento de la  
 escuela de Bellas Artes  
 ochocientos ochenta escuelas,  
 ochocientos cincuenta mil  
 quinientas ----- 217750

Capítulo 6.<sup>o</sup> Be-  
 neficencia

Atenciones de la fun-  
 6.<sup>o</sup> da provincial, doscientas  
 ochenta y un escuelas, tres  
 mil quinientas y sesenta y seis mil  
 quinientas ----- 261266

Subvención o suplemento  
 Sumas al frente ----- 261266 2.926.06

1.453.936

1.521.272



Sumas del frente 261366 2.924616

1.<sup>o</sup> Que abarca la provincia pa  
ra el establecimiento de las Ca  
pitales, dos mil seiscientos de  
seisenta y cuatro cuerdas ochocien  
tas y cuarenta y nueve milésimas 2.667819

2.<sup>o</sup> Idem idem idem de las  
Casas de Villavicencio, con  
trecientas noventa y seis cuerdas  
ochocientos treinta y cinco  
milésimas 1.562553

3.<sup>o</sup> Idem idem idem de las Ca  
sas de Espiritosa, seis mil doscien  
tos noventa y tres cuerdas mil  
cientos noventa y siete milésimas 1.299677

6.<sup>o</sup> Idem idem idem de las Ca  
sas de Huancayo y Oroya pa  
radas mil doscientos diez y seis  
cuerdas, trescientas treinta y  
tres milésimas 1.216392

Sección 2.<sup>a</sup> Gastos vo  
luntarios.

Capítulo 1.<sup>o</sup> Obre  
terras.

2.<sup>o</sup> Construcción de Corrales  
que no forman parte del plan  
general del Gobierno de las Indias  
diez y seis cuerdas seis centos se  
senta y seis milésimas 216666 216666

Capítulo 3.<sup>o</sup> Obras  
diversas.

Subvenciones para  
auxiliar la construcción  
de obras ya corriendo en  
Suma a la vuelta

216666 2.847186

Sumas de la cuenta  
que del Estado ó de las  
dependencias, con el  
Estado.

26666 8.25/100

100 100

26666

Cuenta General 9. 1838

Revisada la anterior distribución de este  
municipio ciento sesenta y tres, con ochocien-  
tas cincuenta y dos milésimas.

También se vio una comunicación  
del Director de Carreteras Reales D. D. O.  
cuenta Riviera con fecha veinte y cinco de  
Enero por una parte contentando al gober-  
nador en diez del mismo mes de otro  
del Sr. Gobernador de diez de Diciembre último  
visto y extractado en un plano del estado de las  
carreteras a la formación de un plano de carre-  
teras reales a que se contrae el artículo  
veinte y tres del Real Decreto de diez y  
seis de Octubre de mil ochocientos sesenta  
y tres acerca de lo cual manifiesta que  
en el año de mil ochocientos cuarenta y  
seis se formó un plano de las carre-  
teras reales a cuya construcción y conser-  
vación debían concurrir las juntas pro-  
vinciales con la construcción de las carre-  
teras estatales por el Estado han proce-  
dido disminuyendo las diez reales en  
vez de la exactitud que son objeto de  
esta, es bastante para obtenerla eliminación  
de el aquéllas Carreteras que han de  
de ser reales ó formar parámetros



en una misma forma con las Carreteras  
generales construidas con posterioridad al  
año de mil ochocientos cuarenta y nueve  
segun aparecen del plan que acompaña, el  
Qual es comprensivo a toda la provincia por  
las razones que siguen; y se acordó que  
con copia del referido plan, se pase atento  
oficio al Sr. Gobernador con contestacion  
al que se servio dirigir a este Cuerpo en diez  
de Diciembre último.

El Sr. Presidente dijo que en  
virtud de la Comision que este Cuerpo tuvo  
a fin de emitir su decisio de treinta de Mayo  
último para que formase una nota pre-  
supuesta del importe a que podria ascender  
el abono y decoracion de la Casa del Sr. Go-  
bernador de esta provincia, y concretamente  
tan solo a la sala y pieza de estrado en que  
se hacen las recepciones oficiales, juzgaba  
por las razones que habia formado de pa-  
rasas inteligentes en la materia, que podria  
ascender aproximadamente a diez y seis  
mil setecientos veinte reales vellon. Disen-  
tióse sobre el particular, habiéndose toma-  
do en cuenta que de los muebles que se

Actualmente se hallan en dicha sala por  
hacerse podrian muy bien enagenarse de  
las precios que hoy tengan, produciendo  
mil setecientos veinte reales proxima-  
mente de acuerdo a esta Diputacion con-  
tribuir por su parte Condado diez mil  
reales del fondo de imprentas, por aca-  
platar las referidas diez y seis mil setecien-  
tas veinte reales anteriormente citados, lo  
que se pondra en conocimiento del Sr.  
Gobernador acopiando la correspondien-  
te certificacion de este acuerdo para los  
efectos oportunos.

Con lo que se termino la sesion  
de que certifica.

Patricio Navar

Thomas Martel  
y Comte  
Sec. Sec.

Dia 7 de Febrero de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz  
de Tenerife a siete de Febrero de mil ochocientos  
sesenta y ocho, se reunieron en la sala  
de acuerdos de la Diputacion provincial



el Sr. Presidente de este Cuerpo y algunos  
Sres. Vocales del mismo, y no habiendo el nú-  
mero que se requiere para formar acuerdo,  
no se celebró la sesión.

Petrino Madariaga

Tomás Martel  
y Colombe  
Vocal

Sesión del 8. de Febrero de 1868.

Sres.  
Sr. Gobernador  
Abadan.  
Poronda.  
Ghirlanda.  
Marques del  
Sausal.  
Lescano.  
Martel Secre-  
tario.

En la Ciudad de Santa Cruz  
de Tenerife a ocho de Febrero de mil ochocientos  
sesenta y ocho se reunió la Diputación pro-  
vincial presidida por el Sr. Gobernador y con  
asistencia de los Sres. expresados al margen.

Se dio principio a la sesión con la lec-  
tura del acta anterior y quedó aprobada.

Dió cuenta que la Comisión que  
ha examinado el presupuesto ordinario de es-  
ta provincia para el proximo año sesenta  
y ocho de mil ochocientos sesenta y ocho a sesenta  
y nueve ha evacuado su informe con las  
terminas siguientes: A la Diputación  
Comunada por la Comisión que suscribe  
el proyecto del Presupuesto ordinario de esta

provincia para el proximo año comu-  
 ca de mil ochocientos sesenta y ocho de se-  
 senta y nueve en cumplimiento de lo  
 acordado por la Corporacion proce-  
 da a dictamen, en las terminas siguientes.

Señoras.  
 Capitulares  
 de la Real Audiencia

Presupuesto de Gas-  
 tos.

Recurdos

1. Gastos legales e indispensables al  
 buen servicio de la Administracion pro-  
 vincial las atenciones que se conde-  
 man en este Capitulo, proceda la  
 votacion del importe de las mismas  
 consistente en cantidad diez y siete mil  
 novecientos, noventa y tres, y tres  
 cuartos, para terminados proleto  
 la acordada por el Consejo se acordó de  
 igualar el sueldo del segundo Regente  
 del Consejo Francisco Rabus con el  
 del primero, se propone la votacion  
 de cincuenta y cinco mil noventa y  
 tres, y tres cuartos, para terminados  
 el objeto. Aceptado este aumento, el ar-  
 tículo primero se eleva a tres mil  
 ochocientos noventa y tres, y tres  
 cuartos, y el total del  
 Capitulo a Recurdos \$ 17,950 "

2. Por las mismas causas  
 se propone la votacion de  
 las servicias que se figuraron  
 en este Capitulo en el concep-  
 to de servicias generales im-  
 portantes \$ 2,100 "

3. Al mismo se considera  
 aceptable lo propuesto por  
 el concepto de cargas por  
 valor de \$ 1,200 "

Suma al frente \$ 21,250 "



Suma del frente - - - - - 21.250

5.5  
6.5  
También se propone la votación de las servidumbres que se designan para el uso público ya por ser legales e indispensables, y cuyo aumento, comparado con las pautas con las del presupuesto anterior, se halla justificado debidamente con las relaciones que se hacen en las respectivas partidas comparativas - - - - - 10,116.525

6.6  
Por las causas expuestas con respecto al anterior Capítulo, se considera aceptable y procede la votación de las servidumbres que se incluyen en este Capítulo para el uso de Beneficencia, cuyo total importe se eleva a - - - - - 99,618.767

8.8  
Igualmente se considera aceptable lo figurado en este Capítulo para el uso de Beneficencia, consistente en - - - - - 1.000 -  
Reporta la sección primera - - - - - 161,985.500 161,985.500

9.9  
La Comisión también propone la votación de los conceptos que en este Capítulo por el costo de Carreteras, para sueldo de las Direcciones de Carreteras Municipales importantes - - - - - 2.600 -

Suma de la multa - - - - - 2.600 - 161,985.500

Suma de la cuenta ..... 2.600 = 161.785 =

25  
Nueva

Igualmente lo que se incluye por la septima anualidad por las obras del Muelle de Santa Cruz de la Habana, bajo el epigrafe "Obras diversas" ..... 4.000 =

Importa la seccion segunda ..... 3.600 = 2.600 =  
abundando el total del presupuesto de gastos de ..... 165.385 =

Presupuesto de Ingre  
dos.

13

Notando la provincia recasas ni censal de ninguna especie, ni portazgo, ni antazgo y concejal como tambien por honorarios, legados y mandado, nada puede figurar como ingresos por tales conceptos ..... " " "

14  
Nueva

Siendo legales los recargos de las contribuciones que se consiguen en este Capitulo, de saber: el cinco por ciento sobre la territorial, el diez sobre el de subsidio por el consumo de la de condonacion, de pro por la votacion de dichas ingresos ordinarios cuyo total importe ..... 61.559 7/10.

5

Por las mismas causas expuestas en años anteriores y de conformidad con el Sr. D. D. Bernabon, no es posible en esta provincia proponer ningun recargo sobre la sal cuyo articulo nada halla aqui establecido ..... " " "

6

Se propone la votacion de Suma al frente ..... 61.559 7/10.





	Suma del frente	61,559,701	
	Las ingresos incluidas en el la- pizete, procedentes del ramo de Construcción pública que importa	17,820,714	
17	También las procedentes del ra- mo de Beneficencia por valor de	23,597,687	
	Comportan las ingresos ordinarios	102,782,505	102,782,505
21	De acuerdo con el Sr. Gobe- rnador y en vista del déficit que con resulta, la comisión propone como <u>Requisas extraordinarias</u> un aumento de recargo sobre las Contribuciones directas consistente en el siete por ciento sobre la Real victorial y el veinte sobre la de sub- sidio, que según se figura, se ele- van a la cifra de	11,595,782	
	Comportan las ingresos extraordinarios	11,595,782	11,595,782
	Examina el total del presupuesto de Requisas de		116,578,086

Resumen.

Comporta el presupuesto de gastos	163,585,500
Adem idem idem de Requisas	116,578,086
Diferencia por Deficit	21,207,214

Segun queda demostrado, comparadas las gastas  
que se proponen con las ingresos que tambien se  
proponen, con resulta un deficit, por cubrir con  
ciento en ciento y un mil, doscientos siete reales

y doscientas setenta milésimas y que conforma  
me el artículo diez y seis de la ley, la Dis-  
posición de halla en el deber de cargar por  
tanto al efecto los demas recursos que esa  
misma ley pone a su disposición. Por con-  
siguiente y por considerarlos como uno de los  
artículos especiales que deben incluirse en  
el artículo único del Capitulo segundo de la  
sección segunda del presupuesto de ingresos,  
la Comisión propone para cubrir dicho defi-  
cit los siguientes recursos. — Un gravame-  
nito de veinte por ciento sobre las decimas que  
satisfacen a su introducción toda clase de taba-  
co tanto en rama como en folio y clavos, y  
cualesquiera que sean su procedencia y bandera,  
y cuyo gravamen o recargo conforme los datos  
oficiales que se tienen a la vista, producirán en el  
año de mil ochocientos sesenta y cinco a sesenta  
y nueve, segun calculo, cantidad ----- 6.100

Otro gravamen o recargo de dos por  
mil sobre el valor segun factura de todos  
los artículos perfectos tanto nacionales  
como extranjeros, que se importan durante  
el espacio de cinco, excepto los aceites y har-  
inas que satisfacen el uno por mil por  
decimas de Puerto franco, y cuyo artícu-  
lo segun los datos oficiales que se tie-  
nen presentados, se calcula producirán ----- 15.200  
Importan los artículos especiales ----- 21.300

De manera que de ser votados por la Di-  
putación y aprobados por la Superioridad del  
Municipal, cubierto el defi-



de las rentas, o sea sueldos, con un pequeño  
sobrante, los gastos e impuestos del presupuesto  
necesario para sus ochocientos sesenta y ocho de  
sesenta y nueve. La recomendación de las indi-  
cadas arbitrales se verificará por las oficinas de  
Puestas francas, a la vez que se realicen las de  
recobro de impuestos por la legislación de nuestras  
finanzas, ingresando mensualmente en la  
Diputación provincial lo que se recade y pre-  
senta al Sr. Gobernador, también mensualmente  
nota detallada del importe de las respectivas ar-  
bitrales especiales, a fin de que se sirva dar con-  
viniendo de las mismas a la Contaduría de fin-  
das provinciales y pueda tener lugar la oportu-  
na confrontación y archivo de las respectivas re-  
cuentas. — El proponer la Comisión las  
anteriores arbitrales, ha tenido presente el estado  
especial de esta provincia, lo recargado que se  
hallan ya las contribuciones y la aflictiva situa-  
ción en que se encuentra bajo el punto de vista  
económico. Cualquiera otro arbitrio o recurso de  
quese aplicase, sería más oneroso, más perju-  
dicial para los intereses de la provincia, que el  
que se propone. Tal es el parecer de los que  
tienen el honor de suscribir y que conitan del  
pues de un detenido estudio. La Diputación

con sus mayores conocimientos e ilustración,  
resolución con mas acierto lo que mejor pro-  
ceda. — Santa Cruz de Tenerife siete de  
Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.  
— Virgilio Ghirlanda — Manuel de Laca-  
na — Tomas Martos y Colombo.

Y habiendo deliberado la Corporación  
sobre cada uno de las particulares de dicho  
informe se acordó aprobarlo en todas sus  
partes y hacer suyo el dictamen de la Co-  
mision; disponiendose de aqui en adelante al Sr.  
Gobernador por triplicada y para los efectos  
consecuentes certificación de todo lo espuesto  
ante de la Comision y potestacion por este  
Cuerpo del sumario Presupuesto ordinario  
para el año de mil ochocientos sesenta y ocho  
á sesenta y nueve.

Y no teniendo mas asuntos de que  
ocuparse la Corporación acordó dar parte  
nombrada la presente Comision ordinaria.

El Sr. Gobernador tomó la pala-  
bra y en nombre del Gobierno de S. M.  
la Reyna (y D. J.) dio las gracias á la Co-  
poracion por el celo con que se han servido  
á feliz término cuantos asuntos se han  
de concurridos, y muy particularmente  
por la espontaneidad con que ha respondido  
la Diputacion, á lo espuesto por el Sr.  
Sr. Presidente del Consejo de Ministros  
y por el Sr. Sr. Ministro de la Gober-

acion, facilitando las cantidades necesarias para atender a la renovación del mobiliario de las habitaciones oficiales de las autoridades militares y civiles. Estadio a demás que se complacen en dar las gracias así mismo a los Sres. que componen la Comision de presupuestos por el acierto con que han llevado a efecto su comision.

Por sin otro particular se levantó la sesion de que certifica.

Patricio Madariaga

Tomás Martel  
y  
Colombes  
Vic. Sec.

Primera reunion extraordinaria de 1868.

Sesion del 17 de Febrero de 1868.

En la Ciudad de Puerto Cruz  
de Comienzo a diez y siete de Febrero de  
mil ochocientos sesenta y ocho se reunió la  
Diputacion bajo la presidencia del Sr. Gobernador

Sres.

Teronda.

Lescano.

Marques de  
las Palmas.

Larena.

Marques del  
Santal.

Madariaga.

Martel Secre-

tario.

naion habiendo concurrido los Sres. espresados al margen.

Procediese a la eleccion de Presidente y Secretario y fueran elegidos por unanimidad respectivamente los Sres. Moron y Martel.

Wierase como oficial del Sr. Gobernacion, todas referencias a la institucion de una guardia rural, con fechas las cuatro primeras de orden del actual y el ultimo del doce, transcritas en el primer auto Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra en treinta y uno del mismo proximo pasado manifestando haberse dignado S. M. la Reyna disponer que las Comandancias civiles se atiendan directamente con el Ministerio de la Guerra en todos los asuntos referentes a la Guardia rural hasta su definitiva organizacion y ordenando que con el mayor celo y actividad cumplimenten en las ordenes que se le dirijan al efecto, por el segundo transcribiendo otro del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros de treinta del proximo pasado en que participa a S. M. que debiese organizarse por el Ministerio de la Guerra la Guardia rural segun previene la ley votada por las Cortes se hace preciso dar con anticipacion la fuerza que de este instituto necesitan

las pueblas de cada provincia para la poli-  
cia de las campos y proteger la propiedad  
rural provincial que las Gobernaciones civi-  
les se indican directamente con el Ministe-  
rio de la Guerra en todo lo referente a la Guar-  
dia rural participando la fuerza que conside-  
re indispensable para el servicio en la provin-  
cia de su comando y las cantidades que se ~~deben~~  
<sup>para los gastos que se ocasionasen</sup> ~~deben~~  
con este objeto en el terreno trascribe P. A.  
una comunicacion del Ministerio de la Gu-  
erra con fecha cuatro del actual acompa-  
ñando un estado de las sueldos y haberes anua-  
les que deben disfrutar las diferentes clases  
de que se compone el instituto de la Guardia  
rural: en el cuarto traslada el Sr. Gobernador  
una comunicacion del Sr. Ministro de la  
Guerra de cuatro del que certifica manifestando  
haber mandado P. A. que el Sr. Gobernador ex-  
plore la voluntad de las actuales Guardias rura-  
les forestales y demas que se pagan por las  
juntas municipales o provinciales que han  
de quedar suprimidas para ver las que deben  
formar parte de la fuerza que se va a orga-  
nizar, todo con arreglo a lo que se especifica  
en la comunicacion inserta, en el quinto  
trascribe el Sr. Gobernador una comunica-  
cion del Sr. Sub-Secretario de la Mi-  
nisterio de la Guerra fecha primero del que  
rige trasladando un Real Decreto para  
el cumplimiento de la ley citada por las

Cortes hace presente al mismo obispo para  
custodiar la jurisdiccion rural y forestal, velar  
por la seguridad de la misma y organizar  
en cada provincia una fuerza armada con  
el titulo de Guardia Rural que dependera  
del Director general de la Guardia Civil  
y estara subdividida en compañías que  
no excedan de cinco veinte hombres mib  
fin de ochenta; con otras prevenciones que  
en el citado Real Decreto se indica sobre  
su organizacion, Jefes y subalternos de que  
ha de componerse con todo lo demas de  
que provincialmente se hace merito en  
la comunicacion de que se trata. Dificulta  
se detenidamente sobre el particular y se  
menciona en cuanto que en esta provincia  
no puede dar resultado favorable la orga  
nizacion de la referida Guardia rural en  
las terminas continuas en las cinco co  
municaciones que anteceden como ya la  
Diputacion lo tiene hecho presente al Vob  
sion con fecha doce de agosto se acordó co  
misionar al Vob. Presidente para que se  
sirva V. V. redactar su ab sentido la conde  
stacion que debe darse al Vob. Gobernador en  
los officios citados.

Dióse un oficio del Vob. Goberna  
don fecha cinco del corriente transcribiendo  
del otro del Ayuntamiento de la Ciudad  
de las Herrerias del dia doce manifestando



tando el conflicto en que se encuentra respec-  
to a la importante cuestión de subsistencia  
por la escasez y carestía observada en las car-  
nicerías de primera necesidad principalmente  
el de carnes que puede muy bien llegar al  
estado que falta absolutamente con cuyo motivo  
no profiere que el Sr. Gobernador ocurra a  
S. M. para que se digno mandar que por los  
Ministerios correspondientes se adopten los me-  
dios necesarios para obtener del Emperador  
de Marruecos la gracia de exportar car-  
nes para el abasto de estas islas por las razo-  
nes que en la citada comunicación se indican,  
y se acordó Comisionar al Sr. Torando para  
que redacte una memoria de exposición su-  
plicando a S. M. se digno asegurar el pecuniamen-  
to comitado por el Excmo. Ayuntamiento de la  
Ciudad de las Palmas respecto a celebrar  
un tratado con el Emperador de Marruecos  
para la exportación de carnes para el  
abasto de esta provincia cuya escasez con-  
ta la Diputación en la presente en grande el  
calle.

El Sr. Deseo como la pobreza  
y deo tiene entendido que iban a enagenarse  
por el Gobierno los maridat del Estrecho y que  
acaso podría seguirse a enagenar todos los  
tos de prohiber con lo cual resultaría la  
destrucción completa de las pueras y con  
estas las concurrencias lamentables para el

provincia que son naturales bajo todos con-  
ceptos una de ellas la falta de lluvias y de  
puntos acuatandados así la escasez y mis-  
eria de que tanto se recibe la provincia de  
Comarias y que observamos en los puntos  
donde tiempo ha desaparecieron los montes  
por cuyo raxon pedim á la Diputacion hu-  
nida á S. M. elevan su voz al Excmo de  
S. M. impetrand la gracia de que secan  
explicados de la planta los pocos montes que  
quedan en esta provincia y se acuerde como  
lo propone el Sr. de Escano encargando  
al mismo que redacte la expresion que  
con tal objeto debe hacerse.

Con lo que se levanta la sesion y  
se va á la reunion, de que Certifico Lomon <sup>de</sup> 1868  
Entregado para los gastos que se ocasionasen  
El Excmo Sr. D. Diego

Tomás Martel  
y Colombe  
V. Sec. del

Primera reunion ordinaria  
de 1868.

Sr. Goberna-  
dor.

Sres.

Foronda.  
Escano.  
Ghirlanda.  
Madan.  
Marena.

Sesion del 16. de Abril de 1868

En la Ciudad de Santa Cruz de  
Comaria á diez y seis de Abril de mil ochocientos  
sesenta y ocho se reunió la Diputa-

Matel, Secretario.

cion provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador con asistencia de los S. S. espuesados al margen.

Compueto este acto con la lectura de un oficio del Sr. Gobernador fecha doce del actual en que se sirve trasladar la Real Orden de veinte y seis de Mayo proximo anterior por la cual S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que las Diputaciones provinciales se congregen de primera reunion en los dias que designan respecto a las de la Peninsula y en el dia de hoy en estas de Canarias, con cuyo objeto se ha hecho esta convocatoria. Se concluyo la presente sesion.

Procediose en seguida a nombrar Presidente con arreglo a lo que dispone el articulo treinta y siete de la ley vigente sobre gobierno y administracion de las provincias, y se hizo electo al Sr. D. Petron Medrano habiendole tenido en voto al Sr. D. Juan Torrens.

Tambien se procedio a nombrar Secretario y tal fue electo D. Manuel Martel habiendole obtenido en voto D. Juan Torrens.

Finalmente fue electo para representante a la provincia en juicio y en las Cortes de Cortes en que se determinan las leyes y resoluciones el Sr. Marqués de las Puercas.

Con lo que se levantó esta sesion.

de que certifica?

Don Manuel

de la H. N.  
1868

*[Signature]*

Don Manuel  
de Colombia  
v. Sec. Sec.

sesion del 17 de Abril de 1868

Pres.  
Madan, Pre-  
sidente.  
Foronda.  
Llarena.  
Ghirlanda.  
Lescano.  
Martel, Seceta-  
rio.

En la Ciudad de Santa Cruz  
de Tenerife a diez y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho se reunió la Diputación provincial con asistencia de los Pres. espe-  
ciales al margen.

Depues el acta anterior y hallandose en  
forma queda aprobada.

Viose un oficio del Vir. Gobernador  
de fecha veinte y tres de Febrero ultimo por  
el que se le ha habido notado por la Diputación  
en orden de primicias del propio mes mil ochocientos sesenta y ocho con cargo al Capitulado de Santa Cruz para repuracion del mencionado edificio habilitacion oficial de las autoridades del municipio de esta provincia, y habiendo puesto en conocimiento del Excmo. Vir. Presidente del Consejo de Ministros y del Vir.

Ministro de la Gobernacion como tambien  
a las respectivas autoridades militares, de el  
Sr. Gobernador a la Diputacion las mas expre-  
sivas y delicadas gracias por el referido acuerdo,  
y se acordó quedasen enterados y que se toma-  
se sus antecedentes.

Visto otro oficio del mismo Sr. Goba-  
rnador su fecha veinte y cuatro del de Febrero  
ultimo contestando al de este Cuerpo de ocho  
del mismo referente ha haberse votado mil el  
cuerpo con cargo al Capitulo de impresistas pa-  
ra el aborno y decoracion de la casa que ven-  
ga al Gobierno de provincia, y al aceptar su  
Sria. el Senador que actuaba en nombre por  
ser una muestra de aprecio y deferencia ha-  
cia a la Autoridad que representa, manifiesta  
dicho Sr. Gobernador que se cumplian en  
dar a la Diputacion las mas expresivas gra-  
cias por tal obsequio, y se acordó se toma-  
se este oficio a sus antecedentes.

En otro oficio del propio Sr. Goberna-  
dor de veinte y siete de Mayo proximo pasa-  
do insertando una Real Orden de ocho del  
dicho mes por la que se ha dignado S. M. la  
Reyna (Q. D. G.) mandarnos que no se inter-  
fiera en la organizacion de la Guardia rural  
en las Villas Comarcales a consecuencia de la  
exposicion hecha por el Sr. Gobernador en  
veinte y ocho de Febrero tratandose el acuer-  
do de esta Diputacion en el que se exponian

Las Condiciones especiales de esta provincia  
que aconsejaba la medida, se acordó que  
dan entera y que se una a sus antec-  
edentes.

El vis' otro oficio del indicado Sr.  
Gobernador de primero del corriente mediante  
de una comunicacion del Sr. D. Don  
rector General de la Universidad local por  
el cual se participa habiendo dictado fallo de  
solutorio en las cuentas de fondos de esta pro-  
vincia por cuantales correspondientes al año  
de mil ochocientos sesenta y siete trans-  
curridos por el Depositario D. José Calzadilla,  
y se acordó quedar enterado.

Después otra comunicacion del  
mismado Sr. Gobernador su fecha del  
del que curso participando que al recibir  
constatacion del Sr. Presidente del  
Consejo de Ministros acudido al recibio  
del escrito que le dirige con la certifica-  
cion del acuerdo referente al donativo de  
los mil trescientas escudos para mo-  
nario y decoracion de las habitaciones  
ciudad de las autoridades militares, de  
S. E. y gratias por tan satisfec-  
to resultado en el asunto, y que  
se S. E. le recomienda al Sr. Pre-  
sidente de Ministros, haga referencias a  
dignos individuos de esta Corporacion, y



jurandoles que no olvidará la deferencia con  
que han correspondido á sus deseos, y se acordó  
lo se toma á sus antecedentes.

Tambien se vio otro oficio del Sr. Gobernador  
confectuado á vista del actual trasladando  
una comunicacion del Sr. Director  
General del Comercio publico de Luis de Narvez  
tenido en la que entre otras cosas se dispone el  
siguiente en economia de once escudos quinien-  
tas noventa y siete milésimas á que ascendió  
el gasto de embarque y conduccion hasta Ce-  
dex de la Guinilla de algodón que se ha  
remetido á las Canarias y con cuyo objeto se  
da conocimiento de la presente Diposicion  
al Sr. Gobernador, quien espere de esta Diposicion  
perifique el referido pago, y se acordó se  
toma á sus antecedentes de su razon y estenga  
todo presente en el dia de mañana para resolver  
lo que correspondiere.

Del mismo modo se vio otro oficio  
del Sr. Gobernador confectuado á vista del actual  
trasladando una Real orden por la cual la  
Reyna (p. D. q.) ha tenido á bien remanar en  
Ginebra de esta provincia con el habien anual

de sus facultades e ideas y demás derechos  
que le correspondan a D. José Benedicto  
y Gombá; y se acordó quedar enterado.

En otro oficio del Sr. Gobernador  
de su del actual tratándose otro de la  
Ministeración de Hacienda pública de es-  
ta provincia acompañando el reparto de la  
contribución territorial para el año econó-  
mico de mil ochocientos sesenta y ocho a sesenta  
y noventa y se acordó comisionar al Sr.  
Llamó para que compare las altera-  
ciones que haya sufrido respecto del año ante-  
rior, informe a la Diputación para el día  
de mañana lo que crea conveniente.

Después una comunicación diri-  
gida con fecha veinte y seis de Mayo  
último y al parecer del vice presidente de  
la Junta de Estadística al Sr. Presidente de  
esta Diputación acompañando un ejem-  
plar del censo estadístico de mil ochocien-  
tos sesenta y dos a sesenta y cinco, por dicha  
Junta con cuyo motivo D. José de Vergara  
ya aprovechó esta ocasión para exponer la  
felicidad de su mas distinguida considera-  
ción y se acordó dar a dicho Sr. las gra-  
cias mas expresivas por tan señalado obsequio.

Se recibió una comunicación impres-  
ta del Ayuntamiento Constitucional de Baza  
el día veintidós de Mayo último





recomiendo la contestacion al que dirigio' con  
fecha veinte y ocho de junio ultimo con Ofu-  
culo publicado por el Excmo. Sr. D. Juan  
Gibell y Ferrer Cuador del R. Excmo. con-  
stituto de Excmo. de la crisis actual y se  
acordo' para el informe del Sr. Foronda.

A su oficio de la Academia de  
Bellas Artes descrito por su Secretario ge-  
neral D. Bartolome' Jaurin acompa-  
ñado dos ejemplares de la sesion publica que  
celebro' el veinte y cinco de Diciembre ulte-  
rio, para dar cuenta de sus trabajos y dis-  
tribuir premios a los alumnos mas aventaja-  
dos de la Escuela, y se acordo' quedan sen-  
tado y que se confeste en los terminos mas  
establecidos.

Ultimamente se vio' en un pre-  
sio de la Junta Directiva de la Exposi-  
cion Pragera que ha de celebrarse  
en aquella Capital del quince de Setiem-  
bre al treinta y uno de Octubre de este  
año, y se acordo' quedan sentado.

Con lo que se termino' esta

sesion de que certifico. = Encom = 14 = Vale

Patricio Madariaga

Tomás Mastel  
y Colombo  
P. Sec.<sup>o</sup>

Sesion del 18. de Abril de 1868.

Sres.

Madariaga, Pre  
sidente.

Poronda.

Marena.

Whirlanda.

Lescano.

Martel, Secre

tario.

En la Ciudad de Santa Cruz  
de Tenerife a diez y ocho de Abril de mil  
ochocientos sesenta y ocho se reunió la Di  
putacion provincial con asistencia de las au  
toridades locales representadas al margen.

Dejate el acto anterior y quedo  
aprobada.

Ex parte del oficio del Por. Gobernador  
de las Islas con fecha diecinueve de Mayo de  
la Administracion de Hacienda publica del año  
cuatro con el repartimiento que ha formado  
entre las poblaciones de la provincia del Cuzco  
de cuarenta y cinco mil trescientos y  
cuatro escudos resultados de la misma  
por contribucion territorial para el presente  
año economico de mil ochocientos sesenta y  
ocho y nueve el cual ha sido como



meado en Real orden de cuatro del mes an-  
tenor, cuyo oficio se vió y extractó en la sesión an-  
tenor, habiéndose comisionado al Sr. Plana  
para que informase sobre el particular. En  
este estado informó verbalmente dicho Sr. que  
habiendo comparado este trabajo con el del año  
anterior lo ha encontrado igual sin tener que  
añadir otra cosa sino que la Diputación  
debe prestar su conformidad en las terminas  
que dispone la regla novena de la circular  
de la Dirección general de Contribuciones  
de base del referido mes. Conferenciado sobre  
el particular y de acord' se aprobó el citado  
repartimiento con esta base de ajustarse al  
Sr. Gobernador á su citado oficio de seis del  
que rige.

El Sr. Plana presentó un pro-  
yecto de contestación para el Ayuntamiento  
de Barcelona al oficio que pasó confe-  
cha cuatro de Febrero último visto en la sesión  
anterior, y manifiesta V. V. que debe decir  
solo que no es posible á la Diputación sin  
de la opinión que desea por haber recibido  
el oficio publicado por el Sr. D. Juan

Guill y Ferrer con el título de examen  
de la Crisis actual y al que se refiere la  
comunicacion a que se contesta, y se acor-  
do' de conformidad con el Sr. Ferrer.

Mitas los antecedentes relativos  
al oficio del Sr. Gobernador de siete del  
actual leido y extractado en la sesion anterior  
sobre el pago de once onzas quinientas no-  
venta y siete milésimas por galton caudales  
en la conduccion a' Cordix de las semillas  
de algodón recuñadas por el Canal del St.  
en Liverpool, y resultando que no fue  
esta Corporacion la que recibió dichas se-  
millas, sino la Junta de Agricultura, se  
acordó que a' esta se le quise pagar como  
perteneciendo al pago que se reclama y que puede  
hacer desde luego del material que se le abo-  
na con cargo al presupuesto provincial.

No habiendo mas asuntos de que  
tratar se acordó ponerlo en conocimiento del  
Sr. Gobernador conforme se ha practicado otro  
vez, y de lo cual se encargó espontaneamente  
al Sr. Presidente con lo que se terminó este  
acto de que certifico.

Patricio M. de S.

Tomás Markel  
y Colomo  
V. del



sesion del 20. de Abril de 1868.

Sres.  
 Madan Pre  
 sidente.  
 Foronda.  
 Crescario.  
 Glarena  
 Ghirlanda  
 Martel Secre  
 tario.

En la Ciudad de Santa Cruz de  
 Tenerife a veinte de Abril de mil ochocientos  
 sesenta y ocho, se reunió la Diputación provin  
 cial compuesta de los vocales del margen y  
 leído el acta anterior, se encontró conformes y  
 fué aprobada.

Enseguida se cerró la Diputación ha  
 biendo concurrido para este acto el Sr. Goberna  
 dor de la provincia de todo lo que certifi  
 ca.

Petruso Madan

Tomás Martel  
 y Solano  
 V. Sec.

Segunda reunion extraordinaria de 1868.

Lesion del 20. de junio de 1868

Sor. Gobernador.

Sres.

Moradan.

Coronda.

Lescano.

Marques de las

Pelmeas.

Marques del Sa  
razal.

Larena.

Marcel, Secretario.

rio.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte de junio de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunió la Diputación provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, y con asistencia de los vocales expresados al margen.

Dió principio el acto por la lectura de un oficio del Sr. Gobernador fecha diez y nueve del corriente, manifestando que de conformidad con lo establecido en el mismo finisera del artículo treinta y tres de la ley reformada que rege para el gobierno de la provincia, ha dispuesto que esta Diputación celebre reunion extraordinaria para proponer un individuo de su seno que haga de vocal de la Junta provincial de Instruccion publica, segun lo previene la misma ley del ramo, sancionada en dos del actual; y para que informe a cerca de la Comunicacion de la Junta de Agricultura Industria y Comercio, sobre los inconvenientes que ofrece el plantamiento desde primero de julio



proxima, de la ley de fijas y medidas de diez  
granas de julio de mil ochocientos ochenta  
y cinco. En su consecuencia se declara abien-  
ta esta reunion.

Procedida seguidamente a cumplir  
como que dispone el articulo treinta y siete  
de la ley de Gobierno de provincias ya citada,  
nombrando presidente, cuyo cargo recayó en el  
Sr. D. Patricio Madariaga habiendo tenido en  
voto el Sr. D. Juan Manuel de Toranzo.

En virtud de procedió a nombrar de  
secretario, y resultó electo D. Tomas Martret  
por todos los votos excepto uno que obtuvo  
D. Ignacio Larrea.

Equivalente fue electo para represen-  
tar a la provincia en juicio general de  
cotas en que se determinen las leyes y regla-  
mentos, el Sr. Marqués de las Peñas.

En este estado se retiró el Sr. Gober-  
nador, y ocupó la presidencia el Sr. Ma-  
dariaga.

A continuacion se leyó un oficio del  
Sr. Gobernador de la provincia de diez y siete  
del corriente pasado con el objeto de que este

Corporacion haga a S. S. con toda urgencia  
la propuesta del individuo de su seno que  
ha de formar parte de la Junta provin-  
cial de Instruccion publica, a fin de cum-  
plir lo prescrito en el articulo sesenta  
de la ley del Reino, sancionada por S. M.  
la Reyna (G. D. G.) en dos del actual. y ha-  
biendo procedido a la eleccion por escrutinio  
secreto que designado para figurar en aquella  
propuesta el Sr. D. Manuel de Lescano  
por todas las votas suenas uno que obtuvo el  
Sr. Presidente, cuyo resultado se acordó trans-  
mitir al Sr. Gobernador.

Diose cuenta de otro oficio que  
la misma Autoridad ha dirigido en diez  
primera del actual, acompañando de una  
comunicacion de la Junta provincial de  
Agricultura Industria y Comercio, fecha  
diez y siete del que citada en la que se expone  
sobre los graves inconvenientes que ofrecen  
en estas islas el plantamiento desde prime-  
ra de julio proximo, de la ley de pesos y me-  
didas de diez y nueve del julio de mil ochocien-  
tos cuarenta y nueve, con el objeto de que  
esta Corporacion informe a S. S. con la ur-  
gencia que el caso requiere, lo que se acordó  
ca, y para acerca de este importante punto  
delante, y visto que, segun indica la Junta  
no se han fabricado en esta provincia ni ocos  
ten de plata ni bridas de otras puntas, como



ciones de las nuevas pesas y medidas, y que  
nunca se comprometa a construirse en el  
plazo que aun resta hasta primero de julio,  
los industriales de esta poblacion aquejados al  
efecto ha convalidado, incontinenti que aun sera  
mayor en las otras islas de este Archipiélago, le  
acordó manifestar a V. H. que dadas las con-  
cunstancias, considero la Deseptacion que es  
absolutamente imposible para su observancia  
en estas islas lo presento en el Real Decreto de  
veinte y siete de Mayo último, recibido por  
el correo llegado a este Cuerpo el diez y seis  
de Julio, y juro que S. S. se encuentra en el caso  
de hallarse del Gobierno de S. M., como pro-  
pone dicha Junta, la prorroga que es de suma  
necesidad para plantear tal reforma, en razon  
a la especialidad en que para ello se halla esta  
provincia, suspendiendo en tanto los efectos de  
aquella disposicion.

Mandase del puchasos los dos sim-  
tos para que fue convalidado este Cuerpo, de  
despues de haber terminado la sesion, lo que  
mandase en quida la sesion de que Certif-  
ca.

Patricio Madrazo

Tomás Masel  
y Lombas  
D. D.

Tercera reunion extraordinaria de 1868.

Lesion del 24 de Julio de 1868.

Sr. Gobernador Presidente

Sres.

Madan.  
Marques de  
Las Palmas.  
Martel.  
Lescano.  
Toronda.  
Fernandez

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunió la Diputación provincial, con asistencia de los Sres. expositores al margen, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia D. Manuel del Riego, por quien fue leído el oficio de veinte y tres del corriente que convoca a esta Corporación en el presente día a reunion extraordinaria para dar cumplimiento a varias disposiciones de la Real Instrucción Primaria de San de Junio proximo pasado y para deliberar acerca de la rendicion de Cuentas provinciales y de otras cuentas subalternas del Sr. Rfco; y en su consecuencia S. S. declaró abierta esta sesion.

Acto continuo se procedió al nombramiento de Presidente y Secretario de este Cuerpo, y de un Diputado que represente la provincia que recae en las Sres. Madan, Fernandez, y Marques de las

Plumas respectivamente.

Seguidamente se leyó el acta de la última Sesión celebrada el día veinte de junio anterior y fue aprobada.

Dijo cuenta que la Comisión encargada de informar acerca de las cuentas presentadas por el Depositario de las fincas de la provincia correspondientes a los años de que se hará mérito ha examinado su contenido en las terminas siguientes. = A la Diputación Provincial. Los Diputados que suscriben y que forman la Comisión elegida por la Corporación para la Censura de las cuentas de las fincas de esta provincia correspondientes a los años económicos de mil ochocientos treinta y cuatro a sesenta y cinco y mil ochocientos treinta y cinco a sesenta y seis, veinte de dictamen acerca del referido servicio. = Del examen hecho de las referidas cuentas, tanto con respecto a las mensuales como a las generales de ambos ejercicios, no resultan defectos o reparos que oponer a las mismas. Respectivamente, las existencias presentadas de las cuentas anteriores, están conformes y exactas las operaciones aritméticas de los cargos y de las Datas. = Las cantidades recomendadas, se hallan justificadas con sus respectivos cargamentos, y las dudas que han dado lugar a que quedaran pendientes de recomendación parte de algunas otras

las Autorizadas están dentro de la esfera  
legal, debida por lo tanto admitidas segun  
las razones expuestas, y las aclaraciones  
por el Contador de ~~Junta~~ provincial. - Res-  
pecto de las cantidades satisfechas todas ellas  
se habian autorizadas en las presupuestos  
del ejercicio de las expresadas años, y por lo  
tanto son de abono hallandose tambien con-  
probada con los libramientos de quince  
floreas, y estas debidamente justificadas. -  
Ademas no aparece que se hayan librado me-  
joras partidas que las Conduzidas como que  
todas en las presupuestos den que de su Ca-  
pítulo o Arbitrio se hagan tomadas cantidades  
des para aplicarlas al pago de distintos  
servicios de aquellos para que fueron au-  
torizadas. - Las Cuentas provinciales de je-  
neros de satisfacer y quit como Reservas  
han pasado a los presupuestos de los años  
siguientes por de alguna consideracion,  
y es de sentir que por no haberse recar-  
do todas las irregularidades especialmente la de  
cargos provinciales volaron sobre las con-  
tribuciones hazan Queda pendiente de pa-  
go atenciones importantes. - Asi el que  
no puede esta Corporacion dejar de ha-  
y presente a la Diputacion la necesidad y ne-  
cesidad de que se adopten las medidas  
que se consideren indispensables para vir-  
tar que en lo sucesivo se repita con tanta  
importancia en falta de ingresos que

tiene la base infundada los Censos de la  
Corporación por que desaparecen del pre-  
fuesto atenciones provisionales han presentado  
como abaradas. No habiendo presentado  
las Cuentas de Administración que debe  
recibir con las del Depositario el Hon. Gobe-  
rnador por esta causa se formaron al redol-  
tado que son las de mil ochocientos sesenta  
y dos y seis primarias, suces de mil ochocien-  
tos sesenta y tres y las de mil ochocien-  
tos sesenta y tres al sesenta y cuatro que se  
están levantando a fin de las suces  
sivientes que ofrece su reducción según  
consta a la Superioridad y a este Consejo, la  
Comisión de ma convalida a tener presente  
durante el examen de las cuentas de mil  
ochocientos sesenta y cuatro a sesenta y cinco  
y mil ochocientos sesenta y cinco a sesenta  
y seis las presupuestos respectivos y las re-  
servaciones hechas por el referido contador.  
En atención a todo lo expuesto la Comisión  
que suscribe tiene el honor de proponer  
a la Corporación la aprobación de las cuen-  
tas que motivó este informe, y la pronta  
abolición de las mismas al Hon. Gobe-  
rnador, con el fin de que por esta autori-  
dad puedan dirigirse por el provisor como  
a la Superioridad que las tiene reclama-  
das con urgencia. Y habiendo hecho de  
yo la Diputación el siguiente informe  
después que se reunió por el siguiente

Verificación de este acuerdo al Sr. Gobernador de esta provincia para los efectos correspondientes.

Diose cuenta tambien de la  
denegacion que con fecha veinte y siete  
de Noviembre último hizo el director de la  
Escuela Normal Superior al del Instituto  
provincial de estas Ptas con motivo de  
haberse desplomado el techo, y ser necesario  
desfacer de la Casita, y granero contiguos  
al edificio en que está situada dicha escuela  
perteneciente al Instituto, por la  
necesidad que hay de verificar a la mayor  
brevedad las obras de reparacion correspon-  
dientes para evitar el mayor deterioro de  
dicha Casita; así como por que donde  
está a las aguas el desplome causado  
puede ocasionar perjuicios de consideracion  
al edificio en que está situada la escuela,  
perteneciente al mismo Instituto, y en  
Acuerdo que pasa a informe del Sr. Diputado  
Marqués de las Peñas, haciendo  
extensivo dicho informe al Instituto que  
pueda estar a la casa del Instituto, que  
está primero de Agosto proximo que se  
desocupada por la supresion de la escuela  
Normal Superior en virtud de la Ley  
de Instruccion Primaria de dos de junio  
último.

Se pasó el oficio que el Consejo  
provincial dirigió al Sr. Gobernador de la

provincia con fecha quince del corriente para  
manifestarle a propuesta del Secretario  
de dicho Consejo y con el objeto de que S. S. se  
sirva adoptar la determinacion oportuna  
que los diez mil ochocientos escudos con  
siguientes en el presupuesto del año economico  
de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta  
y ocho para material de la Diputacion y  
Consejo provincial no ascendan a cubrir los  
gastos considos en dicho año para ambas  
Cuerpos, pues a pesar de estar invertida aque-  
lla cantidad segun resulta de las respectivas  
Cuentas de los anteriores, quedan por satisfacer  
ochenta y tres escudos en esta forma: seten-  
ta y cinco escudos del alquiler en el cuarto  
tercerito del referido año de las piezas que  
ocupa en la Casa Gobierno de Provincia  
la Comision de Revision de Cuentas y  
el Archivo Provincial, y ocho escudos del im-  
porte de la sucripcion en aquel año al Bo-  
letin General de las causas de Gobierno No  
oficial y forastero. Desde el mismo dia  
se hizo saber al particular por la con-  
dicion de fondo provincial, con el que el  
Sr. Gobernador se conforma, y en el que pro-  
pone aquesta oficina, si por la Diputacion  
provincial no se opusiere inconveniente de se-  
guir pagando los ochenta y tres escudos  
donde en el Reparto de imprentas de  
Presupuesto arriba citado en atencion a que

don rige este en su periodo de amplexacion que  
corresponden al Estado ejercio las atenciones  
judiciales de pago, y que en el Capital aludido  
hay credito mas que suficiente para este tipo  
de obra, lo cual es usual y preferible que el llevar  
al presupuesto adicional como nueva cuota  
una suma tan insignificante. Y habiendose  
conferido tambien esta Corporacion con la  
propuesta por la Contaduria, se acordó en  
Nuestro caso al Sr. Gobernador el devol-  
verle el expediente para los efectos que pro-  
cedan.

Deposito tambien en oficio de dicho  
Gobernador de la provincia de Calcuta de Ma-  
y 18 último invitando al Sr. Director Ge-  
neral de Administracion local de Calcuta  
de aquel Gobierno acordando el expediente  
promovido por el Ayuntamiento de Calcuta  
en solicitud de autorizacion para invertir  
el ochenta por ciento de sus propios en obras  
del puerto de la rada de Madras para que  
segun lo que dispone la Real Orden de tres  
de Mayo último, informe la Diputacion  
provincial, y en sus consecuencia acordó la  
Corporacion que dicho expediente pase a in-  
forme del Sr. Diputado Lezcano para  
que manifieste lo que conforme a la Real  
Orden citada crea por conveniente.

Se dio cuenta del oficio de Sr.  
Sr. Ministro de la Gobernacion de fecha



cuatro de junio último resolviendo que las gas-  
tas que originen la traslación de los Cementos  
á Cadix, ya sea en buques comunes ó en cual-  
quiera otros embarcaciones, habiéndose satisfe-  
cho con cargo al presupuesto provincial en el  
cual deberá incluirse, todas las veces la partici-  
la necesaria para el abono de las referidas gas-  
tas, y la Corporación queda enterada.

Dicha cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador Subsecretario del Ministerio de la Gobernación su fecha de treinta y uno del mes último resolviendo que los Gobernadores ó la Diputación provincial en su caso, pueden enterar el pago, ó precio cuando el pago de celebradas sin escrito sus subastas consue-  
tuas, por los aquel denunciadas alto ó de  
nuevo ó bap, y la Corporación queda enterada.

Dicha cuenta también de otro oficio del Sr. Gobernador de la provincia en-  
terando el que le pasó á S. E. con fecha once  
del mismo la Dirección general de Admi-  
nistración local del Ministerio de la Goberna-  
ción, aprobando las cuentas de fondos provin-  
ciales correspondientes á las sumas de Cien  
no á cargo y general de sus cobros enteras  
presente junio rendidas por el Depositario  
D. José Calvo de la Cruz.

También de los otro oficio del  
Sr. Gobernador de la provincia enterando  
la Real Orden de doce de Mayo último  
que comunicada por el Sr. Gobernador.

niebra de la Gobernacion aprobando el pre-  
supuesto ordinario referido de mil ochocientos  
veinte y siete y veinte y ocho.

Como otro oficio del Sr.  
Gobernador de la provincia de veinte y  
tres de julio ultimo insertando el que  
le pasó a V. E. el Arquitecto provincial  
don Felix Monca de cargo anterior en  
el qual se demuestran de esta suerte conde-  
gnados en los presupuestos por dicho tem-  
plo, el uso de todas las derechos esta-  
blecidos en las Reales Decretos de fe-  
brero de Diciembre de mil ochocientos  
cinco y veinte y siete y cargo de  
mil ochocientos treinta, acordados en  
ellas la rebuccion de tres mil reales ve-  
inte y cinco anuales para gastos de oficina y de  
baja, dispuesto en el segundo de dichos Re-  
ales Decretos asi como la indemnizacion  
de cuarenta reales setenta y cinco en las de-  
bitas del domicilio verificadas para adven-  
tos del servicio: Como el Sr. Gobernador  
manifiesta que en el articulo segundo de  
Capitulo primero de la ley de presen-  
tes y Constituciones que designa los gale-  
tos obligatorios, no se comprenden ni se  
están los de oficina y de baja, ni las inde-  
mnizaciones a que se refiere el articulo  
y como se determina por los Reales  
Decretos circulares de siete de Noviembre  
de mil ochocientos veinte y cuatro y



de Febrero de mil ochocientos sesenta y  
cinco, que han expresado gastos muy impor-  
tantes, a la vez que se recomienda a la ad-  
ministracion la inclusion de las sumas en  
los Presupuestos provinciales, no figurando  
para todo servicio cantidad alguna en el docu-  
mento islar; y para S. M. que la Corporacion  
tenga a bien reanudar lo que crea por con-  
veniente para participarle el interesado,  
teniendo presente en su caso a la forma-  
cion de los proximos Presupuestos, y ha-  
biendose deliberado sobre el particular, la  
Corporacion acordó que tratándose en dicha  
reclamacion sobre gastos voluntarios, no la  
es posible concurrir en la actualidad por  
este clase por lo rezagado que se halla  
el presupuesto de la provincia y que se pon-  
ga en conocimiento del Sr. Gobernador por  
contestacion a su citado oficio para las  
finis oportunas.

Diose cuenta de un oficio de  
treinta de Abril ultimo por el que acompa-  
ña el Sr. Gobernador de la provin-  
cia un oficio de la memoria que

cuente la Junta provincial de Socorro,  
si desahogada por la fiebre Amarilla, y  
se acuerde contestar a S. S. por medio  
de abulto oficio dandole las mas expre-  
sivas gracias.

Diose cuenta tambien de otro  
oficio del Sr. Gobernador, de fecha diez  
de junio ultimo por el qual tuvo S. S. por  
conveniente el conceder licencia para  
pasar al extranjero por el termino de  
tres meses al Sr. Diputado provincial  
D. Virgilio Chirlanda.

Por ultimo el Sr. Acordado,  
tomó la palabra demostrando de una  
manera explicita los considerables per-  
juicios que por efecto de la orden de  
la Direccion general de impuestos  
de veinte y siete de Enero ultimo se  
vienen experimentando en esta provincia  
a causa de los derechos de fondeados  
carga y descarga que establece el arti-  
culo quinientos cuarenta y cinco de la  
Ordenanza de Ochavio, que estan pa-  
gando tanto las bucas de Cabotaje  
de estas islas, como las buques nacio-  
nales y extranjeros, los quales, nada  
habian establecido en esta provincia por  
hallarse en posesion del Real De-  
creto de franquicia de Once de  
Julio de mil ochocientos cincuenta



Y así como por no estar realizadas una  
grana de las obras de estos puntos y en  
su consecuencia impuesta la Disputa-  
ción de las razones limitadas: acordó  
representar al S. N. (por el correo vapor  
que sale de estas islas el día veintez  
nueve del corriente) suplicando la se dig-  
na acordar, que se deje de llevar a  
efecto queste Archipiélago el cobro de las  
representadas de celos,

Y así otro particular se levantó  
la sesión de que consto. Comunique-se  
bre raspado y cerrado - Todo Vale.

Patricio Madariaga

El vocal 1.º

Flores Armas

Sres.

Madariaga Presiden-

te.

Morales de las Del

mas.

Lascano.

Foronda.

Alarcón.

Fernandez de Cere

Torio

Sesión del 30 de Setiembre  
de 1868.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife  
a treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta  
y ocho

veinte y ocho, se reunió la Diputación pro-  
vincial con asistencia de los Sres. expresados  
al margen, bajo la presidencia del Sr. In-  
ternado de la provincia D. Alonso del Rey  
por quien fue leído el oficio de veinte y tres  
del actual que concierne á esta corpora-  
cion por Real Decreto de treinta de  
Septiembre último para la segunda reunion  
binaria del corriente año y en consecuencia  
en S. B. declaró abierta esta reunion

Acto continuo se procedió al nom-  
bramiento de Presidente y Secretario de este  
Cuerpo, y resultaron electos por unanimi-  
dad los Sres. Diputados D. Patricio Ma-  
drazo, y D. Basilio Fernandez, respectiva-  
mente.

Seguidamente se leyó el acta ante-  
rior celebrada el día veinte y cuatro de  
Julio último y quedó aprobada.

Con lo que, se levantó la Sesión,  
de que certifico.

Patricio Madrazo

El vocal Sr.  
Basilio Fernandez



Sesion del dia S.<sup>o</sup> de Octubre del 1868

Sres.  
Madan Pre  
sidente.  
Marques de  
Las Palmas.  
Coronda.  
Blanca.  
Lescano.  
Fernandez,  
Secretario.

En la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra a primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunió la D<sup>ta</sup> D<sup>ta</sup> provincial con asistencia de los Sres. que al margen se expresan.

Leyo el Acta anterior, y quedó aprobada.

Dio cuenta del oficio que el Sr. D. Bernabé pasó a esta Corporación con fecha veinte y ocho de Julio último invitando al Excmo Sr. Gobernador General de pagos del Ministerio de Fomento de diez y siete del mismo mesifestando, que con fecha veinte y cuatro de Octubre último se reunió por aquella Ordenación una liquidación de las cantidades satisfechas durante el ejercicio del presupuesto de mil ochocientos sesenta y seis a sesenta y siete por pesos

nal, y material del instituto de segunda  
inspeccion al fin de que de conformidad  
como prelude en Real Orden de diez  
y ocho de Agosto de mil ochocientos ve-  
senta y seis, reintegrare la Diputacion pro-  
vincial al Estado, lo que por aquellas con-  
cepciones habia anticipado; y que por via  
de cuenta recibida la Corte de pago que  
acredite el reintegro procediendo en  
favor de Hacienda publica de este pro-  
vincia espere la Ordenacion que a la  
mayor brevedad posible le verifique  
una concepcion de Alcaide que  
habiendo tratado ya en otra ocasion  
del asunto, debe esperarse a lo que  
ante de las comunicaciones que  
mediado sobre el particular, refiriendo  
al Sr. Gobernador lo que se le tiene por  
suferido.

Con lo que se levanto la sesión  
de que certifica.

Pablo Marlan

El vocal letrado  
Felix Fernandez